TOMO XCVII — Montevideo, Martes 24 de Diciembre de 1929 — Núm. 7043

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Polonio Doroteo Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 1518|929.

Vista la gestión del señor Polonio Doroteo Silva a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se leotorgue su pase a retiro como Comisario de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de tener más de 50 años de edad, contando hasta el mes de Junio de 1929 con 22 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Polonio Doroteo Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 1.003.68.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel. V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Mario Santos Arce

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noveimbre 26 de 1929.—Número 847|929.

Vista la gestión del señor Mario Santos Arce a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Alférez de Navío asimilado (Policía Marítima), en virtud de haber sido dado de baja el día 19 de Marzo de 1929, contando con 8 años, 10 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Mario Santos Arce con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 557.19.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Armando de Lodrón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 2569|929.

Vista la gestión del señor Armando de Lodrón, de 34 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ey de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido exonerado el día 1.° de Agosto de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 14 años, 8 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Armando de Londrón con derecho a disfrutar, de conformidad

con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 519.04.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Anaurelino Soveral

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 2482|929.

Vista la gestión del señor Anaurelino Soveral a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Diciembre de 1928 por razones de mejor servicio, contando con 8 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Anaurelino Soveral con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Valentín Hernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Noviembre 26 de 1929.—Número 2469|929.

Vista la gestión del señor Valentín Hernández a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Enero de 1929 por tener 60 años de edad, contando con 6 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Valentín Hernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Antonio F. Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 1783|929.

Vista la gestión del señor Antonio F. Martínez, de 38 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido exonerado el día 3 de Octubre de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 9 años, 6 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Antonio F. Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 161.36.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Tomás M. Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 1874|929.

Vista la gestión del señor Tomás M. Pérez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Octubre de 1928, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 10 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Tomás M. Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 153.45.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Leopoldino Medina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noveimbre 26 de 1929.—Número 2485|929.

Vista la gestión del señor Leopoldino Medina, de 59 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Río Negro, en virtud de haber sido dada de baja el día 31 de Mayo de 1927 por imposibilidad, contando con 10 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Leopoldino Medina con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 148.50
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Joaquín Ibáñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 2232|929.

Vista la gestión del señor Joaquín Ibáñez, de 45 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 5 de Abril de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 14 años, 5 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Joaquín Ibáñez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 127.68.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Alberto Rolán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 1887|929.

Vista la gestión del señor Alberto Rolán, de 37 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Noviembre de 1928 por razones de mejor servicio, contando con 8 años y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alberto Rolán con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Eliseo Damián Aparicio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 1857|927.

Vista la gestión del señor Eliseo Damián Aparicio, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Mayo de 1927 por imposibilidad física, contando con 10 años, 11 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eliseo Damián Aparicio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Aquilino Pereira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 2416|928.

Vista la gestión del señor Aquilino Pereira a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Agosto de 1927 por encontrarse enfermo e imposibilitado, contando con 3 años, 10 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Aquilino Pereira (hijo) con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Felipe Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 1589|927.

Vista la gestión del señor Felipe Pérez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Abril de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 23 años, un mes y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Felipe Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 368.63.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Juan María Lazo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 1906|929.

Vista la gestión del señor Juan María Lazo, de 33 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de [illegible]

rado el día 8 de Mayo de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 15 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan María Lazo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 322.53.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor César Macario Otero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 1844|929.

Vista la gestión del señor César Macario Otero, de 43 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Mayo de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 10 años, 5 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor César Macario Otero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 242.97.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Manuel Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 2015|929.

Vista la gestión del señor Manuel Martínez, de 42 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Marzo de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 15 años, 7 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 234.90.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Esteban Correa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 2687|929.

Vista la gestión del señor Esteban Correa, de 46 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Marzo de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 5 años y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Esteban Correa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Felipe L. Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 2127|926.

Vista la gestión del señor Felipe L. Díaz a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 18 de Octubre de 1926, en virtud de que se le tome en cuenta el sobresueldo ficto que le corresponde por haber desempeñado el cargo de Oficial de 1.ª clase del Resguardo, de acuerdo con el decreto de 28 de Mayo de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 18 de Octubre de 1926, declarando que el señor Felipe L. Díaz tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.295.68 en sustitución de la que actualmente percibe.
Vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Juan Manera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 3162|927.

Vista la gestión del señor Juan Manera a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 23 de Agosto de 1928, teniéndosele en cuenta para ello el sobresueldo ficto que le corresponde por haber desempeñado el cargo de Fiscal de 2.ª del Resguardo de acuerdo con el decreto de 28 de Mayo de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 23 de Agosto de 1928, declarando que el señor Juan Manera de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, tiene derecho a disfrutar, una

asignación anual de $ 1.128.81 en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Cristóbal Carbonell y Vives

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 1428|925.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Cristóbal Carbonell y Vives, a efecto de que se reforme su cédula puesto que al otorgársele la jubilación no se tomaron en cuenta 5 años, 2 meses y 4 días de servicios prestados como Contrastador de Pesas y Medidas en varios Departamentos, anteriores a la oficialización de la oficina respectiva, los cuales le fueron computados por la Caja Civil de acuerdo con la ley de Presupuesto del ejercicio 1916-1917;

Resultando: 1.° Que en la fecha que el interesado solicitó la jubilación, los servicios que reclama eran computables a ese efecto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 del referido presupuesto, pero no fueron reconocidos entonces, porque todavía no estaban justificados en forma;

2.° Que el período de tiempo que abarcan los servicios del recurrente, según foja acompañada, asciende a un total de 19 años, 6 meses y 19 días;

Considerando: Que por lo precedentemente expuesto, procede en el presente caso la reforma de cédula solicitada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 29 de Noviembre de 1920, declarando que el señor Cristóbal Carbonell y Vives tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 760.00 en sustitución de la que actualmente percibe, con más la bonificación del 10 % que establece el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Juan María Berazain

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 2651|927.

Vista la gestión del señor Juan María Berazain a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 6 de Diciembre de 1928, en virtud de que no se le tuvieron en cuenta 4 años, 6 meses y 7 días de servicios efectivos, prestados en la Administración Pública, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente percibe, se le computaron 12 años, 8 meses y 8 días de servicios efectivos, más el período de 4 años, 6 meses y 7 días que ahora solicita, forman un total de 17 años, 2 meses y 15 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 6 de Diciembre de 1928, declarando que el señor Juan María Berazain tiene derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 399.06 en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se modifica la jubilación a don Jacinto Domínguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 19 de 1929.—Número 2332|927.

Vista la gestión del señor Jacinto Domínguez a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 18 de Noviembre de 1928, en virtud de que no se le computaron 9 años, 11 meses y 25 días de servicios efectivos prestados en la Administración, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente percibe se le computaron 23 años, 8 meses y 26 días de servicios efectivos, más el período de 9 años, 11 meses y 25 días que ahora solicita forman un total de 33 años, 8 meses y 21 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 28 de Noviembre de 1928 declarando que el señor Jacinto Domínguez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 645.52 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación al señor José Elías Sáenz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 301|927.

Vista la gestión del señor José Elías Sáenz a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Auxiliar de la Dirección de Abasto y Tabladas, en virtud de haber renunciado en Abril de 1912, contando con 15 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad, según partida adjunta;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Elías Sáenz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 316.67.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación al señor José Rey Ambroa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 463|929.

Vista la gestión del señor José Rey Ambroa a efecto de que se le otorgue su jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber cesado en Mayo de 1924, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 15 años, 9 meses y 8 días

de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública;
Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925:
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Elías Ambroa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 284.93.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación al señor Juan Pedro Loustanau

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 2755|929.

Vista la gestión del señor Juan Pedro Loustanau, de 59 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde de la 10.ª sección del Departamento de Durazno, en virtud de haber cesado el 22 de Mayo de 1929 por terminación de su mandato, contando con 25 años, 9 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Pedro Loustanau con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 257.75.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación al señor Gervasio de Souza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 2825|929.

Vista la gestión del señor Gervasio de Souza a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 2.ª sección del Departamento de Artigas, en virtud de haber cesado el 18 de Febrero de 1909 por terminación de su mandato, contando con 17 años, 7 meses y 15 días de servicios efectivos; todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad, según partida acompañada;
Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gervasio de Souza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 176.25.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga jubilación al señor Juan I. Martínez

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 329|926.

Vista la gestión del señor Juan I. Martínez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de haber renunciado el día 30 de Octubre de 1916, contando con 15 años, 4 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario tiene más de 60 años de edad, según partida acompañada;
Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan I. Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 150.54.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga jubilación al señor Venancio Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 2067|928.

Vista la gestión del señor Venancio Silva a efecto de que se le otorgue jubilación como ex foguista del transporte "Paysandú", en virtud de haber cesado en Abril de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese lo priven del derecho a la jubilación, contando con 10 años, 3 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Venancio Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga jubilación al señor Bernardino Viñas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 1499|928.

Vista la gestión del señor Bernardino Viñas a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber renunciado en Abril de 1905, contando con 7 años, 6 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad, según partida adjunta;
Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Bernardino Viñas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Reinaldo Garbarini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 724|919.

Vista la gestión del señor Reinaldo Garbarini a efecto de que de acuerdo con lo establecido por la ley de 4 de Octubre próximo pasado se le reforme su cédula de jubilado;

Resultando: Que por resolución de 7 de Setiembre de 1914 se le declaró jubilado como Jefe de Policía del Departamento de Salto con una asignación anual de pesos 2.201.29;

Considerando: Que tratándose de un jubilado policial en el día de la promulgación de la ley de 26 de Octubre de 1925 corresponde la aplicación de lo dispuesto por el artículo 11 de acuerdo con la citada ley de 4 de Octubre próximo pasado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 7 de Setiembre de 1914 declarando que el señor Reinaldo Garbarini tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 14 de Octubre de 1904, 26 de Octubre de 1925 y 4 de Octubre de 1929, una asignación anual de $ 3.212.20 en sustitución de la que actualmente percibe, debiéndose liquidar las diferencias adeudadas desde el 26 de Octubre de 1925 con cargo a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Juan José Aguiar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 3605|929.

Vista la gestión del señor Juan José Aguiar a efecto de que de acuerdo con lo establecido por la ley de 4 de Octubre próximo pasado se le reforme su cédula de jubilado;

Resultando: Que por resolución de 9 de Setiembre de 1918 se le declaró jubilado como Jefe de Policía del Departamento de Río Negro con una asignación anual de $ 1.941.20;

Considerando: Que tratándose de un jubilado policial en el día de la promulgación de la ley de 26 de Octubre de 1925 corresponde la aplicación de lo dispuesto por el artículo 11 de acuerdo con la citada ley de 4 de Octubre próximo pasado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 9 de Setiembre de 1918 declarando que el señor Juan José Aguiar tiene derecho, de conformidad con las leyes de 14 de Octubre de 1904, 26 de Octubre de 1925 y 4 de Octubre de 1929, a disfrutar una asignación anual de $ 2.726.65 en sustitución de la que actualmente percibe, debiéndose abonar las diferencias adeudadas desde el 26 de Octubre de 1925 con cargo a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Andrés J. Chiozza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 822|921.

Vista la gestión del señor Andrés J. Chiozza a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 20 de Junio de 1921, en virtud de que no se le tuvieron en cuenta los servicios que prestó en el Hospital Militar como médico interno desde el 26 de Febrero de 1912 hasta el 30 de Julio del mismo año, o sea por espacio de 5 meses y 5 días, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;

Resultando: Que cuando se le declaró jubilado se le computaron 20 años, 9 meses y 27 días de servicios, más el período de 5 meses y 5 días que ahora solicita forman un total de 21 años, 3 meses y 2 días de servicios, según foja adjunta;

Resultando: Que por el período que motiva este petitorio el señor doctor Chiozza no abonó los montepíos respectivos en virtud de que esos servicios fueron prestados extrapresupuesto;

Resultando: Que con fecha Julio 24 de 1923 se presentó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicitando la computación de esos servicios de acuerdo con lo establecido en la ley de 7 de Agosto de 1922;

Considerando: Que dicha presentación fué hecha dentro del plazo de un año que a ese efecto acordó la citada ley de 1922 y corresponde la reforma de cédula solicitada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Junio de 1921 declarando que el señor doctor Andrés J. Chiozza tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 2.036.37 en sustitución de la que actualmente percibe y la que a partir desde el día de la ley de 6 de Febrero de 1925 será bonificada con el 10 % establecido en su artículo 71.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Justiniano Idoyaga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 1758|925.

Vista la gestión del señor Justiniano Idoyaga a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué concedida de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, por resolución de 28 de Setiembre de 1925, teniéndosele en cuenta para ello el sobresueldo ficto que le corresponde por haber desempeñado el cargo de Fiscal y Oficial 1.º de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas, en virtud de lo establecido en el decreto de 28 de Mayo de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 28 de Setiembre de 1925 declarando que el señor Justiniano Idogaya tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 2.009.37.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Manuel García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 1730|927.

Vista la gestión del señor Manuel García a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 21 de Junio de 1928, en virtud de que no se le tuvieron en cuenta 2 años, 5 meses y 17 días de servicios efectivos, prestados en el Concejo de Administración Departamental de Montevideo, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente percibe, se le computaron 13 años, 8 meses y 28 días de servicios efectivos, más el período de 2 años, 5 meses y 17 días que ahora solicita, forman un total de 16 años, 2 meses y 15 días de servicios efectivos, según foja adjunta;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 21 de Junio de 1928, declarando que el señor Manuel García tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 332.27.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**—JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Juan de los Santos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 1490|927.

Vista la gestión del señor Juan de los Santos a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 16 de Agosto de 1928, en virtud de que no se le tuvieron en cuenta 6 meses y 16 días de servicios prestados en el Ejército Nacional, desde el 26 de Marzo al 11 de Octubre de 1898, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta, se le tuvieron en cuenta 13 años, 5 meses y 8 días de servicios efectivos, más el período de 6 meses y 15 días que ahora solicita, forman un total de 13 años, 11 meses y 24 días de servicios efectivos, según foja adjunta;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 16 de Agosto de 1928, declarando que el señor Juan de los Santos tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 262.21 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Genuario Lucero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 908|927.

Vista la gestión del señor Genuario Lucero a efecto de que se reforme su cédula de retirado policial, en virtud de que sus servicios sólo le fueron tenidos en cuenta hasta el mes de Octubre de 1928 y continuó desempeñando el cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de San José hasta el 30 de Junio de 1929, o sea por espacio de 8 meses, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente percibe, se le computaron 9 años, 4 meses y 15 días de servicios efectivos, más el período de 8 meses que ahora solicita, forman un total de 10 años y 15 días de servicios, según foja adjunta;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 11 de Junio de 1929, declarando que el señor Genuario Lucero tiene derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 143.15 en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

37

Ley. Se crea el "Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica"

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Con fines de información y cultura general créase el "Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica", dependiente del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2.° La dirección inmediata del servicio estará a cargo de una Comisión Directiva honoraria compuesta por cinco miembros, que actuará bajo la superintendencia del Ministerio de Instrucción Pública.

Tres de los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo Nacional de Administración a propuesta del Ministro; uno por el Consejo Universitario y uno por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

La Comisión durará dos años en sus funciones, sus miembros serán reelegibles y permanecerán en sus cargos, aun pasados los dos años, hasta que se les designe sustitutos.

Art. 3.° Corresponde a la Comisión Directiva:

1.° Presentar al Ministerio de Instrucción Pública el programa general de las transmisiones anuales.

2.° Aplicar los recursos destinados al servicio por la ley, debiendo reservar el 20 % de esos recursos para nuevas instalaciones o mejora de las existentes.

La aplicación de los recursos, así como todo compromiso de erogación, no podrá hacerse sin previa aprobación del Consejo Nacional de Administración.

3.° Proponer al Ministerio de Instrucción Pública la designación de los empleados presupuestados y designar por sí misma los integrantes de los conjuntos artísticos.

4.° Recabar donaciones para los fines del servicio y aplicar por una sola decisión los fondos así obtenidos.

5.° Programar, preparar, reglamentar, organizar y realizar audiciones, transmisiones o retransmisiones de cales y corales de carácter permanente, capacitándolos en este caso, cuanto se relacione con actos delictuosos o de propaganda partidaria o religiosa.

6.° Constituir, organizar y gobernar conjuntos orquestales y corales de caráter permanente, capacitándolos para intervenir en espectáculos líricos, además de su presentación directa y por radio difusión.

7.° Contratar los elementos necesarios o convenientes para el funcionamiento de esos conjuntos.

8.° Instalar una discoteca nacional y adquirir aparatos fonográficos, mecánicos o radioeléctricos y discos culturales para las escuelas públicas.

9.° Designar Comisiones especiales de asesoramiento técnico de carácter transitorio o permanente.

Art. 4.° Incorpórase al presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, la siguiente planilla de empleados:

Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica

A) Estudio.

	Mensual	Anual
1 Jefe Radioelectricista...	$ 150 —	$ 1.800 —
1 Ayudante ídem ídem...	" 100 —	" 1.200 —
1 Jefe de audiciones.....	" 150 —	" 1.800 —
1 Ayudante ídem ídem...	" 100 —	" 1.200 —
1 Peón	" 70 —	" 840 —

B) Estaciones.

	Mensual	Anual
1 Jefe Radioelectricista...	$ 150 —	$ 1.800 —
1 Ayudante ídem ídem...	" 100 —	" 1.200 —
1 Peón guardián	" 80 —	" 960 —
Total		$ 10.800 —

Art. 5.° Los gastos de funcionamiento del servicio se atenderán con los recursos que a continuación se determinan:

A) Impuesto aduanero de 60 % sobre el aforo de todo aparata o accesorio radioeléctrico.
B) Impuesto aduanero de 60 % sobre el aforo de todo aparato fonográfico.
C) Impuesto adicional de Aduana de $ 0.10 por cada disco fonográfico.
D) Impuesto de $ 10.00 anuales a cada licencia de estación transmisora de aficionados.
E) Impuesto de $ 100.00 por cada audición en teatros o salas públicas que se aplicará cuando la Comisión solicite que la audición se transmita por radio y no se acceda a su pedido, a no ser que se ofrezca y se realice, en cambio, el mismo programa o uno semejante, desde el estudio.

Art. 6.° La actual estación de difusión radioeléctrica dependiente del Ministerio de Guerra y Marina, así como el terreno donde se halla ubicada, pasará al Ministerio de Instrucción Pública, para el servicio creado por esta ley.

El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Presidencia de la República, con destino al Ministerio de Guerra y Marina, la suma equivalente al costo del terreno y material transpasable, suma que se tomará de Rentas Generales y se aplicará a la adquisición de campos de aterrizaje y material de aviación.

Art. 7.° El 80 % del producido del impuesto a los aparatos, accesorios y discos fonográficos se aplicará a la instalación de la discoteca y a la adquisición de discos y aparatos fonográficos para los establecimientos públicos de enseñanza.

Art. 8.° Autorízase al Banco de la República a otorgar un préstamo a la Comisión Directiva del Servicio, para nuevas instalaciones, cuyo monto no podrá exceder del doble del promedio anual de los recursos, hasta el momento de realizarse la operación. Este préstamo se amortizará en un plazo máximo de diez años y a la atención de su servicio se destinará, por lo menos, el 20 % de los recursos que el artículo 5.° de esta ley asigna al servicio.

Art. 9.° Destínase la cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) con cargo a los fondos creados por esta ley, para reintegrar al Ministerio de Instrucción Pública, rubro "Eventuales" la instalación de la Estación Radio-Difusión actualmente en función.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Número 1508|923.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. C., publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Ley. Se autoriza una cantidad para gastos de la organización y realización del 2.° Congreso Sudamericano de Química.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) para atender los gastos que demande la organización y realización del 2.° Congreso Sudamericano de Química a celebrarse en esta ciudad en el año 1930.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 11 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Número 1075|923.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Ley. Se destina una cantidad para dotar a la Cremería y Quesería de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Cerro Largo con instalaciones frigoríficas y demás elementos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 10.000.00 para dotar la cremería y quesería de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Cerro Largo, con instalaciones frigoríficas y demás elementos que le permitan cumplir los fines a que se refiere el artículo 2.°.

Art. 2.° La Escuela de Agronomía durante seis años, a partir de la promulgación de esta ley, y sin perjuicio de usarla para los fines con que fué creada, tendrá su cremería y quesería a disposición de los productores de leche, crema o quesos de sus vecindades, así como el personal técnico necesario para la elaboración de los productos lacteos.

El plazo de seis años podrá ser ampliado por el Poder Ejecutivo previo informe favorable del Consejo de la Facultad de Agronomía.

Art. 3.° La Dirección de la Escuela dispondrá la realización de cursos prácticos de especialización lechera, dentro o fuera del establecimiento, previa aprobación de los Reglamentos respectivos, por la autoridad competente.

Estos cursos serán enteramente gratuitos.

Art. 4.° La Escuela cobrará a los productores que utilicen las instalaciones, materiales y personal técnico, unicamente los gastos ocasionados por sus productos (jornales, envases, fletes, etc.), recargados en un treinta por ciento que se destinará a mejoras de ese servicio.

Los productores que se organicen en cooperativas quedan exentos de ese recargo, siempre que sus estatutos sean aprobados por el Consejo Nacional de Administración, con asesoramiento del Consejo de la Facultad de Agronomía.

Las cooperativas o productores individuales que utilicen esta usina tendrán completa autonomía administrativa para sus productos.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 11 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Número 143|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Ley. Se destina una cantidad para una biblioteca y mobiliario de tres Liceos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración dispondrá de Rentas Generales de la cantidad de nueve mil pesos, de los cuales se destinarán seis mil a la instalación del Salón de Actos Públicos y fomento de la biblioteca del Liceo Departamental "Instituto Politécnico Osimani y Llerena" y los tres mil restantes, por partes iguales, a la adquisición de mobiliario para los Liceos de Colonia y Colonia Valdense.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Número 1220|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Decreto. Se nombra Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Número 5352|922.

Habiendo tomado posesión de su cargo el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Víctor Benavides,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase con la antigüedad del 16 del corriente Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas al doctor Jaime Vivas Cerantes.

Art. 2.º Agradécense al doctor Vivas Cerantes los servicois prestados durante el tiempo que estuvo a cargo de la referida Secretaría de Estado.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se nombra Auxiliar de las Oficinas Escolares de Soriano

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 4 de 1929.—Número 1175|929.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Raúl Roselló para desempeñar el empleo de Auxiliar de las Oficinas Escolares del Departamento de Soriano;

Atento a que el referido Consejo manifiesta que formula dicha propuesta en virtud de haber resultado vencedor el señor Roselló en el concurso de oposición celebrado al efecto;

Atento a que la persona propuesta desempeña actualmente el puesto de portero de aquellas oficinas y que el empleo concursado se hallaba vacante por renuncia del señor Angel Iraztorza,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbrase Auxiliar de las Oficinas Escolares del Departamento de Scriano al portero de la misma don Raúl Roselló.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Resolución. Se nombra cocinero 1.º de la Colonia Educacional de Varones de Suárez

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Número 1202.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, proponiendo al cocinero 2.º de la Colonia Educacional de Varones de Suárez don Faustino Alonso, para desempeñar el cargo de cocinero 1.º, vacante por haber pasado la persona que lo ocupaba a un empleo de igual categoría en el Radio Urbano de Menores de Malvín,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase cocinero 1.º de la Colonia Educacional de Varones de Suárez a don Faustino Alonso.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Resolución. Se nombra cocinero 2.º de la Colonia Educacional de Varones de Suárez

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Número 1202|929.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a don Angel Bello para desempeñar en la Colonia Educacional de Varones de Suárez el cargo de 2.º cocinero, vacante por ascenso de don Fuastino Alonso, que pasa a desempeñar el cargo de cocinero 1.º del mismo establecimiento.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a don Angel Bello para desempeñar en la Colonia Educacional de Varones de Suárez el cargo de cocinero 2.º previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. —SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se nombra Encargada de la Ropería en la Colonia Educacional de Varones de Suárez

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Número 1205|929.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a la señora Lola Varela para desempeñar en la Colonia Educacional de Varones de Suárez el empleo de Encargada de la Ropería, vacante por haber pasado a ocupar otro cargo la persona que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a la señora Lola Varela, para desempeñar en la Colonia Educacional de Varones de Suárez el cargo de Encargada de la Ropería, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

46

Resolución. Se nombra mozo de Laboratoria de Medicina Legal y de la Morgue de la Facultad de Medicina

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Número 726.929.

Vista la nota de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Medicina a favor de don Agustín J. Blanco Núñez para desempeñar el cargo de mozo de Laboratorio de Medicina Legal y de la Morgue, vacante por jubilación de la persona que lo desempeñaba;

Atento a que el candidato propuesto desempeña esas funciones con carácter de interinidad desde el 30 de Agosto último;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Agustín J. Blanco Núñez para desempeñar el cargo de mozo de Laboratorio de Medicina Legal y de la Morgue de la Facultad de Medicina.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

47

Resolución. Se integra la Comisión Directiva honoraria del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Número 1508|923.

Vista la ley de esta fecha que crea el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica;

Atento a que dicha ley confiere a la Comisión Directiva honoraria de dicho organismo una intervención principal en la instalación y el funcionamiento de los servicios;

Que en consecuencia es conveniente, antes de preceder a la reglamentación de aquella ley, designar los miembros de la Comisión referida;

De acuerdo con las propuestas formuladas al efecto por el señor Ministro de Instrucción Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Designar para integrar la Comisión Directiva honoraria del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica a los señores doctor Carlos Butler, doctor Francisco Gigliani e ingeniero don Gilberto Lasnier, Director del Servicio Oficial de Radiocomunicaciones.

2.° Agradécese a los expresados señores los importantes servicios prestados al Ministerio de Instrucción Pública y a la cultura artística general del país, durante el tiempo que integraron la Comisión Asesora de Radiodifusión.

3.° Diríjanse notas al Consejo Central Universitario y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitándole se sirvan proponer sus candidatos para integrar la Comisión.

4.° Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

48

Resolución. Se dispone la inscripción libre de gastos en el Registro de Ventas de Florida de la escritura de un terreno a favor del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Número 3121|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la denuncia formulada por el escribano don Manuel L. Pérez, contra el Encargado del Registro de Ventas de Florida don Gerardo Cendán;

Resultando: Que la denuncia proviene de la negativa del señor Encargado del Registro de Ventas de Florida a inscribir en dicho Registro una escritura de venta que don Emilio Salomone otorgó a favor del Estado de una fracción de terreno con destino a la estación de depuración de aguas servidas y desvío de la calle Juan F. Larrobla, de la ciudad de Florida, escritura autorizada por el denunciante don Manuel L. Pérez, y a la vez, porque dicho Encargado cobraba hasta la promulgación de la ley de 8 de Octubre de 1928, cuatro pesos en vez de tres pesos, por cada inscripción de escritura;

Resultando: Que dicha negativa la funda el Encargado del Registro en que, para proceder a la inscripción respectiva, era necesario que el denunciante abonara previamente los derechos correspondientes, que en este caso ascienden a cuatro pesos, a lo que el escribano autorizante se negó en virtud de sostener que la referida escritura ha sido otorgada a favor del Estado, y que éste no paga derechos a las oficinas de su dependencia;

Resultando: Que el señor Encargado del Registro de Ventas de Florida agrega, en su descargo, que en la época en que la escritura se extendió (1927) parte de los derechos que percibían los Registros de Ventas, eran rentas de los Concejos Departamentales, por cuyo motivo crée que el Estado en este caso no estaba exento del pago de la inscripción de escrituras en esos Registros;

Que en cuanto al cobro de cuatro pesos por cada inscripción, en lugar de tres pesos, como lo dispone el artículo 6.° de la ley de 18 de Mayo de 1880, no existe error ni abuso de su parte, porque si bien esta disposición establece la suma de tres pesos por cada escritura, debe agregarse a esto el sellado invertido en cada inscripción, y que la forma de cobro de ese sellado no ha sido nunca reglamentada, siendo usual el establecer su monto en $ 0.75;

Que desde 1915, fecha en que se hizo cargo del Registro cobró $ 3.75 por inscripción, pero que, como la ley de Papel Sellado de 1919, dispuso que los Registros de Ventas y de Poderes, se formaran en sellado de un peso por hoja, el derecho se elevó a cuatro pesos, suma que cobró hasta el momento que se dictó la ley de 8 de Octubre de 1928, que estableció el valor del sellado de cada inscripción en $ 0.75;

Considerando: Que siendo evidente que el Poder Ejecutivo está exento del pago de derechos a que están obligadas a exigir las oficinas de su dependencia, en cumplimiento de sus cometidos, no existe razón valedera alguna que justifique la negativa a la inscripción de la escritura de la referencia en el Registro respectivo;

Considerando: Que no habiendo sido reglamentada en su oportunidad la ley de 18 de Mayo de 1880, respecto al suplemento del sellado a cobrarse en las inscripciones de que se trata, hasta tanto se dictó la ley de 8 de Octubre de 1928, que estableció el valor real de ese arbitrio, no es posible entrar a juzgar la irregularidad que se denuncia;

Oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.° turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Que el señor Encargado del Registro de Ventas de Florida proceda a inscribir libre de todo gasto, la escritura de que se trata, en el Registro respectivo.

2.° Decláranse, con carácter general, que los Encargados del Registro de Ventas en los Departamentos del litoral e interior de la República, deben ceñirse estrictamente a las leyes que les son pertinentes y en especial a las disposiciones contenidas en la ley de 8 de Octubre de 1928.

3.° Desglósese la escritura que se manciona y remítase al señor Encargado del Registro de Ventas de Florida a los fines dispuestos.

4.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BRUM. —SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.00
Por semestre adelantado	" 6.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.° 1139

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República con fecha Diciembre 17 de 1929.

1—Resolución nombrando Jefe de Policía Interna en el Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad, al Mayor don Pedro Filco.

2—Resolución expidiendo orden a favor de la Intendencia General por la suma de $ 17.994.64, importe de las cuentas que se detallan en el estado número 8 por suministros efectuados durante varios meses del actual ejercicio.

3—Resolución revalidando al Teniente Adolfo H. Sena, las materias: Matemáticas, Ciencias Aplicadas y Organización del Terreno, para el examen de ingreso a la Escuela Militar de Aplicación.

4—Resolución otorgando a la señora Vicenta Palermo de Piñeiro y menores Carlos María, Margarita Baldomera y Elena Irma Piñeiro, una pensión de pesos 51.78, como así también a la señorita María Piñeiro de $ 12.94 mensuales.

5—Resolución dejando sin efecto la de fecha 5 del mes en curso, por la que expidió orden a favor del Estado Mayor por la suma de $ 184.88 para pago de la transformación de automóvil en camión.

6—Resolución desestimando el recurso interpuesto por el señor José S. Mourelle solicitando reconsideración de la resolución del Consejo de la Intendencia General por la que adjudicó al señor Fco. Cammarano la confección de 700 gorras para tropa.

7—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por el Sargento retirado Angel A. Trillo solicitando modificación de asignación.

8—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice a la Escuela de Mecánicos para que se admita el ingreso de Luis Querol, de acuerdo con las exigencias del ingreso.

9-10—Resolución concediendo 7 días de licencia para trasladarse a Buenos Aires al señor Capitán de Fragata don Atilio H. Frigerio.

11—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 4 Filomeno Barrios con una asignación mensual de $ 17.46.

12.—Resolución declarando retirado al tambor del Batallón de Infantería número 5 Francisco Zeballos con una asignación mensual de $ 14.58.

13—Resolución desestimando el recurso interpuesto por el señor Fortunato Gaudino solicitando reconsideración de la resolución del Consejo de la Intendencia General por la que adjudicó a la firma F. Cammarano la confección de 700 gorras para tropa.

14—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por el Teniente retirado Arturo Santos Camin, solicitando se le reintegre los montepíos que le fueron descontados sobre la compensación.

15—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por el señor Felipe Bozzo Grosso, ex servidor de la Armada, solicitando retiro o que se le dé de alta en el cargo de carpintero.

16—Resolución revalidando al Teniente Julio E. Salvagno las materias: de Matemáticas, Ciencias Aplicadas y Organización del Terreno, para el examen de ingreso a la Escuela Militar de Aplicación.

17—Cédula de pensión a favor de la señora María Luisa Calo en su calidad de viuda del 2.o Teniente retirado Pascasio Sierra.

18—Resolución otorgando a la señorita Ema María Cabral una pensión mensual de sesenta y un pesos con catorce centésimos.

19—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde percibir al soldado Honorato Guedes es la de trece pesos con treinta centésimos mensuales.

20—Resolución modificando el artículo 51 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval.

21—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aviación por la suma de veinticinco mil pesos para atender las adquisiciones autorizadas por resolución superior de 26 de Noviembre último.

22—Resolución mandando que la Intendencia General del Ejército y la Armada adquiera de la firma Henri Rapped la cantidad de cien espadas y mil machetes a que se hace referencia.

23—Resolución nombrando maestro albañil, asimilado a Suboficial, en el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) al señor Cristóbal Simón Día.

24—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General para abonar al contado 80 camas destinadas a la Escuela Militar una con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina-Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra para reintegrar la que se manda tomar de dicha cuenta corriente con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

25—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) Esteban Arias con una asignación mensual de veinticuatro pesos con veintisiete centésimos.

26—Resolución declarando retirado al Sargento Universindo Nacimiento, del Batallón de Infantería número 7 con una asignación mensual de $ 23.34.

27—Resolución otorgando a la señora Ana Ioba Guerra de Sena una pensión de $ 11.50 mensuales. Se expide la cédula respectiva.

28—Otorgando una pensión de $ 10.27 mensuales. Se expide la cédula respectiva.

29—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para efectuar la provisión de los aparatos destinados para los Polvorines del Cerro.

30—Resolución reincorporando a las listas de premios de constancia con el de primera clase, a que antes pertenecía, al ex soldado Domingo Pintado.

31—Resolución reincorporando a las listas de premios de constancia con el de primera clase, a que antes pertenecía, al soldado retirado Isidro Galván.

32—Resolución expidiendo dos órdenes a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para pago al contado de diversos materiales destinados para el Arsenal de Guerra, una con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina"-ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra para reintegrar la que se manda tomar de dicha cuenta corriente con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

33—Resolución concediendo con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Mann George Depots. Ltd., para el vapor inglés de carga denominado "Llanarth".

34—Resolución autorizando al señor C. F. Abbot para volar sobre territorio uruguayo dirigiendo un biplano propiedad de la Compañía Shell-Mex Uruguay Limited, matriculado R. 135.

35—Decreto pasando a situación de "Disponibilidad" al Guardia Marina don Román M. Raffo.

36—Decreto disponiendo que la Intendencia General retenga, de acuerdo con el artículo 53 parágrafo 3.° de la ley de Presupuesto General, las economías que se produzcan en el rubro "Raciones", a los efectos de la debida instalación de la Carnicería y Panadería Militar, que oportunamente se llevara a cabo.

37—Resolución nombrando ayudante de la Escuela Militar de Aviación al Teniente Juan Carlos Luján.

38—Decreto nombrando Secretario de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al Teniente Coronel Domingo Bianchi.

39—Decreto nombrando 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 9 al Mayor don Carlos Carbalho.

40—Decreto pasando a "Disponibilidad" al Capitán Ezequiel Legazcue.

41—Resolución otorgando a la señorita Florencia Ignacia Pérez una pensión de dieciocho pesos mensuales. Se expide la cédula respectiva.

42—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para abonar con el 30 o|o de sus provenos los gastos que ocasione el funcionamiento de las estaciones rodantes y volantes dependientes del Batallón de Ingenieros número 4.

43—Resolución se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de cuarenta y tres pesos con setenta centésimos, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones", importe de despacho de Aduana.

44—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, si no tiene qué observar, en la primer lista de "Retirados de tropa" a liquidar y con cargo a la misma a favor de Sargento retirado Vicente Ferrer el importe de su asignación de retiro correspondiente al mes de Setiembre del corriente año.

45—Resolución autorizando al Consejo de Administración de Sanidad del Ejército y la Armada para invertir de rentas propias la suma de $ 313.00 para efectuar reparaciones necesarias en el nuevo hangar que posee dicha institución ubicado en la calle Sochantres.

46—Decreto. Que la Intendencia General del Ejército y la Armada entregue a Construcciones Militares la suma de $ 39.852.53 para ser destinados a la construcción del Stadium Militar, de acuerdo con el párrafo 2.° del artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

47—Decreto nombrando agregado al Ministerio de Guerra y Marina al Capitán don Raúl E. de León.

48—Decreto encargando de la Fiscalía Militar de 1.er turno al señor Fiscal de 2.°, Coronel don Enrique Patiño, mientras dure la Comisión que se le ha confiado al señor General de Brigada don Jaime F. Bravo.

49—Resolución aceptando la renuncia del cargo de Médico Veterinario, Capitán asimilado del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares que presenta el doctor Raúl F. Scaltritti.

50—Resolución aprobando aumentos acordados por el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares a sus empleados.

51—Resolución concediendo treinta días de licencia y autorización para trasladarse a la Asunción (Paraguay) al Suboficial de 1.ª clase de Señales Federico S. Gordillo.

52—Resolución aprobando las compras directas efectuadas por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por un total de $ 4.158.17.

53—Resolución disponiendo que Cons-

trucciones Militares proceda a efectuar la construcción de un pozo semisurgente en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería Montada número 2 en Trinidad, debiendo cargarse dicha erogación al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

54—Resolución no haciendo lugar a la gestión de retiro del ex soldado Felipe Romero.

55—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por el Capitán don Arturo Roselló del Regimiento de Artillería Montada número 2 por la que pide su pase a otra unidad.

56—Resolución otorgando a la señora Francisca da Costa Leites de Bustamante una pensión mensual de $ 69.00.

57—Resolución aprobando modificaciones al plan de estudios de la Escuela Militar, propuesto por el Director Comandante de la misma.

58—Resolución nombrando Médico ayudante de Sanidad adjunto honorario y con destino de Jefe del Servicio Sanitario de las fuerzas destacadas en Maldonado al doctor Antonio A. Tammaro.

59—Resolución concediendo 10 días de licencia para trasladarse a la Argentino al Teniente Coronel don Pedro Mazzoni, ayudante de órdenes del Estado Mayor.

60—Resolución revalidando al Teniente Alberto B. Bono las materias Matemáticas, Ciencias Aplicadas y Organización del Terreno, para el examen de ingreso en la Escuela Militar de Aplicación.

61—Resolución declarando que al Escribiente de 2.ª clase, Cabo asimilado Alfredo Schiaffino del Instituto Geográfico le corresponde la compensación de $ 10.00 mensuales que fija el Presupuesto.

62—Cédula de pensión a favor de la señorita Amalia Iturriaga.

63—Decreto nombrando Comandante Profesor del R. O. U. "18 de Julio", al Capitán de Corbeta Hugo F. de Barros.

64—Decreto nombrando Secretario de la Comisión Calificadora de la Armada al Capitán de Corbeta Diego Jonhson.

65—Decreto nombrando Jefe de Sección Técnica del Servicio Hidrográfico al Capitán de Corbeta Juan J. Miller.

66—Decreto nombrando Comandante del R. O. U. "Montevideo" al Capitán de Fragata Juan J. Güimil.

67—Decreto nombrando Capitán de Puerto para Maldonado al Capitán de Fragata Carlos Olivieri.

68—Decreto nombrando Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al Coronel José C. Mermot.

69—Decreto nombrando Ayudante de Ordenes de la Dirección de la Armada al Capitán de Fragata Arturo C. Dubra.

70—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 16.767.68 para atender el déficit de esa Caja por Noviembre próximo pasado, con cargo a la ley 6 de Octubre de 1920.

71—Resolución otorgando a la señora Antonia Victorino de Vera una pensión mensual de $ 5.75.

Firmados el 18 de Diciembre de 1929

1—Mensaje al Consejo Nacional de Administración consultando la ley sancionada por la que se interpreta el artículo 16 de la de 16 de Noviembre de 1926 sobre situación de retiro de Oficiales de la Marina.

2—Decreto nombrando Médico Veterinario del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, al Mayor Osean S. Moreira, debiendo cesar en el cargo de 2.º Jefe del Regimiento de Caballería número 9.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

20 de Diciembre de 1929

A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe, pedido de autorización formulado por la Sociedad Comercial de Montevideo, para venderle al señor Juan Páni maquinaria usada que fué importada con franquicia aduanera por esa Sociedad.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa la solicitud número 4 de los señores Gregorio Aznárez e hijos, sobre franquicias aduaneras.

—A la Oficina Nacinoal del Trabajo—Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por la señorita Angela Puentes.

—A la Dirección de Agronomía—Pasa escrito de la Administración Departamental de Rentas de Artigas, elevando a los efectos de la exoneración de la contribución inmobiliaria una lista de los propietarios de tierras destinadas a agricultura con especificación de las respectivas áreas.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe gestión iniciada por los señores Rodríguez y Risso Hermanos, por C. H. Walker y Cía. Ltda., pidiendo se autorice la exportación de dos locomotoras a petróleo, importadas con franquicias de Aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa solicitud número 6 de los señores J. Braceras y Cía. sobre franquicias de Aduanas.

—A Policía Sanitaria de los Animales—Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Angel Barboza.

—A la Cámara de Industrias—Pasa escrito del señor Flor Hopfgatner, pidiendo informes sobre las ágatas, granitos, pórfidos, etc. del Uruguay, a fin de estudiar la posibilidad de establecer su venta en Italia y otros países.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe escrito de los señores Pedro Katt y Cía. pidiendo se les exonere del pago de la patente de giro por su fábrica de grasas minerales amarilla de valvulinas y refinería general de aceites minerales para motores y que se les devuelvan las sumas que abonaron por tal concepto.

—A Policía Sanitaria de los Animales—Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Edelmiro Albin.

—A la Dirección de Agronomía—Pasa a informe escrito de la Sociedad Forestal Uruguaya pidiendo semillas para repartirlas gratuitamente.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasan antecedentes relacionados con la inspección realizada en una caldera instalada en el establecimiento agrícola del señor Carmelo García.

—Al Instituto de Pesca—Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Idacio López.

—A Correos, Telégrafos y Teléfonos—Pasa a informe escrito del Comité Ejecutivo del Congreso Médico del Centenario, pidiendo franquicias postales para toda su correspondencia, tanto para la que envíe al interior como al exterior.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasan a informe las solicitudes sobre franquicias de Aduanas que se detallan:

N.o 19—Grondona y Cía.
" 11—Américo H. Fernández.
" 4—Herrán, Decia y Muller.

—A la Enseñanza Industrial—Pasan los antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos del señor Celio Roda.

—Al "Diario Oficial"—Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por la señorita Angelina Rosso Fleurquin.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. "Molino Cooperativo"

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1929

Activo —		
Trigo, Forrajes	$	100.692 34
Caja, acciones, bancos ...	"	45.707 —
Maquinarias, edificio, repuestos, útiles	"	104.058 82
Contribución, patente, seguros	"	1.342 12
Gastos, energía, cambio, intereses, deudores, Caja de Jubilaciones	"	53.373 55
	$	305.173 83
Pasivo —		
Mercaderías, descuentos .	$	88.122 24
Bancos	"	9.746 88
Consejo, Administrador, Dividendo	"	2.444 52
Fondo de reserva	"	54.860 19
Capital	"	150.000 —
	$	305.173 83

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4501.

S. A. "Molino Cooperativo"

Balance general al 31 de Mayo de 1929

Activo —		
Mercaderías, Trigo, Forrajes	$	66.627 42
Caja	"	3.099 77
Maquinarias, Edificio, Utiles, Repuestos	"	102.058 82
Acción	"	41.000 —
Acciones	"	900 —
Contribución, Patente, Seguro	"	1.265 12
Varios deudores	"	100.134 32
	$	315.085 45
Pasivo —		
Fondo de reserva	$	54.860 19
Pérdidas y ganancias ...	"	6.997 —
Bancos	"	43.689 60
Varios acreedores	"	59.538 66
Capital	"	150.000 —
	$	315.085 45

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4502.

"William Cooper y Nephews" Ltda.

(Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1929

Debe —		
Caja y Bancos	$	4.000 41
Garantía de Aduana	"	6.298 —
Muebles y útiles	"	13.350 50
Mercaderías	"	31.908 77
Deudores varios	"	262.488 21
Ganancias y pérdidas ...	"	252 —
Gastos explotación	"	92.469 46
	$	410.767 35

Haber —

Capital	$	9.400 —
Acreedores varios	"	380.897 96
Fondo de previsión	"	12.507 72
Reserva para descuentos	"	7.961 67
	$	410.767 31

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4652.

"Estancias Julio Mailhos" S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1929

Saldos deudores —

Acciones a emitir	$	500.000 —
Bienes inmuebles	"	2:953.796 02
Capitales en explotación	"	372.728 62
Títulos en garantía	"	27.000 —
Títulos y Acciones	"	2.000 —
Deudores varios	"	224.599 77
	$	4:080.124 41

Saldos acreedores —

Capital	$	3:500.000 —
Julio Mailhos (C. C.)	"	84.582 72
Cuenta Garantía (Contrapartida)	"	27.000 —
Varias Cuentas Acreedoras	"	468.541 69
	$	4:080.124 41

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4487.

"Estancias Julio Mailhos" S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1929

Saldos deudores —

Acciones a emitir	$	500.000 —
Bienes inmuebles	"	2:456.882 55
Capitales en explotación	"	372.728 62
Títulos en garantía	"	20 000 —
Títulos y acciones	"	12.000 —
Deudores varios	"	878.005 37
	$	4:239.616 54

Saldos acreedores —

Capital	$	3:500.000 —
Julio Mailhos (C. C.)	"	202.458 05
Cuenta Garantía (Contrapartida)	"	20.000 —
Varias Cuentas Acreedoras	"	517.158 49
	$	4:239.616 54

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4488.

"Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores"

Balance general practicado el 28 de Febrero de 1929

Activo —

Acciones	$	2.398 —
Caja	"	2.521 91
Muebles y útiles	"	20.288 63
Propiedad en Colón	"	69.918 53
Deudores por varios conceptos	"	69.435 83
	$	164.562 90

Pasivo —

Capital	$	25.000 —
Fondo de reserva	"	24.864 57
Acreedores por varios conceptos	"	114.698 33
	$	164.562 90

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4862.

"Estancia Guaviyú" Co. Ltda.

Balance al 30 de Setiembre de 1929

Debe —

Caja	$	51 69
Banco Londres y América del Sud	"	2.041 90
Casa Matriz	"	75.141 —
Wilson, Sons y Co. Ltd.	"	227 81
Animales en pie	"	206.859 —
Gastos generales	"	1.487 17
Varios deudores	"	4.391 37
	$	290.199 94

Haber —

Cuenta capital	$	282.000 —
Frutos	"	31 50
Pastoreo	"	38 50
Varios acreedores	"	3.249 53
Interés	"	21 93
Estancia Guaviyú Co. Ltd.	"	4.858 48
	$	290.199 94

V.°. B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4943.

"Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú"

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1929

Saldos deudores —

Bienes raíces	$	986.220 —
Banco Francés Supervielle y Cía.	"	101.691 40
Gastos generales	"	216 79
Caja Estancia	"	1 04
Vacunos	"	285.553 24
Ovinos	"	10.394 76
Equinos	"	2.597 78
Gastos Estancia	"	2.863 13
Muebles y útiles	"	2.176 21
Instalaciones	"	1.527 26
	$	1:393.241 61

Saldos acreedores —

Capital social	$	82.000 —
Fondo de reserva	"	8.200 —
Fondo de valorización	"	853.812 38
Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca	"	397.964 56
Pastoreos	"	4 —
Varios acreedores	"	1.367 33
Pérdidas y ganancias	"	49.893 34
	$	1:393.241 61

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4512.

"Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú"

Balance general practicado en 31 de Diciembre de 1928

Activo —

Bienes raíces	$	986.220 —
Muebles y útiles	"	2.176 21
Instalaciones	"	1.527 26
Banco Francés Supervielle y Cía.	"	812 73
Caja Estancia	"	46 30
Semovientes. — Vacunos	"	382.878 —
Ovinos	"	15.612 —
Equinos	"	2.597 78
	$	1:391.870 28

Pasivo —

Capital social	$	82.000 —
Fondo de reserva	"	8.200 —
Fondo de valorización	"	853.812 38
Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca	"	397.964 56
Pérdidas y ganancias	"	49.893 34
	$	1:391.870 28

V.°. B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4511.

"Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos." S. A.

(Casa Filial. Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1929

Debe —

Propiedad Montevideo	$	114.214 32
Máquinas y materiales	"	99.898 39
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica	"	13.623 96
Valores en títulos	"	230 —
Caja y Bancos	"	39.670 57
Deudores varios	"	122.356 05
Gastos, fletes, mercaderías para explotación.	"	—
Jornales, sueldos, comisiones y combustibles	"	242.715 41
Publicidad	"	64.966 58
Seguros	"	7.444 19
Ejercicio 1925 26	"	21.310 64
Diferencias de cambio	"	791 19
Intereses y descuentos	"	699 44
	$	727.920 74

Haber —

Capital	$	458.691 96
Acreedores varios	"	94.219 45
Mercaderías generales	"	175.009 33
	$	727.920 74

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4817.

"Ferrocarriles y Tranvías del Estado"

Balance de saldos correspondientes al mes de Julio de 1929

Débitos —

Línea del Este	$	3:937.898 03
Línea Durazno - Trinidad	"	1:299.555 32
Línea Montevideo - Santiago Vázquez	"	1:243.893 25
Muebles y útiles	"	12.373 25
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	6.643 52
Pavimentación	"	10.827 63
Caja chica	"	150 —
Pólizas de Seguros	"	2.841 59
Banco de la República. — Cta. Plata	"	91.577 68
Banco de la República. Valores en custodia		14.214 10
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta Depósito	"	35.080 66
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta Especial	"	85.283 84
Superior Gobierno	"	1:400.000 —
Asistencia P. Nacional	"	782 83
Cuentas Corrientes	"	7.809 45
Abastecedores	"	11.803 11
Pasajes y Fletes Ori-		

ciales .... "	16.231 51
Fondo de subsidios ... "	96 —
Personal efectivo ..... "	2.816 74
Adelantos a empleados a jubilarse .... "	961 72
Pérdidas y ganancias . "	635 10
"La Transatlántica". — Cuenta Explotación . "	227 76
Adquisición material rodante. Sección San Carlos - Rocha ..... "	4.001 20
Venta de material rodante. .... "	7.700 —
Balastera .... "	1.881 30
Compensaciones al personal .... "	885 22
Coche motor "Brill" .. "	20.043 24
Dirección y contralor construcción línea Florida - Sarandí del Yí .... "	1.676 77
Liquidación activo línea Montevideo - Santiago Vázquez .... "	237 28
Caja .... "	10.497 24
	$ 8:228.625 39

Créditos —

Línea del Este	$ 1:511.411 08
Línea Durazno - Trinidad .... "	3.247 47
Línea Montevideo - Santiago Vázquez ..... "	3.182 37
Banco de la República. — Cta. Plata ...... "	242.666 93
Concejo de Administración Departamental .. "	145.500 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Ley 6-2-925 .... "	13.762 96
Acreedores varios .... "	63.842 86
Ferrocarril Central del Uruguay .... "	13.359 36
Depósitos en garantía .. "	16.964 10
Sueldos impagos ...... "	232 26
Presupuesto general ... "	35.924 —
Obras autorizadas ..... "	12.900 63
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" .... "	126.894 55
Nuevas adquisiciones material rodante ... "	7.700 —
Intereses y descuentos ; "	2.349 60
Materiales de la construcción San Carlos-Rocha .... "	25.902 46
Capital .... "	6:002.784 76
	$ 8:228.625 39

Bautista Lasgoyti, Presidente. — Emilio F. Dellacasa, Contador. — José L. Ellauri, Gerente.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Diciembre 18 de 1929

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada tramitados, catorce. Siete pedidos de examen médico de menores. Nómina de síndicos para 1930. Cuatro informes sobre examen médico de menores. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. Departamental de Paysandú, movimiento habido. Una libertad bajo fianza o caución juratoria decretada en procesado elevada por el Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Un pedido de libertad anticipada concedido (militar). Tres pedidos de libertad anticipada denegados. Comunicación sobre licencia al auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú y al auxiliar 2.o del de lo Civil del mismo Departamento. José Hassam, queja. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por falsificación. Anna Grimbert contra Antonio de la Precilla, exhorto. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por abigeato. Oficio 6835 del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno. El Juez Letrado Departamental de Rivera comunica haber reanudado sus funciones. Juez Letrado de Comercio de primer turno contra Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, queja. Elio Presa, investidura de escribano. Antecedentes sobre alcaldía del tercer distrito de la 1.a sección de Florida. La Presidencia de la República remite un testimonio para su legalización de oficio. Bartolo Riestra, jubilación. The Jaeger Company Limited contra W. Benger Soline, exhorto. El Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha remite documentos para su envío a la Oficina Electoral. Nómina de escribanos radicados en Rocha. Antecedentes sobre alcaldía del primer distrito de la 8.a sección de Lavalleja. Guillermo Andrade, queja. Decreto de la Presidencia de la República encargando del despacho de la Secretaría del Interior al Subsecretario de la misma Propuesta de síndicos para los Departamentos de Florida, Cerro Largo, Soriano, Rivera; y de defensores de oficio para los de Paysandú, Rivera, Maldonado, Cerro Largo y Soriano, para el año 1930. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados.

Trámite Judicial — Gasparina Menna Barreto y otros contra Adolfo Menna Barreto. Pesquera y Cía. contra Reginio Viera. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: cuarenta y siete.

Movimiento habido — Acuerdo: 1. Acordadas: 3. Nombramientos: 49. Oficios librados: 26. Idem telegramas: 6. Relaciones quincenales: 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados: 19. — Eugenio Petit Muñoz, primer Secretario.

N.o 1347. — En Montevideo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Miguel V. Martínez, Presidente; don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados desde el 25 del corriente hasta el 25 de Enero próximo la Alta Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados de la República, encarga de administrar justicia durante el receso y para casos administrativos urgentes al señor Ministro doctor don Juan Méndez del Marco; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones al señor Ministro doctor don Mariano Pereira Núñez, debiendo actuar con la Secretaría de primer turno; para el de los Juzgados Letrados de la capital de primera instancia y los de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto y Paysandú, el señor Juez doctor don Nicasio del Castillo; y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor don Raúl Bastos. Para el de los Juzgados Letrados Departamentales del Interior, a los respectivos Jueces de Paz de las primeras secciones o a los que de sus Juzgados estén encargados, con excepción del Departamento del Salto, en el que desempeñará las funciones de Juez de Feria. el de la 2.a sección.

Cométese al señor Juez de Feria doctor del Castillo la inspección que determina el artículo 8.o de la ley 24 de Noviembre de 1905. Y, en atención a que los Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declárase que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado.

Que los señores Jueces Letrados Departamentales en el primer día de apertura de los Tribunales deben comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos y la Secretaría dar cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieren. Los señores Jueces procederán asimismo a informar sobre la visita que practiquen en sus oficinas, de acuerdo con el artículo 77 del Código de Procedimiento Civil, ciñéndose para verificarla a la circular de 1.o de Febrero de 1896, y remitirán los estados que determina el artículo 78 del mismo Código. Los señores defensores de oficio de turno en los meses de Diciembre y Enero funcionarán como defensores de feria en los respectivos períodos de dichos meses comprendidos en el feriado, y durante éste atenderá la tasación de costas en la capital el Tasador de segundo turno don Eduardo V. Vío, y las funciones de Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados de primera instancia, el del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, don Raúl Cordero.

Que, finalmente, recomienda a los señores Jueces Letrados de campaña y a todos los escribanos de la República, el más estricto cumplimiento de la acordada de 1.o de Febrero de 1922, bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes.

Que se comunique y publique. — Y firma la Alta Corte de que certifico. — Martínez. — Pinto. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, primer Secretario.

N.º 1348. — En Montevideo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Miguel V. Martínez, Presidente; don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el cargo de Tasadores de Costas, durante el año 1930, en los Departamentos que a continuación se expresan, a los siguientes Escribanos:

Departamento de Artigas: doctor Luis Ignacio Cibils.

Departamento de Flores: don Alfredo Castaingdebat.

Departamento de Maldonado: don Alcio Fernández Chaves.

Departamento de Rivera: don Urbano Orcasberro.

Departamento de Río Negro: don José Durañona y Vidal.

Departamento de Rocha: don Enrique Díaz y Jaime.

Departamento de Florida: don Arturo A. Abad.

Departamento de San José: don Santiago R. Alfaro.

Departamento de Paysandú: don Juan S. Schweizer.

Departamento de Salto: don Carlos Castro Onetti.

Departamento de Soriano: don Luis Invernizzi.

Departamento de Treinta y Tres: don Joaquín F. Amilivia.

Los Tasadores nombrados deberán desempeñar sus funciones en la Capital del Departamento, quedando obligados los señores Jueces Letrados a dar cuenta inmediatamente a la Corte en caso de que así no lo hicieren. Que a fin de facilitar la distribución de las costas, los señores Tasadores deberán establecer por separado, al formular las planillas, las sumas que correspondan o que puedan corresponder al Estado, a los señores Actuarios y a los señores Adjuntos, en su caso.

Se previene a los señores Tasadores, en cuanto a la fijación de sus honorarios, que deberán atenerse estrictamente a las disposiciones vigentes, debiendo los señores Jueces Letrados respectivos rebajar el monto de la comisión cuando fuere excesiva, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del acuerdo de 18 de Junio de 1901, dando cuenta a la Corte en caso de reincidencia. Se hace constar que los señores Ministros doctores Pinto y Méndez del Marco, votaron para el Departamento de Florida por el escribano don Ramiro Mas y Pardo; y que el señor Ministro doctor Piñeyro para el Departamento de San José, por el escribano don José P. Tejero. — Que se comunique, anote y publique. — Y firma la Alta Corte de que certifico. — Martínez. — Pinto. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit, Muñoz" 1.er Secretario.

Número 1349. — En Montevideo a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Miguel V. Martínez, Presidente; don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco, don Teófilo D. Piñeyro, y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1613 del Código de Comercio y tomada en consideración la nómina pasada por la Cámara Nacional de Comercio a que aquella disposición se refiere, designaba a las personas que a continuación se expresan para desempeñar, en el año 1930, el cargo de Síndicos en las demandas sobre concordatos preventivos y en las quiebras que ocurran, debiendo ejercer esas funciones, los veinte primeros en el Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno y los veinte restantes en el de 2.o turno: Víctor Arcelus, Juan Arijón, Gaspar Alonso Cordero, J. Braceras, A. Bertolotti, Arnoldo Berta, Emilio Coelli, Francisco R. Carlisle, Agustín Cantonet, Antonio Héctor Dell'Acqua, Fernando de Lodrón, Jorge Despaux, Ignacio Etchart, Pablo Ferrando, Macedonio Ferrari, Jorge Favaro, Leoncio Gandós, Fernando García, Julio González, Pedro Iriarte, Egidio Introzzi, Manuel Jaume, Florentino de Loy Mones, Alberto Larrieux, Luis Laventure, Juan Musante, Julio Mousqués, Alberto Oneto, Hugo Pollet, Emilio Peirano, Otto Rabe, Enrique Ruete, Carlos Stapff, Enrique Shaw, Héctor Trabucatti, Gualberto Urrestarazú, Antonio Vivo, Alfredo Vignale, Simón Zubillaga y José María Zás. Que se comunique y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico.—Martínez. — Pinto. — Méndez del Marco.—Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Número 1350 — En Montevideo a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Miguel V. Martínez, Presidente; don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco, don Teófilo D. Piñeyro, y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo la ley de fecha 11 del corriente mes creando dos cargos de Jueces suplentes, con las facultades que en la misma se expresan, nombra para desempeñarlos a los doctores Alejandro O. Santini, actual Juez Letrado Departamental de Tacuarembó y Carlos Ma. Juanicó y en reemplazo del primero de los nombrados, para el expresado Juzgado Letrado, al doctor Carlos M. Larghero.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico, así como de que el señor Ministro doctor Pinto votó para dichos cargos por los doctores Florencio Moreno, Gerardo González Mourigán y Julio O. Diex, respectivamente; y que el señor Ministro doctor Méndez del Marco habría votado para el primero de los cargos de Jueces suplentes por el doctor Luis M. Baumgartner, si hubiera tenido ambiente. — Martínez. — Pinto. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 19 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con Santiago Deambrosis Fisco con Daniel E. Chucarro. Municipio de Montevideo con María D. Staricco de Arcos Pérez. Dirección General de Aduanas con Juan Jackson Receptoría de Aduana de Rivera con Ceferino Silva. Canabal José J. y otros, denuncia de la mina "Constancia" Luis Otero con el Estado. Concejo de Administración Departamental con María Castro de Visca. Municipio de Montevideo con José D'Alessandro. Receptoría de Aduana de Cerro Largo con Lorenzo Roldan y otro. Municipio de Montevideo con Manuel Ferreño Hugo Cabrera Martínez, denuncia la mina "Mary Luisa".

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Manuel Carrera. Receptoría de Aduana de Rivera con Isidro Nizarala Sobrino. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 16 — Trámite—Arcaus de Hounie Ignacio con Marcelino Hounie.

Interlocutorias — Rodríguez Catalina. Félix y Amelia con la sucesión de Lucas Rosas. González Ramona con la sucesión de Juan Jubin.

Sentencias — Separovic María, disenso. Acosta Osvaldo con José Antúnez Muñoz y sus hijos. — José V. Evia, Secretario.

Día 17 — Trámite — Una en un sumario de Aduana. Arcaus de Hounie Ignacia con Marcelino Hounie. Casas Antonio y Antonio Urta con I. Rocca contra Carlos Suárez. Pérez Héctor con suc. de Francisco Pérez. Pérez Américo con Rosa Pérez y otros. — José V. Evia, Secretario

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Día 18 — Trámite — Antonio Panizza con Ramón Llera. María Tourne Ricketts de Edwards con Manuel Baeza. Suc. Juan Martínez. Banco Hipotecario del Uruguay con Paulino Rivera Suc. Serafín Silvera de Fernández y otra Suc. María Ramona o María Abella de Ramírez Silvia Levi. Suc. Alfredo Cayetano Imbellone. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.a sección en autos Banco Francés Supervielle y Cía. con Juan F. Font. Teresa Josefa Raimondi de Rivas y otra. Graciana Depons de Etchemendy. Test. Francisco R. Ledesma y otra. Testamentarías José M.a y Ana Soeo Abanza y Antonia Delgado. Banco Hipotecario del Uruguay con Enrique Schanzembach. Suc. Ercilia Domínguez. Braulia Lalinde de Piñera y otros con José Piñera. Suc. Lucia Elena Allen de Crocker. Suc. José Sarasola. Sucesión Luis Puig. Suc. José R. Gómez. Sucesión Juana Vilardebó de Sala. Dolores Rodríguez de Romero. José Quintana con Juan Debernardi. Suc. Angela Fornasari de Brito. Juan Gori. María Angélica Tajes con la suc. de Máximo Tajes. Suc. Pedro Garzetti. José María Silva con la suc. Juan Pessano. Test. Calixta Pedezert de Barros (2). Felipe Bartolo López. Juan Ansuas y otra con José Senatore y Cía. Suc. Ana Merletti de Petroni. Suc. José Martínez Pérez. Suc. José Parada. Suc. Dolores Rosa de Germano. Suc. Amanda Podestá de Sacconaghi. Suc. Gabriel Santiago. Suc. Benigna Burgueño de Rodríguez. La Iglesia Católica, Apostólica, Romana en el Uruguay. Suc. Escolástico Guelme. Ana Pérez de Fernández con Francisca Díaz de Correa y otros. Suc. Juan José Domínguez. Andrea Paredes con el Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión Alejandro Mautone.

Interlocutorias — Suc. María Vicenta Chola de Taraburelli. Suc. Dionisio Benito Garreto. Sucs. Ramón Delgado y otra Test. Antonio Moure. Suc. Fortunato Anzoategui. Suc. Juan Antonio Hernández Suc. Juan Próspero.

Definitivas — Cleofe Ibarra de Toméo Irene Mogordoy de Burgueño y otros. Josefa Belo. Manuel Fernández. Juan Antonio Martins. Amelia Puige de Vilaró. Sucesiones Bentos Magalhaens y otro. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 19 de Diciembre de 1929

Bernardo Martel, italiano, 62 años, soltero, Escuela de Nurses.

Vicitación Lozada de García, española, 81 años, casada, Hospital Pasteur.

Mario Conrado Amorín, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

María Clotilde García, oriental, un año, Leguizamón 26.

María Eloísa Pansarielo, oriental, 2 meses, Belarmino 27.

Eusebia Solari, oriental, 28 años, casada, Rivera 11.

Josefa Pan Ramos, española, 80 años, viuda, Defensa 2438.

Antonia Herrera de Torres, española, 54 años, casada, Hospital Maciel.

Teresa Piedras de Sacias, oriental, 26 años, casada, F. Rodríguez 50.

Gaspar Falco, italiano, 83 años, viudo, Abayubá 2604.

Julio Dellacha, oriental, 23 años, soltero, 18 de Julio 1925.

Vicencia Rodríguez, oriental, 47 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Dorvalina Casuriaga, oriental, 15 meses, Susviela 5.

Enriqueta Liguori, oriental, 21 años, soltera, Andes 1218.

Irma Cáceres de Viñas, oriental, 29 años, casada, Maternidad.

Dionisio Rodríguez, oriental, 50 años, casado, Patria 2397.

Lorenza Giménez de Samayúa, oriental, 49 años, viuda, Hospital Maciel.

Joaquín González, español, 25 años, soltero, procedente de Colonia.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú) vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé Río Grande Porto Alegre Pelotas (vía Rivera) a las 18

Para el Brasil (Santa Victoria), vía [illegible]

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 1[illegible]

Para San José y Ecilda Paullier, a las 1[illegible]

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18.

Para Salto a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando a las 16

Para Maldonado, Rocha, Chuy Castillos todos los días, a las 18.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

80.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 2 DE 1929

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y LUIS PONCE DE LEON

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo).

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Terra, Jude, Ponce de León** (don Francisco), **Pérez Aquino, Cabrera, Massera, Ponce de León** (don Luis), **Minelli, Estradé, Ros, Andreoli, Moroy, García Morales y González.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Ramírez.**

Con licencia, el señor Senador **Ramos**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada del mensaje de la Presidencia de la República por el que pone en conocimiento la forma en que han sido distribuidos los valores estimados por la Contaduría General, por concepto de economías en sueldos y compensaciones militares del ejercicio 1928-1929.

—Téngase presente.

La Presidencia de la República acusa recibo de las leyes que acuerdan pensión a la señora Balbina Mesone de Silveira y aumento de pensión a don Juan Scola.

—Archívense.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto prorrogando el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Senado, hasta el 30 de Noviembre del corriente año.

—Archívese.

La Sociedad Fomento de Carmelo solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre carretera Nueva Palmira-La Lata.

—A sus antecedentes.

Las señoritas Elisa y Magdalena Giró Costa solicitan pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Las señoritas Adela Julia, Antonia y María Luisa Torres solicitan pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Juana Indar de Etcheverry solicita devolución de antecedentes.

—Entréguese por Secretaría previo recibo.

El Consejo Nacional de Administración emite la opinión solicitada referente al proyecto de ley de presupuesto de sueldos y gastos de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que la carretera que unirá la ciudad de Montevideo con la de Colonia se denominará "José Batlle y Ordóñez".

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

El Concejo Auxiliar de Dolores y el vecindario de Nueva Palmira solicitan pronta sanción del proyecto de ley sobre carretera Nueva Palmira-La Lata.

—A sus antecedentes.

El Senado de Francia acusa recibo del telegrama enviado con motivo del deceso del señor Clemenceau.

—Léase.

(Se lee):

3

"París, 29 de Noviembre 1929.

Presidente del Senado a Juan B. Morelli, Presidente del Senado del Uruguay.

Intérprete de la Alta Asamblea profundamente conmovida por el señalado testimonio de simpatía del Senado del Uruguay en ocasión del fallecimiento del Presidente Clemenceau, agradezco vuestras condolencias en nuestro duelo nacional.

Paul Doummer, Presidente del Senado."

Se continúa dando cuenta.

El señor Ministro de Obras Públicas contesta la comunicación que le fué dirigida invitándolo a concurrir a Sala.

Léase.

(Se lee):

4

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Juan B. Morelli.

Tengo el agrado de acusar recibo a la nota del señor Presidente de fecha del 23 del corriente, comunicando que la Cámara de Senadores resolvió que el Ministro de Obras Públicas concurra a una de sus sesiones a fin de informar respecto a la construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

En respuesta, participo al señor Presidente que tan pronto obtenga los datos necesarios para poder dar los informes pedidos, tendré el mayor agrado en comunicarlo al señor Presidente, a fin de incluir este asunto en la orden del día correspondiente.

Saludo al señor Presidente atentamente.

JAIME VIVAS CERANTES.

5

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre construcción de la carretera Nueva Palmira La Lata.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, que ya ha sido repartido.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la

moción del señor Senador por Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — Afirmativa).

Léase el proyecto.

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase del artículo 1.o de la ley de 19 de Octubre de 1928 sobre plan general de ferrocarriles, la disposición que dice: "Construir por licitación la extensión de vía férrea La Lata-Palmira". Quedan subsistentes las demás disposiciones contenidas en ese precepto legal.

Art. 2.o Sustitúyese la disposición derogada por la siguiente:

"El Consejo Nacional de Administración, previos los estudios,, llamará a licitación, dentro de seis meses de la vigencia de esta ley, para la construcción de las carreteras que se determinan en seguida:

A) Una de Nueva Palmira a Cardona, pasando por Agraciada y Ombúes de Lavalle.

B) Otra de Nueva Palmira a Carmelo, pasando por el puente de Camacho y de Carmelo a Conchillas

C) Otra de Nueva Palmira a Dolores pasando por los siguientes puntos: puente del arroyo del Sauce, una línea hasta la casa de comercio del señor Diamante Viganó, pasando entre la Colonia Agraciada y Villa Alejandrina, paso del Arenal Chico, Estancia del Medio, Calzada de Espinillo, chacra del señor José María Acosta (comercio Caquías) y prolongación de la Avenida Asencio de Dolores.

D) Otra de Cañada de Nieto a empalmar con el ramal Nueva Palmira-Dolores, a la altura del ejido de Dolores.

Art. 3.o El firme de la carretera Nueva Palmira-Cardona se construirá de hormigón armado y las que unan a Nueva Palmira con Carmelo y Dolores serán de macadam con riego bituminoso, tendrán seis metros de ancho, con dos metros de banquinas de material apropiado, cunetas de inclinación suave del lado de la vía y árboles de sombra en la parte exterior.

Se expropiarán las fajas de terrenos que sean necesarias para la construcción, en un ancho de cuarenta metros.

Art. 4.o Para costear los gastos que demande la ejecución de estas obras queda autorizado el Poder Ejecutivo para disponer de tres millones de pesos ($ 3.000.000), en Bonos de Ferrocarriles cuya emisión dispone la ley de 19 de Octubre de 1928.

Si esta suma no alcanzare, se recurrirá para el resto a los recursos de la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928.

Art. 5.o Los propietarios de campos con frente a estas carreteras en más de tres kilómetros, que no tengan destinado a granja o a agricultura una superficie no menor de la que resulte de la multiplicación del quinto de ese frente por doble extensión de fondo, optará entre dar a esa superficie algunos de esos destinos dentro del término de un año o pagar por ella anualmente desde que venza dicho término, doble impuesto del que les corresponderia por estar fuera de la zona de influencia.

Art. 6.o El ochenta por ciento (80 o|o) del personal empleado en la construcción de las presentes obras, deberá ser de ciudadanos nat[illegible] o legales y el cincuenta por ciento (50 o|o) del mismo personal deberá estar radicado en los Departamentos en que la obra se realice. Dentro de estos porcentajes se dará preferencia a los obreros padres de familia.

Art. 7.o En la contratación y ejecución de las obras se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928.

Art. 8.o Se aplicará el impuesto de las zonas de influencia de estas obras de acuerdo con las disposiciones de los artículos pertinentes de la ley en vigor.

Art. 9.o Cuando se hayan practicado los estudios del proyecto de prolongación de la línea ferroviaria Cardona-Trinidad y Durazno-Cerro Chato, a que se refiere el artículo 10 de la ley de 19 de Octubre de 1928, el Consejo Nacional de Administración solicitará del Poder Legislativo los recursos necesarios para su construcción, comprendiendo también la línea Nueva Palmira a Cardona y cuya ejecución inmediata queda comprendida para realizar en conjunto con aquéllas.

Art. 10. Las obras a que se refiere esta ley deberán ser llamadas a licitación dentro del término de seis meses.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Noviembre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

Sancionado por la Cámara de Representantes, ha llegado a Vuestra Comisión de Fomento y Hacienda, el mensaje y proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Administración, por el cual se dispone la construcción de varias carreteras que unan el Puerto Franco de Nueva Palmira con las poblaciones de Carmelo, Conchillas, Cardona y Dolores. El Consejo Nacional ha declarado más urgente estas obras, que la construcción de la línea de ferrocarril entre Palmira y La Lata, con las debidas extensiones una vez que se realicen los estudios entre Cardona y Trinidad y Durazno y Cerro Chato.

Para la construcción de estas carreteras el proyecto de ley ya sancionado por la Cámara de Representantes, toma la partida de tres millones de pesos de los bonos ferrocarrileros creados por ley de 1928, suma que alcanza para la realización del trabajo, sobre todo porque algunas de las carreteras proyectadas por el Consejo Nacional de Administración, en vez de ejecutarse de hormigón armado se harán de macadam con riego bituminoso, lo que evidentemente abarata la construcción. Sin embargo, como un acto de previsión financiera, se dispone en el citado proyecto que si esta suma no alcanzare, se recurrirá para el resto a los fondos permanentes de la ley de vialidad e hidrografía.

Las oficinas técnicas no han efectuado todavía los estudios correspondientes a estos trazados. De manera que no es posible, por lo demás, saber a ciencia cierta el importe fijo y total de las obras a cumplirse. Esas cifras se obtendrán por otra parte, una vez que se haya llamado a licitación que en cuanto a precios, en esta materia. Se están produciendo las más agradables sorpresas, pues día a día, por los nuevos procedimientos de trabajo y las maquinarias modernas, aquellos se abaten en forma considerable Ratifican estos asertos la contratación de la carretera Montevideo-Colonia, de hormigón armado, y esta licitación sobre un trozo de carretera de macadam en el Departamento de Canelones. Se licitaron esas obras por precios muy bajos, lo que permite asegurar que en estas nuevas contrataciones estarán en juego ciertos factores muy favorables para los intereses del Estado, que ahorrará así muy importantes sumas.

En cuanto a la necesidad de llevar a cabo con toda urgencia estas carreteras, no es necesario, a juicio de la Comisión, hacer argumento alguno. Aquella rica región agrícola del bajo Uruguay reclama desde hace mucho tiempo caminos transitables. La parte Sur del Departamento de Soriano y la parte Norte del Departamento de Colonia habían sido un tanto abandonadas por los Poderes Públicos con toda injusticia. Mientras se han hecho carreteras múltiples y costosas en otros Departamentos, para atender en primer término a la producción, aquella vastísima zona, no ha contado ni con caminos aceptables ni con líneas de ferrocarriles.

Cuando se creía haber resuelto el problema de las dificultades de aislamiento con la línea ferrocarrilera Palmira-La Lata, se ha considerado más conveniente y más práctica la construcción inmediata de las carreteras, dejándose suspendidas para más adelante las obras de la citada vía de hierro.

Constituiría ahora una burla para los millares de productores de Soriano y Colonia sino se efectuaran con toda urgencia las carreteras proyectadas, sobre todo cuando se cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a los gastos.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Fomento y de Hacienda, os aconseja la aprobación del proyecto del Consejo Nacional de Administración, que ya tiene sanción de la otra rama.

Sala de la Comisión, Noviembre 18 de 1929.

L. Enrique Andreoli (miembro informante). — Pablo María Minelli. — Raúl Jude.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

El proyecto que acaba de leerse es, a mi entender, un grave error, cuyas consecuencias se van a sentir hondamente en las zonas productoras que tan profundamente afectará, porque él permite a la única empresa ferroviaria que explota esas zonas, sin control ninguno, mantener sus elevadas tarifas a costa del productor, mientras que el mantenimiento de la ley aportará, entre las grandes ventajas que luego enumeraré, la de obligar a establecer tarifas justas y razonables a esta empresa.

No he podido hallar en el informe de la Comisión de Hacienda y Fomento en mayoría, otro argumento en favor de la sustitución del ferrocarril por una carretera, que el de la urgencia en ligar por medio de esa vía el puerto de Nueva Palmira con un punto interior, Cardona, y otros puntos litorales, que tienen sus puertos de cabotaje.

Es claro que las gentes de esa región deslumbrados por la novedad, se manifiesten partidarias, — se explica —del transporte por camión, considerándolo más ventajoso que el ferrocarril; pero creo que me será fácil demostrar todo lo contrario.

Voy a dividir mi exposición en tres capítulos principales: 1.o, el que se refiere al costo de las obras; 2.o, el servicio general de las comarcas, y, 3.o, la comparación de las tarifas al puerto de Montevideo, de todas las zonas linderas.

En una exposición anterior, en que se trató este mismo asunto, manifesté que este ferrocarril de La Lata a Palmira, tenía el más importante carácter de línea troncal de todo el Departamento. Efectivamente, al empalmarse en dicho punto

la línea de Mercedes a Montevideo, arrastrará, como lo voy a demostrar más tarde, toda la producción de esa comarca, hacia Palmira, puesto que está perfectamente habilitado como de ultramar, o lo estará dentro de poco tiempo, en las condiciones de todos los puertos de ultramar libraios, es decir, admitiendo buques de 4 o 5.000 toneladas de registro, que es lo más que se puede pedir.

La línea Palmira-La Lata fué concienzudamente estudiada por uno de nuestros mejores ingenieros ferroviarios, y fué formado el presupuesto, pliego de condiciones, etc., y puesto en condiciones de llamarse a licitación, desde hace muchos meses.

Es la línea más barata que puede construirse en el país. Efectivamente, toda ella corre por la Cuchilla Grande, que tiene caracteres especiales para la construcción de una línea férrea. Su suelo consistente, sólido y con pequeñas ondulaciones, casi puede decirse que tiene todos los caracteres de un ferrocarril en llanura. No tiene sino una sola obra de arte, un puentecito de quince o veinte metros, lo que le da una inferioridad de precio sobre casi todas las líneas proyectadas, o sobre todas las demás construídas o que se están construyendo, a tal punto que el presupuesto aprobado por el Gobierno asciende a menos de 30.000 pesos el kilómetro, con abundante material rodante, suficiente para hacer todos los servicios del tráfico que le demande los dos ramales que vienen a afluir a ese punto, es decir Mercedes, La Lata, Arroyo Grande, Mal Abrigo, San José y aún más tarde la prolongación del ferrocarril Durazno-Trinidad a La Lata, que también está en el programa de estudios y trabajos, de la ley cuya derogación acaba de proponerse.

Este precio de menos de 30.000 pesos es inferior al precio de una carretera de las condiciones en que está establecida en la ley que se acaba de dictar. Es sabido que el presupuesto general de esas carreteras, es de 32.000 pesos.

Quiere decir pues, que la comarca estará servida más rápidamente con una capacidad incomparable sobre la capacidad de transporte, que puede ofrecer la carretera y con un costo, por lo menos, de un cincuenta por ciento de ésta, puesto que la carretera implicaría un servicio de camiones muy grande, para poder hacer frente a las necesidades de la comarca, en un porvenir muy cercano, tan pronto como el puerto de Nueva Palmira y la vía estén construídos.

F[illegible] región está poblada por agricultores y ganaderos, no ocupando menos de un tercio de la extención de tierra elaborable. La agricultura está progresando mucho allí, de tal modo que están formándose sólidas cooperativas, una de ellas actualmente en el pueblo de Cardona, o sea en el punto de arranque de entroncamiento del ferrocarril.

Bajo el punto de vista económico, pues, no se justificaría la carretera central; en cambio todos los ramales que se proponen están muy bien planeados. Pero [illegible] las estaciones de la línea férrea, aumentan su importancia y su capacidad, de modo que mejoran la situación bajo el punto de vista de referencia.

No bastarán los ramales mencionados ni sería necesario entrar a la ejecución de nuevos ramales porque las tierras firmes de todas esas comarcas desde el río San Salvador hasta la cuchilla de este nombre y de todos los arroyos que vierten agua al Departamento de Colonia hasta esta cuchilla, son muy sólidas y se prestan admirablemente para hacer caminos de tierra, perfeccionados, que permitan un tráfico regular y económico de acceso a las estaciones.

Uno de los argumentos que se ha hecho a favor de la carretera es la facilidad que proporcionaría a los agricultores de transportar sus productos con los camiones que generalmente tienen. Esto no es exacto.

Con la excepción de algunos agricultores, que tal vez no alcancen al 30 o|o, los demás son pobres chacareros que apenas tienen para adquirir buenos implementos de agricultura y muchos de ellos, ni eso tampoco. Son de los que vienen a golpear las puertas de la Administración Pública a la menor contrariedad, ante la seca, ante una pedrea o cualquiera de esos fenómenos meteorológicos tan frecuentes en el país, que los conducen a las puertas de la desesperación.

Tienen, pues esos chacareros, o que vender sus productos en su chacra, con el consiguiente perjuicio, porque los acaparadores no son muy amigos de favorecerlos, o transportarlos por camiones.

Ahora bien: el transporte por camiones en esa región, comparado con el transporte por ferrocarril con las tarifas vigentes por el Estado que las tiene muy moderadas, está en relación de dos a uno en distancias medias, no menores de 50 kilómetros y en las distancias mayores en relación de tres a uno. Quiere decir, pues, que la carretera no favorece de ninguna manera a los agricultores que tienen que emplear el vehículo alquilado. Pero hay otros males aún mayores. Supongamos el caso que sería muy frecuente, que sería diario, por así decirlo, de un vapor transatlántico que vaya a cargar cereales o frutos del país, en el puerto de Palmira. Esos vapores tienen generalmente una capacidad de dos, tres o cuatro mil toneladas.

O los productos vienen en gran cantidad y con frecuencia normalizada cuando está el vapor a la carga, o vienen a depósito. Si lo primero, es imposible abastecer las bodegas del vapor con un servicio de camiones, así se tuvieran cien camiones; si lo segundo, se encarece por el doble movimiento de la mercadería del camión a los depósitos y de los depósitos a las bodegas del buque.

En cambio, con los ferrocarriles no ocurre eso. Generalmente, la capacidad de carga de un buque amarrado que carga a una sola banda, del lado del muelle, es de cuatrocientas toneladas diarias.

Quiere decir que un tren puede dar abasto, cargando, dos días, y puede muy bien combinar un servicio de trenes de tal modo que en cada cuarenta y ocho horas reciba los vagones necesarios para cargar el vapor, ahorrándose los gastos de depósito y doble movimiento de la mercadería.

Esta es una de las ventajas notables que ofrecen siempre los puertos servidos por ferrocarriles.

Además, el puerto de Palmira tiene una zona franca, es decir, un punto de depósito de mercaderías que pueden ser despachadas para el exterior y es sabido que la red de ferrocarriles, sobre todo cuando ésta se extienda hacia Durazno, tendrá que estar ligada con las líneas brasileñas con transbordo en Santa Ana. Y entonces resalta la importancia del puerto sin contar con este caso curioso: que será Nueva Palmira el único ejemplo que conocemos de un puerto de ultramar con su zona franca sin un solo servicio ferroviario. Esto es, por las razones que acabo de expresar, inconcebible.

Incluyendo la línea de Mercedes, no habría un movimiento de menos de doscientas mil toneladas de cereales por año y seguramente cerca de doscientas mil toneladas de los demás productos.

Y si a esas cuatrocientas mil toneladas agregamos todas las mercaderías que pueden y deben entrar por ese puerto, por ser más económica su entrada para proveer a la misma comarca productora, tendremos que no es exagerado el calcular un rendimiento alrededor de medio millón de toneladas. Establezco estos números para llegar a las conclusiones de la economía que viene a representar esa línea.

En las inmediaciones de Cardona, he dicho, que se empieza a extender de una manera prodigiosa el cultivo de cereales y tengo aquí una publicación muy interesante de Paysandú en la que se da la noticia y se describe la formación de una gran sociedad cooperativa de agricultores en aquellos alrededores. Esta sociedad acaba de instalarse y tiene ya 101 asociados, y está trabajando una gran extensión de tierra pensando extenderla y es opinión general que el ejemplo cundirá.

Quiere decir, pues, que el centro que podemos llamar de gravedad, es el término que se emplea en la explotación de ferrocarriles, de esta zona, será dentro de tres, cuatro o cinco años, una vasta comarca productora que hará probablemente duplicar y triplicar su producción.

La feracidad de esos suelos es bien conocida. Sabemos que los Departamentos de Soriano y Colonia que vendrán a quedar servidos en su mayor parte por esta línea troncal, son de los más feraces y proficuos de la República.

Vamos a considerar entonces, las ventajas que el ferrocarril puede proporcionar a los productores tomando como centro de gravedad, como he dicho, la línea de Cardona, punto de entroncamiento del Ferrocarril Central con el de Palmira.

Con las tarifas actuales que tienen los ferrocarriles del Estado que, como he dicho son mu liberales, pueden ser disminuídas allí, por cuanto los gastos de conservación de la línea y los gastos de explotación y construcción, son en general, más bajos que los de la línea del Este, base de dichas tarifas, podemos calcular que costará $ 1.80 la tonelada de cereales puesta en el puerto de Palmira. Probablemente costará algo menos y costará $ 6.80 o algo menos, la tonelada de lana, cueros, etc., que están comprendidos en la misma clasificación en el Ferrocarril Central.

El transporte por camiones sobre esta carretera, que ha costado un poco más que el ferrocarril, sin contar el material rodante, no podrá ser menos de $ 3.50 para los cereales, este es el costo medio en largas distancias.

Quiere, pues, decir que está justificada mi afirmación de que el transporte por camiones en esa distancia, es casi el doble del transporte por ferrocarril.

Pero hay más: ya se ha hablado, — y tendrá que ser una realidad, — de la necesidad de construir elevadores de granos en todos los puertos que tengan la importancia del de Palmira, sobre todo.

No tengo para qué entrar a discutir las ventajas de los elevadores de granos, porque son bien conocidas. Sería una redundancia entrar a describirlas. Se tienen no solamente las ventajas de la limpieza y clasificación del cereal, sino las muy aplicables a la supresión de la bolsa.

Bien; este trabajo del transporte de cereales a granel, que es el ideal en todos los países civilizados, es imposible ejecutarlo tratándose de camiones, porque tendrían que ser camiones especialmente construídos para esta clase de transportes como lo son los vagones. Y aquí surge una nueva dificultad.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Señor Cabrera — Sí, señor.

Señor Minelli — Ese argumento lo es contra todas las carreteras. No solamente contra la proyectada de La Lata a Palmira.

Señor Cabrera — Sí, en general.

Señor Minelli — Con ese criterio deberíamos oponernos siempre a la construcción de cualquier carretera, porque los elevadores de granos según el señor Senador, sólo se podrían aplicar mediante la construcción de ferrocarriles.

Señor Cabrera — Esa no es una consecuencia. Los elevadores de granos son una consecuencia...

Señor Minelli — De manera que el señor Senador, por querer demostrar demasiado, no demuestra lo que desea, porque, con su criterio, habría que combatir todas las carreteras.

Señor Cabrera — No estoy de acuerdo, ni veo cómo el señor Senador, que es tan claro en su modo de pensar, saca semejante consecuencia.

Estoy hablando de una línea que es la línea troncal de un sistema ferroviario de gran porvenir, y ciertamente, si se fuera a aceptar la conclusión del señor Senador de que el ferrocarril excluye siempre la carretera, no se explica...

Señor Minelli — No, señor. El señor Senador decía que uno de los argumentos que tiene, para preferir el ferrocarril a la carretera, consiste en que los elevadores de granos no se pueden aplicar a los camiones, y sí a los vagones, y yo le hago notar que si eso fuera así, sería cuestión de desechar para siempre todas las carreteras terminales, porque todo transporte que se hiciera por dichas carreteras, impediría la utilización de los elevadores de granos.

Señor Cabrera — Es así, señor Senador; cuando no hay camiones especiales es así, y sino, le ruego al señor Senador que se informe donde se trabaja con camiones, sobre qué clase de camiones son los que se emplean para trabajar en granos. Ahora, si me va a sacar el ejemplo de Norte América y de los países más adelantados del mundo, donde posiblemente se dedican para ese servicio especial camiones, es otra cosa. Pero me parece que nosotros no estamos en esas condiciones ni muy cerca de ellas.

De modo que continúo mi exposición afirmando lo que he dicho.

Y voy a seguir explicando.

La línea de Cardona a Nueva Palmira, arrastra, forzosamente, todo el servicio ferroviario desde Mercedes hasta la estación Arroyo Grande,, y lo voy a demostrar, empleando para mi demostración, los datos tomados de las tarifas en vigor del Ferrocarril Central para esa línea. Tomemos por ejemplo, el cereal.

Desde Mercedes a Montevideo, la tonelada de cereal paga $ 3.50 hasta la Estación Central, y el terminal de Central al puerto, $ 0.90. Son $ 4.40

Con la tarifa normal del Ferrocarril Central, desde Mercedes a La Lata, paga $ 2.05 y desde La Lata a Nueva Palmira, $ [illegible] que probablemente será mucho m[illegible] $ 3.85.

Quiere decir que el cereal es puesto a $ 0.55 menos por tonelada en el puerto de Palmira, que no tiene de gastos portuarios ni el 50 o|o de lo que tiene el puerto de Montevideo.

Tomo la extrema de Mercedes, pero tomando cualquiera de las otras estaciones intermedias, — y no quiero explayarme demasiado por no ser cansador en mi discurso, — tomando, por ejemplo la estación Drabble que es un gran centro agrícola, también, se [illegible] a Montevideo, $ 3.07 y con $ 0.90 del terminal, se tienen $ 3.97.

De la misma estación al puerto de Palmira tarifa que acaba de ponerse en vigor, de diferencia. Y así sucesivamente, puedo demostrarlo porque tengo un cuadro a la vista. No quiero extenderme en mencionarlo, por no cansar, como dije, a los señores Senadores que me escuchan; pero podría demostrar que hasta la estación Arroyo Grande, las ventajas respecto a cereales son todas para el exportador por el puerto de Palmira.

Si del cereal pasamos a las lanas, cueros, etc., tenemos todavía una ventaja mayor.

Desde Mercedes a Montevideo, por una tarifa que acaba de ponerse en vigor, de fecha Noviembre pasado, pagan $ 15.00 la lana, los cueros y la cerda, y al puerto de Palmira, con el empalme de La Lata, va a salir por $ 13.67, es decir $ 1.33 menos. Y desde Drabble, la misma estación que mencioné cuando se trató el cereal, paga, — y esto es lo curioso, — $ 20.64 a Montevideo, mientras que empleando la tarifa corriente pagaría $ 9.38 solamente hasta Palmira, es decir, que el productor lanero tendría una economía de $ 11.26 por tonelada de producto que embarque por allí empleando el ferrocarril.

Desde La Lata, gran centro de producción lanera, también, a Montevideo, la tarifa es de $ 21.87, y desde La Lata a Palmira de $ 6.80, es decir, que el productor se economiza $ 15.07 por cada tonelada de lana que embarque por el puerto de Palmira.

Desde Arroyo Grande presenta el puerto de Palmira una ventaja de $ 11.16 lo que quiere decir que todavía puede ir haciendo la competencia hasta San José. Probablemente desde San José es aún ventaja para el productor embarcar por el puerto de Palmira empleando la línea del Estado.

Pero esto no es todo. Ha de estudiarse, señor Presidente, — porque está dispuesto en la ley y me parece que lo dice en su mensaje el Poder Ejecutivo, — el ramal de La Lata a Trinidad y la construcción de esa línea que tiene menos de 70 kilómetros, debe hacerse con tanta premura como la que exige la construcción de la línea de La Lata a Palmira. Quedaría entonces enlazado todo el centro de la República por la línea Durazno, Trinidad, La Lata con el puerto de Palmira.

Por eso el puerto de Palmira tiene un porvenir que no lo podemos calcular, por que ¿qué sucederá? Basta comparar las tarifas actuales que tiene el Ferrocarril Central para asegurar que al Norte del Durazno, con las tarifas actuales, casi no será posible al Ferrocarril Central obtener una tonelada de carga y, entonces, se verá obligado por este medio indirecto, a transformar sus tarifas en justas y razonables, cosa que hoy no puede hacerse por la impotencia en que está el Poder Ejecutivo para obligarla a rebajarlas.

Todas las ventajas, pues, están de parte de este ferrocarril: obligaría al Central a hacer sus tarifas, como he dicho, justas y razonables, o perdería su tráfico.

No me doy cuenta, señor Presidente, a qué se debe el cambio ocurrido en el Poder Ejecutivo. Al principio se preconizó esta línea y se hicieron los más auspiciosos cálculos y congeturas sobre el rendimiento de ella, en lo que no estaban equivocados. Luego, señor Presidente, cambióse de opinión La línea, que es como he dicho, la que presenta mayor uniformidad y facilidad de ejecución, resultó, según informe que leí hace tiempo de la Dirección de Ferrocarriles, inconveniente. Se había proyectado una gran cantidad de pasos a bajo y alto nivel, como si se tratase de una línea de tráfico de centenares de trenes, y, naturalmente, eso encarecía y dificultaba su ejecución. Pero todos esos inconvenientes fueron zanjados con el proyecto que se presentó y aprobó el Poder Ejecutivo.

Creo haber demostrado con ésto la inconveniencia de sustituir el ferrocarril por una carretera más cara y casi innecesaria, porque la verdad es que una carretera de hormigón sobre un firme tan bueno como el de la Cuchilla Grande, no se explicaría sino en un país muy densamente poblado, y que tuviera mucho dinero para gastar en obras de vialidad.

Sabemos que la mayor parte de la República está carente de buenas vías de transporte y creo que no es la solución que más conviene al país, la red de carreteras interiores y tal vez no bien meditada, según lo he demostrado.

Considero que sobre la línea férrea proyectada se puede hacer afluir una buena cantidad de caminos de tierra perfeccionados, que den acceso fácil a las estaciones. Creo que será de mayor rendimiento y utilidad para las comarcas productoras, tanto para las comarcas agrícolas como para las ganaderas.

Por todas estas razones, señor Presidente, voy a votar en contra del proyecto venido del Poder Ejecutivo con sanción de la Cámara de Representantes.

Es cuanto tengo que decir.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Después de haber oído al señor Senador por Cerro Largo, se confirma en mi creencia de que este proyecto de ley es perfectamente justificado y que resuelve el problema de la vialidad, en esa región del país, en una forma mucho más conveniente para los intereses públicos y privados que la solución patrocinada por el señor Senador por Paysandú.

Creo que los argumentos que él ha dado para sostener su tesis, en realidad, sirven para defender la tesis contraria.

Ha dicho nuestro distinguido colega que, construyéndose la carretera, se dificultaría la carga de los cereales o de las mercaderías en los buques que atracaran al puerto de Palmira, por el hecho de que se necesitaría la construcción de depósitos. No me parece, señor Presidente, que pueda ser ese un argumento valedero contra la construcción de la carretera.

Es indiscutible que ese argumento se puede expresar contra cualquier carretera que se desee construir y que termine en un puerto de la República.

Tampoco es exacto que las descargas que se efectúan del ferrocarril directamente a los barcos, hacen innecesaria la inutilización de depósitos. No es posible pretender que toda la mercadería quede...

Señor Cabrera — Pueden hacerlo necesario, nada más; no he dicho que no lo hacen.

Señor Minelli — El señor Senador reconoce, entonces, que la fuerza de su argumento no es definitiva, y que no tiene el alcance que le dió.

D emanera, que no insistiré sobre ese punto.

Decía, dicho colega, que la extensión que tomaba la industria agrícola en esa región del país, era una de las razones que lo inducían a preferir la construcción de la línea férrea, y yo creo, señores, que ese argumento sirve, precisamente, para sostener la tesis contraria.

Cuando en una zona determinada del territorio nacional, se produce un desarrollo acentuado de la industria agrícola, de modo tal que en todas partes de esa región, surgen iniciativas de esa naturaleza, lo que conviene, precisamente, es la construcción de carreteras, y no la de ferrocarriles, porque, en el primer sistema se propicia la utilización del mismo por todas las industrias, por todos los agricultores en la forma más fácil posible. En cambio, con el régimen del ferrocarril, se hace necesario trasladarse a una estación determinada para realizar la descarga de

la mercadería y de los cereales, originándose gastos mucho más elevados.

Decía el señor Senador que, en estos últimos tiempos, se había manifestado el propósito de constituirse una cooperativa de agricultores, que, precisamente, podría operar en esa zona de la República.

Este argumento refuerza el anterior en el sentido de que ese movimiento industrial podría obtener grandes provechos de la construcción de carreteras, porque se supone que la cooperativa estaría integrada por agricultores radicados en regiones más o menos distantes, que no tendrían la posibilidad de hacer conducir, con la misma facilidad, todos ellos, sus productos a un determinado punto de la línea férrea y, sí, en cambio, a cualquiera de las carreteras desde que éstos tienen acceso a cualquier altura de su trayecto.

Todos los argumentos que se hagan sobre la base de que una zona de esta naturaleza ofrece el espectáculo de un gran desarrollo agrícola, sirven para sostener la tesis de que conviene más el régimen de la carretera, que la construcción de la línea férrea.

Pero a mí me parece, señor Presidente, que hay una noción determinada sobre este asunto que aclara toda la cuestión y que nos releva de la necesidad de enfrascarnos en una discusión prolongada.

En materia de vialidad, existe una norma a la que pocas veces es necesario aplicarle excepciones, y esa norma es la siguiente: para cortas distancias, la carretera; para largas distancias, el ferrocarril. He ahí la orientación moderna.

Señor Cabrera—¿Me permite? ¿A qué llama cortas y largas distancias?

Señor Minelli — Esta es una corta distancia. Cien kilómetros, en vialidad, es una corta distancia. Cien kilómetros se recorren con camiones y automóviles en menos de dos horas.

Señor Cabrera — Es una larga distancia, como lo he demostrado. Yo le pido al señor Senador que averigüe cuánto tarda un camión que apenas carga 4.000 kilos en recorrer cien kilómetros.

No sirve, para este caso, el ejemplo de Inglaterra, Francia o Estados Unidos, porque nosotros somos muy liberales en esto de compararnos con los más grandes países del mundo. Yo hablo con conocimiento de causa, señor Senador.

Señor Minelli — Yo, señor Presidente he recogido, en otra oportunidad, con verdadero interés, una iniciativa del señor Senador por Paysandú, por la cual se propicia la realización de un estudio para la construcción de una línea férrea que uniría la Coronilla con el extremo Noreste de la República, es decir, una línea férrea que atravesaría el país de Noreste a Suroeste, y que tendría una extensión realmente considerable.

He ahí un proyecto que se justifica porque tiene por objeto darle salida a todo lo que se produce en la extensión de tierra que atravesaría esa línea y facilitaría la exportación en condiciones más económicas que las que pudiera ofrecer el puerto de Montevideo.

Propiciaría, también, esa línea férrea, desde el punto de vista de la importación un costo mucho menos elevado, y hasta tendría la ventaja de permitir operaciones de comercio de tránsito realmente apreciables para los intereses económicos de la Nación.

Pero construir una pequeña línea férrea en un extremo de la República donde no hay un justificativo de esa naturaleza, es decir, la necesidad de propiciar la salida o la entrada de mercaderías y de productos a través de extensas zonas del territorio nacional, me parece completamente equivocado.

El ferrocarril de La Lata a Palmira, sólo tendría justificativo en el siguiente caso: si se prolongara, por lo menos, hasta Cerro Chato, y siempre que se justificara que existe en toda esa región de la República suficiente cantidad de productos como para determinar la utilización de ferrocarril en condiciones eficientes. Pero si esa prolongación no se hace, ocurrirá, con esa línea férrea, algo parecido a lo que acontece ya, en otros casos, con pequeñas líneas ya construídas, pero que no unen puntos terminales, es decir, que sufren una paralización casi absoluta.

El Consejo Nacional ha demostrado, en esta oportunidad, un verdadero acierto al reconocer que se había equivocado cuando proyectó la construcción de la línea férrea. El Consejo Nacional ha evidenciado ante el Parlamento, un alto espíritu imparcial, ningún amor propio, circunstancias éstas que le hacen honor. El cambio de frente a que se refería el señor Senador por Paysandú es, pues, un cambio de frente perfectamente justificado.

Hay más, señor Presidente: Nueva Palmira tiene, en este momento, desde el punto de vista económico para el país, un interés grande, porque, además de constituir un puerto que puede ser utilizado para la exportación, dispondrá de una zona franca.

Señor Cabrera — Y allí van a ir a buscar las mercaderías, en camión, desde el Brasil y de todas parte.

Señor Minelli — He ahí el error del señor Senador por Paysandú: creer que las mercaderías van a llegar desde el Brasil por el ferrocarril que se construya desde La Lata a Nueva Palmira.

El señor Senador por Paysandú acaba, con esta interrupción, de testimoniar toda la razón que tengo en este asunto, cuando le decía, hace un momento, que esta línea de ferrocarril, se justificaba si se prolongara a Cerro Chato y hasta la frontera con el Brasil; pero, de ningún modo, si se construyese en una extensión tan limitada como la proyectada.

¿Cómo es posible pretender que pueda ser utilizada para el transporte de las mercaderías que vengan del Brasil?

Y bien, señor Presidente: si los Poderes Públicos estuvieran resueltos, desde ya, y consideraran lo conveniente y así lo demostraran ante el Poder Legislativo, construir una línea férrea que una Palmira con la frontera Noreste de la República, se justificaría esa solución, porque tendría su objetivo; pero, desde el momento que ni siquiera se piensa en llevar a cabo de inmediato, pues tan sólo se habla de una iniciativa...

Señor Cabrera — Permítame una interrupción.

Yo no puedo dar crédito a lo que oigo. Desde el momento que la línea está ligada con el Ferrocarril Central en el Durazno, por ejemplo, ¿está en relación con el Brasil, directamente o nó?

Pero, señor Presidente, no llevemos las cosas hasta ese punto extremo.

¿Está o no está ligada la línea desde el momento que llega a empalmar con Trinidad?

Señor Minelli — Estaría ligada, pero de un modo tal que no se conseguirán los fines que el señor Senador persigue, porque lo estaría con el tronco del Ferrocarril Central, es decir, con el que une a Rivera, y bastaría con que el ferrocarril del Estado dependiera de ferrocarriles particulares, para que las ventajas en los precios de transporte no se pudieran obtener.

Yo creía que el señor Senador por Paysandú propiciaba una solución más razonable y defendible, es decir, la de que se uniera Palmira con el Noreste de la República, mediante la construcción de un ferrocarril del Estado, pero desde el momento que él propicia la unión de esa línea con otra particular se desmorona por completo toda esperanza de que los transportes puedan ser realmente económicos.

Los ferrocarrilas que se construyan en el país deben hacerse en forma tal que funcionen independientemente de las líneas particulares, porque, de otro modo, son simples ilusiones las que se pueden forjar respecto de su utilidad.

Un ferrocarril que se construya para que dependa del Ferrocarril Central, de cualquier línea particular, es un ferrocarril que no podrá, no por su culpa, sino por la de las empresas particulares, servir en la forma económica que se desea y que es necesario. Pero, sobre todo, señor Presidente, refiriéndose a pequeñas distancias y de zonas tan extraordinariamente pobladas, como es la de que se trata en este instante, lo que conviene es la construcción de carreteras.

Yo le diré más al señor Senador, con todo el respecto y la consideración especial que él sabe perfectamente que me merece...

Señor Cabrera — Muchas gracias.

Señor Minelli — ... le diré, que desde el punto de vista de la realidad, el señor Senador, con la solución que propicia, frente a la que sostiene la Comisión informante, se halla atrasado, no diré en un siglo, pero sí en medio siglo. Ya no es ese el sistema que puede defenderse en la actualidad; el principio que debe primar es este: pequeñas distancias, carreteras; largas distancias, ferrocarriles; a no ser que se creyera, por los Poderes Públicos o por las autoridades técnicas, de que es indispensable prolongar esa línea hasta la frontera dentro de un corto plazo de tiempo o si se tuviera ya una línea férrea del Estado que pudiera unirse con la que se proyecta y, entonces, construir una red especial que sirviera los intereses económicos del país, o que se pudiera efectuar un acuerdo con las empresas particulares para tener de antemano asegurado el precio reducido de las tarifas; pero nada de eso existe, señor Presidente. Se defiende, sí, la solución contraria y lo piden, señor Presidente, instituciones oficiales y particulares, actividades económicas y privadas, de esa región del país.

Por esas razones, señor Presidente, yo voy a votar la fórmula de la Comisión.

He terminado.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú, aunque me parece que el señor Senador por Río Negro había pedido una interrupción.

Señor Ponce de León (don Luis) — Sí, aunque haya terminado el señor Senador por Soriano, y no con la pretensión de intervenir en el debate, porque no me he preparado para él, sino para que me ilustre sobre este punto: este ramal ¿no deberá empalmar con la línea Trinidad-Durazno-Cerro Chato y, por consiguiente, con la de Sarandí del Yi a la frontera?

Señor Minelli — Cuando se construyera, sí.

Señor Ponce de León (don Luis) — Entonces responde al plan general de comunicaciones ferroviarias hasta la frontera con el Brasil.

Señor Minelli — Responde a un plan general en el cual se piensa; pero respecto del cual yo afirmo que nadie pretende que se realice de inmediato.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero, ¿no hay ya una ley por la que se

ha mandado practicar los estudios del trazado completo?

Señor Cabrera — Ya está en plena realización. La línea Florida-Sarandí del Yi, ¿qué quiere decir? Y los estudios de la línea Sarandí del Yi a San Luis, ¿qué quiere decir?

Señor García Morales — Está proyectada desde el año 1888. Es la línea que partiendo de Colonia llegaría a San Luis, sobre la frontera y de la cual sólo se ha construído ese pequeño trozo Trinidad-Durazno.

Señor Minelli — Hace 40 años que está proyectada.

Señor García Morales — Hay ley.

Señor Ponce de León (don Luis) — No recuerdo si fué el año pasado o si fué en 1927 que votamos una ley sobre ferrocarriles.

Señor Minelli — Es esa ley que, ahora, se pretende modificar.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Entonces está prevista por la ley la continuación de la línea a la frontera?

Señor Minelli — La consrucción, no.

Señor Ponce de León (don Luis) — Los estudios por lo menos.

Señor Minelli — Los estudios, sí; pero la construcción del ferrocarril, no.

Señor Ponce de León (don Luis) — La construcción del ferrocarril hasta Sarandí del Yi y los estudios desde este punto hasta San Luis.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

Señor Cabrera — A pesar del talento y la habilidad oratorio del señor Senador por Soriano, él no ha hecho otra cosa que refrescar los argumentos que cualquiera puede hacer en favor de la línea que se discute.

Empieza el señor Senador por declarar la insignificancia de una línea que es línea troncal. Señor Presidente, línea troncal es aquella que recibe, que resume todas las líneas, es línea de acceso, es línea de convergencia y en todas partes del mundo es la línea eje, la esencia de las líneas diré así. Es el caso de la línea de Cardona o La Lata al puerto de Nueva Palmira.

En el proyecto de ley, o mejor dicho en la ley sancionada, se establece y está dispuesto ya el estudio de La Lata a Trinidad, para tomar ese ramal guachito que tenemos por ahí y que ha costado más caro de lo que realmente puede valer y arrastrar — esta es la palabra — las líneas del Central al puerto de Montevideo, es decir, conquistar, comerse, tragarse las líneas del Central.

Porque, señor Presidente, una cosa es empalmar una línea y tener como terminal otra línea de otra compañía, como sucede con el Midland en el Paso de los Toros, en una palabra, sufrir el control de otra línea, y otra cosa es tomar el control. Y este es el caso de la línea que se discute.

Decía el señor Senador por Soriano que la línea tendría importancia prolongándola a Cerro Chato. Efectivamente: los estudios se han hecho y también la línea Durazno a Cerro Chato es una línea muy factible, de fácil construcción y con sus estudios hechos.

Esa línea arrastraría las líneas del Este, y la línea del Este como la del Oeste, señor Presidente, dentro de 30 años serán propiedad de la Nación. Faltan 30 años para terminarse la concesión de esta línea.

Quiere decir, pues, que explotando como puede explotar la línea del Central tomando lo que se llama el control del Central, ahora mismo, con la construcción de la línea prolongada sobre Trinidad, dentro de 30 años el Estado sería propietario de una magnífica red que ligaría por una parte el puerto de Montevideo, por otra parte el puerto de Palmira y, por otra parte, si se llega a construir, el puerto de la Coronilla.

El enunciado de esta fórmula me evita discursos que yo no sé hacer.

No depende, pues, de ninguna manera del Central si no es el Central el que depende de este trozo pequeño en sí, pero con las condiciones esenciales de ser una vía troncal vía de acceso, una línea de convergencia, y la única línea de convergencia en un puerto con zona franca que puede llegar a un desenvolvimiento incalculable; primero por su situación estratégica, su facilidad para cargar y transportar y segundo por encontrarse en una de las regiones más feraces y más progresistas del país como son las regiones de los Departamentos de Colonia y Soriano.

(Ocupa la Presidencia el doctor Luis Ponce de León).

—Por consiguiente, yo considero y sigo considerando que es un error del Poder Ejecutivo el desechar esta linea y reemplazarla por carreteras.

En términos brillantes ha expuesto el señor Senador por Soriano el panorama de todo ese centro convertido en verdadero emporio, y yo también lo veo de igual modo.

Es una de las altas finalidades que tendrá ese centro de ligarse en cualquier punto de la carretera, a descargar sus cereales y ponerlos en el camión. No es de presumir que los camiones vayan hasta las chacras, porque entonces pasará, como dice el refrán, que la salsa va a salir mucho más cara que el pescado, es decir que van a tener que pagar los pobres chacareros un flete dos o tres veces mayor que lo que van pagar por el ferrocarril. Como el ferrocarril es poblador, — y esa es la condición del ferrocarril Palmira-La Lata, — tiene sus estaciones cada diez o quince kilómetros, los chacareros, que van con sus carros, porque, generalmente, ni camiones tienen por las razones que indiqué antes, ni a veces con qué comprar sus instrumentos de labranza, llegarán a la estación, y allí, como es natural harán las operaciones de descargue como se efectúan en todas partes del mundo y en la forma que es conocida.

Es esto un alivio y una ventaja, y en cuanto a la economía, no me ha podido decir una palabra el señor Senador por Soriano ni hay quien pueda decirla porque los números no permiten silogismos, y los números son los números.

Tengo aquí el cuadro de tarifas y sostengo que mientras el Ferrocarril Central del Uruguay, cuando exista la línea de La Lata a Nueva Palmira no baje sus tarifas, y no las baje mucho, no tendrá una sola tonelada de cereales ni una sola tonelada de productos animales para traer a Montevideo.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Ello ocurrirá cuando la carretera esté construída, porque entonces se desviará, por ese conducto, toda la producción, pues ésta tendría tres salidas en lugar de una.

Señor Cabrera — Está en un error el señor Senador.

Señor Minelli — Convendría construir el ferrocarril siempre que se hiciera de inmediato toda la línea; pero si solamente se pretende llevar a cabo la construcción de una pequeña extensión es preferible la construcción de carreteras que unirán toda la zona.

Además, las dos soluciones no son del todo incompatibles.

El señor Senador por Paysandú reconoce y yo creo que tiene razón, que, en el porvenir, sería conveniente unir, por medio de una línea férrea Nueva Palmira con Cerro Chato, y aún con la frontera del Brasil; pero mientras no sea conveniente realizar un sacrificio financiero tan grande porque la situación económica del país no lo permita o porque las necesidades de la producción tampoco lo exijan, es preferible la solución parcial de la construcción de carreteras.

En realidad, vuelvo a repetir, no son incompatibles las dos soluciones. La carretera es una exigencia de presente. La construcción del ferrocarril en este caso, es una exigencia de futuro. Pero si es una exigencia de futuro ¿por qué ha de hacerse en forma parcial, de modo que no llene las necesidades del presente? Constrúyanse las carreteras que satisfacen primeramente las exigencias actuales y proyéctese definitivamente la construcción de un ferrocarril en toda su extensión para llenar las necesidades del futuro.

Señor Cabrera — Continuo, señor Presidente.

Decía que la línea en discusión es una línea troncal de suma importancia y el señor Senador por Soriano insiste en la pequeñez de esta línea.

Cuando el empalme de La Lata esté hecho, señor Presidente, la línea en realidad, tendría 280 kilómetros de desarrollo, porque tiene por lo menos todo el trozo comprendido entre Arroyo Grande y Mercedes, — ya no es una línea prescindible, es una línea de enorme tráfico como lo he dicho puesto que podrá llevar hasta cuatrocientas mil toneladas anuales al puerto de Palmira. Lo he demostrado con la extensión de la producción.

He dicho que ahí hay 10.000 kilómetros cuadrados o sea un millón de hectáreas de tierras y buenas, y el 30 o|o por lo menos son tierras que estarán antes de cinco años entregadas a la agricultura y esas tierras darán una producción no menor de 250.000 toneladas.

Agréguense los productos ganaderos y se tiene en cifras redondas, y un poco pesimistas, la idea de la importancia del puerto de Nueva Palmira servido por estas líneas.

Ha dicho el señor Senador por Soriano, que esta es una línea para el porvenir; que en la actualidad no se pueden hacer; que el país no puede entrar a hacer grandes erogaciones.

El señor Senador por Soriano es completamente inconsecuente con la ideología de su partido. Siempre leo en "El Día", que todos aquellos empréstitos y todas aquellas erogaciones que se hacen con fines productivos, son la suma esencia del saber en materia de administración pública. ¿En qué quedamos pues?

Yo me apoyo en las teorías y principios que sustenta "El Día" y manifiesto que esta vez estoy de acuerdo con ellas.

Prolongar la línea de La Lata a Trinidad comunicando, por consiguiente con el centro de la República, es una obra proficua, es una gran obra, y ¿sabe, señor Presidente, el desembolso que exigiría esa línea? Un poco más de dos millones de pesos, y cuando esa línea estuviera construída, el puerto de Nueva Palmira estaría servido por una red de más de 500 kilómetros, y tendría el control, como he dicho, no ya de la línea del Oeste sino parte de la línea Central, porque no habría tarifa que pudiera poner este ferrocarril que barreara las líneas del Estado, sin contar con este otro recurso fundamentalísimo y que ya el señor Senador lo mencionaba: los convenios sobre tarifas que se hacen siempre en todos los ferrocarriles.

Señor Minelli — Pero que aquí no se puede hacer.

Señor Cabrera — ¿Por qué?

Señor Minelli — Porque las empresas

particulares no lo hacen y cuando lo hacen lo efectuan en las condiciones menos convenientes para el Estado.

Señor Cabrera — Si yo tuviera en mis manos la Dirección de Ferrocarriles, ya vería el ferrocarril particular si entraba a hacer convenios o no con los ferrocarriles del Estado.

Señor Minelli — El señor Senador tiene un poder público mucho más efectivo, mucho más eficaz que la Dirección de Ferrocarriles.

Señor Cabrera — Me encuentro coartado...

Señor Minelli — Proponga lo que debe hacerse, es decir, la reglamentación legal de las tarifas ferroviarias.

Señor Cabrera — Lo voy a proponer.

Señor Minelli — Proponga lo que hizo el Gobierno argentino, que decretó la rebaja de las tarifas ferroviarias, porque consideraba, y es el fundamento del decreto del Poder Ejecutivo, que, cuando la nación está, desde el punto de vista económico, en una situación tan precaria, es injustificado y hasta incorrecto que las empresas ferroviarias obtengan grandes dividendos.

El señor Senador puede proyectar, y le acompañaré de inmediato, la reglamentación de las tarifas.

Señor Cabrera — El señor Senador me acaba de dar los datos que necesitaba, y voy a proponer en el período que viene, pero, por lo pronto, me estoy ocupando de este que es un asunto vital, y mucho celebraría que fuese el señor Senador el primero en inducir a sus amigos del Poder Ejecutivo a que se separen de esta idea que yo considero lamentable de sustituir el ferrocarril por una carretera.

Señor Minelli — Está equivocado. Mis correligionarios del Poder Ejecutivo, han patrocinado esta solución, que es muy preferible a la que sostiene el señor Senador. El señor Senador ha creído hallarme en contradicción con los postulados económicos del partido a que pertenezco, y está completamente equivocado, porque, precisamente, las autoridades, los miembros batllistas del Consejo Nacional, se han puesto de acuerdo para sostener la misma fórmula que yo patrocino.

Yo, señor Presidente, si se demuestra que, técnica y económicamente es conveniente la construcción del ferrocarril hasta Cerro Chato y la frontera del país, la votaría en seguida; pero ese estudio debe realizarse y someterse a la consideración del Poder Legislativo en condiciones bien meditadas; de ninguna manera hay que improvisar.

Señor Cabrera — Está hecho el estudio.

Por mi parte, es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo fuí el miembro informante, en la Cámara de Representantes, del proyecto de ley que establecía la red de ferrocarriles del Estado. Se sancionó y se promulgó en el año 1928, el año anterior. En rigor la ley, muchas de sus disposiciones no se cumplieron. Dió margen ese hecho a que yo planteara en el seno de la Cámara de Senadores una interpelación al señor Ministro de Obras Públicas. Son conocidas de todos los señores Senadores las opiniones vertidas en este recinto por el citado Secretario de Estado.

Respondió a todos los puntos planteados con los informes de las oficinas técnicas. Aquella oficina técnica, en el año 1928, dijeron lo que correspondía construir entre Palmira y La Lata era un ferrocarril; manifestaron al año siguiente, 1929, que ya no servía el ferrocarril; que había que construir en su reemplazo una carretera.

Yo pronostiqué lo que iba a ocurrir posteriormente, señor Presidente, con motivo de esta desorientación y de esta confusión de ideas en el propio seno de los organismos públicos. Nos encontramos ahora ante un caso de fuerza mayor en el sentido de que no hay forma de que se cumpla la ley de Ferrocarriles y especialmente en la parte relacionada con la línea de La Plata a Palmira.

El Consejo Nacional de Administración, por ocho miembros, casi unánimemente, resolvió comunicarle al Parlamento que existían serias dificultades para cumplir con la parte de la ley que se relacionaba con la construcción Palmira-La Lata, y que, en cambio, era urgente y absolutamente necesaria la construcción de una carretera con algunos ramales que se indican en el proyecto de ley que está en discusión.

Ese mensaje y proyecto de ley, ha obtenido sanción ya en la Cámara de Representantes. Ese proyecto fué votado unánimemente por la Cámara. Se informó por la Comisión de Obras Públicas, repartido y puesto en la orden del día, mereció la consideración favorable de todos los sectores que integran aquel organismo y se sancionó así la ley.

Yo, que defendí de todas maneras el cumplimiento de aquella ley que ordenaba la construcción de la línea del ferrocarril de La Lata a Palmira, y de las otras líneas cuyos trabajos también habían sido suspendidas, me veo en el caso, señor Presidente, de manifestar que alguna obra hay que hacer.

Me parece que como legislador y como miembro informante en la pasada legislatura, integrando la Cámara de Representantes, he cumplido en este período con mi deber, planteando el citado pedido de explicaciones. Con todo, señor Presidente, se entiende por las oficinas técnicas, por el Poder Ejecutivo y por la otra rama del Cuerpo Legislativo, que debe hacerse esta carretera y ramales con preferencia al ferrocarril.

Señor Minelli — ¿Me permite, señor Senador, para una moción de orden?

Señor Andreoli — Sí, señor Senador.

Señor Minelli — Creo que se podría prorrogar la hora de sesión para tratar este asunto, a no ser que otro señor Senador quiera intervenir en el debate, o que el señor Senador por Paysandú, desee hacer uso de la palabra nuevamente.

Señor Jude — Creo que el doctor García Morales, que no sé si está en la casa, deseaba intervenir en el debate. Señalo esto al señor Senador a efecto de que modifique su moción, si no tiene inconveniente.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Yo le pediría al señor Senador por Soriano, que modificara su moción, porque yo quiero considerar con un poco de detención los argumentos hechos por el señor Senador por Paysandú. Quiero formarme un criterio exacto para poder votar a conciencia.

Señor Minelli — Entonces, no insisto en mi moción.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Faltan dos o tres minutos, señor Presidente, para que suene la hora...

Señor Jude — Aceptando la sugestión, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 57).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

81.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 4 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Terra, Ponce de León** (don Francisco), **Ponce de León** (don Luis), **Massera, Pérez Aquino, Estradé, Andreoli, Jude, García Morales, Moroy, Cabrera, Ros, Minelli y González.**

Faltan:

Con licencia, los señores **Senadores: Ramos y Ramírez.**

Señor Presidente — Está abiera la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

2

"El señor Senador por Florida, doctor Juan Andrés Ramírez, solicita licencia."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Diciembre 4 de 1929.

Señor Presidente del Senado, doctor Juan B. Morelli.

Estimado señor Presidente:

Necesitando ausentarme de Montevideo, solicito del Senado licencia para faltar a cuatro sesiones.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Juan Andrés Ramírez."

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

(Se continúa dando cuenta):

"La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre salario mínimo para los obreros de la Compañía de Aguas Corrientes, encargados de la ejecución de la tercera línea de bombeo."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para concertar con el Banco de la República o el Hipotecario, un crédito de $ 900.000 a fin de destinarlo a la construcción e instalaciones de la Sección "Niños" del Hospital Pereyra-Rossell."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo de la ley que autoriza al Banco de la República la acuñación de monedas conmemorativas del Centenario de 1830."

—Archívese.

"La Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre supresión del engrillamiento a los penados que trabajan en las canteras de la Unión."

—Archívese.

"María Arlas de Anaya solicita pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Miguel y Pedro Capedepon, solicitan retiro de antecedentes del petitorio de Adela Marcade."

—Entréguese por Secretaría previo recibo.

"La señorita Carlota Carneiro solicita retiro de antecedentes."

—Entréguese por Secretaría previo recibo.

"El Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos remite un expediente que se relaciona con las denuncias formuladas por los señores Senadores por Lavalleja y Flores."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en los petitorios de Carmen C. Benavente de Piera, Cándida Paramos, Norberta López de Sáenz y Juana Sangurgo."

—Repártanse.

"El señor Senador por Canelones doctor don José P. Massera, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se interpreta el inciso 1.º del artículo 25 de la Constitución."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La Comisión de Hacienda y Fomento informa en el proyecto de ley por el que se destinan fondos para atender a los gastos que origine el funcionamiento de la Comisión Nacional Pro Alimentación Correcta del Pueblo."

—Repártase.

"El señor Fernández Saldaña por autorización de Espasa-Calpe presenta un escrito que se relaciona con el proyecto de ley sobre adquisición de 1.500 ejemplares de la obra "Uruguay"."

Léase.

"La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo dictamina sobre el proyecto de ley de trabajo de los niños."

—Repártase.

4

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

Entre los asuntos contenidos en la orden del día de la sesión que celebrará hoy la Cámara de Senadores, figura con el número 10 el proyecto de ley que se refiere a la adquisición de 1.500 ejemplares de la obra "Uruguay".

Este asunto, que fué sometido hace algún tiempo a la consideración del Senado, ha adquirido en la actualidad un carácter de urgencia por tratarse de la publicación de una obra que debe aparecer en el transcurso del año próximo, y disponerse de muy limitado tiempo para proceder a su realización.

Contribuye a acentuar esta escaséz de tiempo el hecho de que el proyecto de ley respectivo, aprobado y remitido por la Cámara de Representantes, ha sido objeto de algunas modificaciones, las cuales, por lo tanto, exigen que dicho proyecto vuelva a aquella Cámara en caso de ser aprobado por el Senado.

Por todas estas razones, y, sobre todo, por estar muy próxima la clausura del actual período parlamentario, me permito presentarme ante el señor Presidente, para invocar el carácter de urgencia de dicho asunto, y para solicitar del Senado que expida a la mayor brevedad su pronunciamiento definitivo sobre el proyecto de ley a que se refiere el presente escrito.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

P. A: de Espasa Calpe, A. M. Muñoz.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1929."

5

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Interprétase el inciso 1.o del artículo 25 de la Constitución, teniendo en cuenta su letra y su espíritu, en concordancia con los artículos 57, 58 y 59, en el sentido de que la iniciativa sobre impuestos y contribuciones que consagra sólo debe ejercerse en proyectos de ley originarios de la Cámara de Representantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José Pedro Massera, Senador por Canelones.

FUNDAMENTOS

En el correr del mes de Agosto próximo pasado, habiendo sancionado el Senado un proyecto que incorporaba al presupuesto de la Corte Electoral varias partidas destinadas a oficinas inscriptoras, la Cámara de Representantes introdujo en él una modificación que consis-

tía en un gravamen de $ 0.02 a las cajillas de cigarrillos importados.

Devuelto el asunto al Senado, su discusión planteó una importante cuestión constitucional que me parece digna de que este alto Cuerpo la examine de nuevo con la atención que merece, y le dé una solución definitiva.

Es a lo que tiende el proyecto de ley que me atrevo a presentar a su consideración y esta exposición de sus fundamentos, que agrego como una contribución a un más completo estudio del problema que por afectar a los fueros del Senado en cuanto a sus facultades legislativas y al cumplimiento de claros preceptos constitucionales, debe merecer la mayor atención de este Cuerpo para afrontarlo sin vacilaciones y resolverlo por medio de fórmulas de las más inatacable ecuanimidad.

I

La cuestión fué planteada en términos claros y precisos por el señor Senador por Rivera, aunque excusándose de no adelantar una opinión definitiva, y después de un debate de que me ocuparé más adelante, quedó sin resolverse por no demorar la sanción del asunto de carácter urgente, en el que la incidencia se produjo.

Ella podría resumirse así: ¿Puede la Cámara de Representantes tomar la iniciativa en materia de impuestos o contribuciones, que expresamente le confiere el inciso 1.o del artículo 25 de la Constitución a título de enmienda a un proyecto de ley originario del Senado, o debe ejercitar ese privilegio solamente en proyectos nacidos en la propia Cámara de Representantes?

Observaba el ilustrado Senador por Rivera, que ejercida la prerrogativa a título de enmienda, el Senado queda en la imposibilidad de cumplir a su vez su derecho de corregir o enmendar tales iniciativas porque con arreglo a lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución, tendría que limitarse a declarar si acepta o rechaza la modificación, llevando el asunto a la Asamblea General, resultando incumplido el mandato constitucional del inciso primero del artículo 25.

El señor Senador por Florida, haciendo también la salvedad de no tener una opinión definitiva sobre el punto, adujo la observación de que no estando determinada ni limitada en parte alguna de nuestra Constitución la facultad de iniciativa en materia de impuestos propia de la Cámara de Representantes, había podido ejercerla a título de adición a un proyecto procedente del Senado.

Analizaré el punto, en primer término, ante el texto de las disposiciones constitucionales pertinentes.

Varios artículos tienen directa relación con él: en primer término, los artículos 57 y 65 contenidos en los capítulos I y II de la sección VI, que determinan el procedimiento de la formación de la ley en ambas Cámaras y, luego el artículo 25 en su inciso 1.o que consagra el derecho de iniciativa en materia de impuestos de la Cámara de Representantes.

Conviene examinar primero el grupo de los artículos 57 a 65 para presentar el mecanismo de la formación de las leyes, dentro del cual encaja el caso especial de la iniciativa en materia de "impuestos o contribuciones".

Es como averiguar ante todo cuál es el proceso fisiológico de la formación legal para saber si el caso especial de que se trata, es o no un proceso patológico que se aparta de aquél y en qué grado.

Determinado este primer punto, notaría el de hallar la manera de hacer entrar esas actividades patológicas en el juego normal del organismo legislativo, evitando para el futuro los perniciosos resultados de semejante funcionamiento.

De los artículos que comprenden los dos primeros capítulos de la sección VI de nuestra Constitución, debo recordar sólo los que guardan relación con el problema debatido.

Desde luego, el artículo 57 que establece el precepto general de que todo proyecto de ley puede tener origen en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los del artículo 25. Se consagra así el igual derecho de ambas ramas del Cuerpo Legislativo a iniciar el estudio de proyectos de ley salvo una excepción muy bien determinada.

Formulado un proyecto de ley en una de las Cámaras, una vez aprobado en ella debe pasar a la otra, para que, discutido en ésta, lo apruebe también, lo reforme, adicione o deseche. Tal es el contenido del artículo 58 que consagra el igual derecho de ambas Cámaras a examinar y resolver lo que creyera pertinente acerca de los proyectos que le fuesen remitidos por la otra.

Del texto indiscutible de estos artículos fluyen dos principios capitales en la importante función de la formación de las leyes:

1.o Las dos Cámaras tienen un derecho igual a iniciar la sanción de leyes, salvo la única excepción del inciso 1.o del artículo 25; y 2.o Las dos Cámaras tienen igualmente los derechos correlativos del 1.o de aceptar, enmendar o rechazar los proyectos iniciados y aprobados por la otra Cámara.

Nacido un proyecto de ley en una de las Cámaras, constituye a ésta en Cámara de origen, pero sólo relativamente a él, como asimismo confiere a la otra el carácter de Cámara que tiene la opción entre aprobar, rechazar o modificar cada asunto, y se emplea generalmente el término de Cámara revisora para designar esta situación.

Debo puntualizar ahora en qué consisten los derechos que el artículo 58 confiere a la Cámara revisora.

Según esta disposición, recibido un proyecto de ley de la otra Cámara, la que lo recibe puede "aprobarlo", "reformarlo", "adicionarlo" o "desecharlo".

La aprobación, como el rechazo supone que la segunda Cámara no cambia nada en el proyecto de la primera; se aprueba o rechaza en su totalidad.

El artículo consigna también la facultad de "reformar" o "adicionar". Estos términos son muy amplios y permiten no solamente corregir su texto o enmendar alguna de sus disposiciones, sino también agregarle algún artículo o inciso. Reformar quiere decir tanto como corregir, enmendar, modificar el texto remitido, y aun cuando toda "adición" es, sin duda una reforma, nuestra Constitución, con la inclusión de esta palabra, ha querido evitar las discusiones que en otros países se han producido en la interpretación de artículos que la omitían, — significar así su expresa voluntad de que el derecho de enmienda comprende el de agregar artículos o incisos al proyecto remitido por la Cámara de origen.

Y debo adelantar aquí una observación que será luego utilizada: que el simple hecho de la adición de un artículo a título de enmienda, por entrar plenamente en la función revisora no puede tener la virtud de transformar a la Cámara que ejerce esta función en Cámara de origen respecto del asunto.

Veamos ahora las consecuencias que el derecho de aprobar, corregir, o rechazar produce en la economía de la formación de una ley.

Si se ejerce ese derecho para "aprobar" un proyecto remitido por la Cámara de origen, no tiene más que avisar a ésta la decisión tomada y pasar el proyecto al Poder Ejecutivo para que lo haga público. Así lo consagra el artículo 60 de la Constitución.

Si no hubiera objeciones de parte del Poder Ejecutivo, el proyecto así sancionado será ley de la nación.

Si se ejerce aquel derecho para desechar el proyecto de la otra Cámara, este rechazo impide la sanción que no puede existir sin el concurso de voluntades de ambas Cámaras (artículo 65).

En estas dos primeras posibilidades, se advierte el propósito del Constituyente. Para que haya ley se necesita la colaboración de ambos Cuerpos Colegisladores; si el otro, la sanción se ha producido; si uno, cualquiera fuere, rechaza lo que el otro aprobara, no hay, no puede haber sanción.

Nada más elocuente que estos resultados para demostrar la igualdad de derechos que ambos Cuerpos tienen, y excusado de decir que esa igualdad fluye del carácter democrático de ambos Cuerpos, el igual origen popular de la Cámara de Representantes y el Senado, que si algunas diferencias presentan en la forma y condiciones de elección ellas no obedecen al menor rastro de aristocratismo, sino al propósito de contribuir a que las leyes puedan ser ampliamente estudiadas y a que un espíritu moderador encause las impaciencias de la Cámara directamente elegida por el pueblo.

Abordamos ahora la tercera posibilidad: el derecho de reformar, adicionar, corregir, que tiene cada una de las Cámaras respecto de los proyectos aprobados por la otra.

El ejercicio de esta facultad no produce un rechazo del proyecto; a lo más se trataría de un rechazo parcial y por lo mismo, tampoco es una aprobación completa, sino una aprobación parcial. El proyecto no puede, pues, ni ser ley, ni tampoco quedar desechado, como sucede en los casos antes examinados. Deberá ser estudiado nuevamente, y como existe un cierto acuerdo, aunque no completo, será conveniente buscar el medio que pudiera conducir a un acuerdo más completo o a la transacción que también lo sería, o el triunfo de una de las tesis en pugna.

Es el artículo 59 de la Constitución el que determina qué es lo que ha de hacerse en tales casos. Claro está que si las observaciones o adiciones fueren aceptadas por la Cámara de origen, la concordancia de pensamiento y voluntad entre ambos Cuerpos surgirá así y la sanción se producirá en consecuencia.

Pero, si rechaza las enmiendas, o si no las hallare justas, e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, dice expresamente ese artículo: "podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras, y según el resultado de la discusión, se adoptará lo que deliberen los dos tercios de sufragios".

Nótese que a objeto de manifestar su opinión y voluntad respecto de las "enmiendas", la Cámara de origen debe estudiarlas cuidadosamente, porque el texto citado, tendrá que tomar una decisión acerca de ellas, para aprobarlas o rechazarlas.

Pero, no debe confundirse este examen con la facultad de "corregir o enmendar" que no existe y aún este tercer momento de la formación de una ley.

Dentro del articulado constitucional nuestro, la Cámara de origen carece del derecho de introducir modificaciones a las enmiendas presentadas por la otra Cámara. El derecho de "enmendar", supone la determinación de correcciones, adiciones

o supresiones "que deben ser remitidas" a la otra Cámara para que ésta "manifieste si las acepta o rechaza". Esto resulta inequívocamente del contexto de los artículos 58 y 59.

Nuestra Constitución cierra aquí el debate en Cámaras separadas. Dos actitudes solamente son posibles constitucionalmente para la Cámara de origen ante las "enmiendas" remitidas: su aceptación, o su rechazo por "insistir en su proyecto tal y cual lo había remitido al principio".

Es, evidente que una tercera actitud sería posible en teoría la de "enmendar las enmiendas," derecho que tuvo la otra Cámara respecto del proyecto primitivo, pero es indudable que ante el texto del artículo 59 no cabe ya esta actitud en la práctica constitucional.

Se identifica así el rechazo parcial con el rechazo total, y aunque la Cámara de origen no hubiere formado una convicción completa sobre la inadmisibilidad de todas o parte de las modificaciones y creyese en la posibilidad de una solución distinta, está en la obligación de rechazar las enmiendas para que sea la Asamblea General la que resuelva el punto en definitiva por los dos tercios de votos.

En Chile se ha discutido durante largo tiempo si existe el derecho de subenmendar las enmiendas de la Cámara revisora y ha dominado la opinión negativa en atención al texto constitucional del artículo 51, que permite, sino la opción en tre aprobar o rechazar las adiciones o correcciones de la Cámara revisora, análogamente a nuestro artículo 59.

Huneeus dice que "este punto no ofrece hoy dificultad. La larga práctica de los últimos 20 años lo ha resuelto en el sentido de que la Cámara de origen no tiene facultad de subenmendar las enmiendas, sino que debe aprobarlas o desecharlas lisa y llanamente". (La Constitución ante el Congreso, tomo i, páginas 331 y 332).

Me interesa reproducir algunas de las argumentaciones hechas con tal motivo, porque tendrían aplicación cuando trate de resolver los casos que motivan el proyecto que presento.

El señor Antonio García Reyes sostuvo en la Cámara de Diputados chilena, en un asunto producido en 1843, que un artículo agregado por el Senado a un proyecto de la Cámara por ser nuevo, debía inducir a considerar al Senado "como Cámara de origen", respecto de él, de lo que se deducía que la Cámara de Diputados bien podía hacerle nuevas adiciones; que este modo de entender el precepto constitucional ofrecía sus ventajas, porque así los proyectos de ley serían más considerados en ambas Cámaras y se meditarían con más madurez".

La contestación que con este motivo dió el señor Antonio Varas es, a mi juicio, definitiva. Dijo así: "El artículo constitucional dice literalmente: El proyecto de ley que fuera adicionado". Habla, pues, de proyecto, no de artículo o adición, y el Senado no deberá considerarse como el origen del proyecto sólo porque ha añadido un artículo. Por lo que toca a la madurez de la discusión, con los trámites que permite la Constitución, se permite bastante garantía de que los asuntos serán considerados en ambas Cámaras. "Admitir, por otra parte, la interpretación que acaba de proponerse, sería formar una cadena interminable, porque si el haber añadido el Senado un artículo al proyecto es suficiente motivo para que se considere como Cámara de su origen, la de Diputados será Cámara revisora y como tal podría añadir nuevas adiciones, pasará otra vez al Senado y después a la Cámara de Diputados y de este modo la cadena no se termina jamás". (Op. cit. págs. 332 y 333).

El último argumento no tendría aplicación en nuestro sistema constitucional que, en caso de rechazo de las enmiendas, no permite mandar de nuevo el asunto a la Cámara revisora y sí sólo provocar la reunión de la Asamblea General donde se resolverá lo que acepten dos tercios de votos.

Pero evidente es la fuerza de los demás argumentos, ante las palabras empleadas en los artículos 58 y 59 de nuestra Constitución.

Debo recordar otro antecedente que aclara otro aspecto del mismo problema.

En 1862, el señor Waldo Silva, reconociendo que un artículo de un proyecto aprobado por una Cámara y modificado por la otra, no puede ser nuevamente modificado por aquella, sostuvo que no sucede igual cosa cuando la Cámara revisora introduce en el proyecto un artículo distinto, extraño a los que tenía en la de su origen, porque entonces el artículo agregado importa un proyecto de ley completamente nuevo.

Hace notar Huneeus "al discurrir de esta manera, tratando de distinguir entre correcciones y adiciones, se echaba en olvido, como lo dijo el señor Andrés Bello en 1848, el artículo 51 de la Constitución coloca aquellas y éstas en idéntica condición, que aplica a ambas las mismas reglas y que no es lícito introducir distinciones donde la ley no distingue" (op. cit. pág. 336). Esta argumentación cabe igualmente frente a nuestro artículo 59.

Debo, por mi parte, insistir, en que, aunque exista alguna diferencia en la redacción del artículo 51 de la Constitución chilena y el 59 de la nuestra, no es posible admitir la facultad de subenmendar las enmiendas en Chile como en el Uruguay, por la razón capital de que las constituciones no la confieren expresamente, señalando en el caso la vía a seguirse, y ninguna autoridad puede ejercer otras funciones que las que se les otorgan constitucionalmente.

Otra cosa sucede con la Constitución de Bolivia, que ha tomado de la nuestra la institución de la Asamblea General, pero que inequívocamente ha previsto en su artículo 69 el derecho de la Cámara de origen de subenmendar las reformas introducidas por la Cámara revisora.

El tratadista José Carrasco, comentando dicho artículo, expone el debate chileno a que antes he hecho referencia y agrega que en Bolivia "hubo casos en que se hicieron correcciones y subenmiendas".

La ley de presupuesto dió materia para ello con mucha frecuencia.......

Esto se haya apoyado por la redacción del artículo 69 que autoriza a corregir y alterar las modificaciones. (Estudios constitucionales, tomo II, pág. 379).

El caso de excepción, confirma la regla. Si ningún texto constitucional consagra tal derecho, ese derecho no existe. Y es lo que ocurre dentro de nuestra Constitución vigente ante el claro sentido de la segunda parte del artículo 59.

Es innegable, pues, que en presencia de enmiendas o adiciones a un proyecto, la Cámara de origen que no está conforme con ellas, aunque fuese en parte, debe pedir la convocatoria de la Asamblea General que resolverá lo que juzguen acertado dos tercios de votos.

II

En el capítulo anterior he estudiado cuales son las etapas regulares en el proceso de la formación de una ley.

Se trata de los fines normales de la acción legislativa que constituyen algo así como la función fisiológica que lleva a la determinación de la voluntad de ambas Cámaras.

Entro ahora en el estudio del artículo 25 que va a plantear la dificultad que desearía resolver.

El inciso 1.o de este artículo consagra el privilegio propio de la Cámara de Representantes en cuanto a la iniciativa sobre "impuestos y contribuciones": ¿sólo trata de la iniciativa en la presentación de "proyectos", o de la consagración en general del derecho de ser el primero en tratar un asunto sobre impuestos?

La experiencia ha establecido que cuando el Poder Ejecutivo remite a la Asamblea un asunto en el que se establecen nuevos impuestos y contribuciones, el Presidente de la misma lo destina a la Cámara de Representantes.

Pero lo que nos interesa analizar ahora es simplemente si la iniciativa que se otorga a la Cámara de Representantes en el artículo 25 supone que se trate en proyectos presentados en su seno, o si esa iniciativa se confiere también para los casos de enmiendas a proyectos aprobados en el Senado.

La lectura aislada del artículo 25 podría conducir a admitir la iniciativa en todos los momentos de la sanción de una ley.

En efecto, el texto no determina el instante ni la oportunidad en que deba usarse de esta prerrogativa. Parece que el constituyente no se preocupara de otra cosa que de determinar el privilegio cuando dice: "Compete a la Cámara de Representantes: 1.o La iniciativa sobre impuestos y contribuciones..."

Pero, correlacionado este artículo 25 con el artículo 57 con el que guarda íntima conexión, y tomando en cuenta debida el resto de su redacción, fluye el convencimiento de que el constituyente no sólo estableció en él el privilegio referido sino que pensó que debía hacerse efectivo en proyectos de ley nacidos en la propia Cámara de Representantes.

En efecto, el artículo 25 contiene una excepción al principio del artículo 57. La duda no es siquiera posible dado los términos de este artículo: "Todo proyecto de ley, a excepción de los del artículo 25, puede tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras, a consecuencia de proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros, o por el Poder Ejecutivo por medio de sus ministros".

Este artículo dice así claramente que los proyectos de ley pueden tener origen tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes a consecuencia de proposiciones presentadas por cualquiera de sus miembros.

Y siendo el artículo 25 inciso 1.o una excepción expresa del artículo 57, quiere decir, con arreglo a sus términos correlacionados, que "los proyectos de ley" relativos a "impuestos y contribuciones" sólo pueden surgir en la Cámara de Representantes por proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros, o por el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros.

Las "enmiendas" que la Cámara de Representantes tiene el derecho de hacer a los proyectos que el Senado le remite conforme al artículo 58, no son "modificaciones" a "un proyecto" que no tiene su origen en ella por medio de proposición hecha por alguno de sus miembros o del Poder Ejecutivo. La facultad de enmendar, como se ha visto, supone necesariamente que el "proyecto" haya tenido su nacimiento en la otra Cámara.

El surgimiento de una proposición en una de las Cámaras y su aprobación que transforma esa proposición en "proyecto" de esta Cámara, confiere a ella el ca-

rácter de Cámara de origen y esta circunstancia condiciona la acción de la otra que forzosamente será Cámara revisora respecto de tal "proyecto" que mal podrían decirse que tenga "su origen" en la Cámara revisora por el hecho de ser allí corregido, adicionado o enmendado.

El artículo 57, con su expresa referencia al inciso 1.º del artículo 25, no dice, pues, otra cosa que, en el caso del privilegio contenido en esta última disposición, tal iniciativa se ha de manifestar en un "proyecto de ley" que sólo puede tener origen en la Cámara de Representantes.

Estos términos excluyen el pensamiento que la iniciativa en materia de impuestos y contribuciones pueda desarrollarse en la segunda etapa de la evolución de una ley, porque, según se ha visto en el capítulo 1.º, no es permitido confundir el derecho de "iniciativa" con el derecho de "enmienda" y, sobre todo porque la "adición" de artículos a un proyecto dado no lo transforma en nuevo proyecto "originario" de la Cámara revisora.

El texto completo del inciso 1.º del artículo 25 concurre, mejor que ningún otro argumento, a demostrar que al Constituyente no se le ocurrió que la iniciativa de un proyecto de ley sobre impuestos pudiera ejercerse con motivo de la revisión de un proyecto del Senado.

Es particularmente elocuente el final del inciso: "Compete a la Cámara de Representantes : 1.º la iniciativa sobre impuestos y contribuciones, "tomando en consideración las modificaciones con que el Senado las devuelva".

Tomando en consideración las modificaciones con que el Senado las devuelva, quiere decir, en buen romance, que esa iniciativa ha nacido en la Cámara de Representantes en proyecto de ley originado en su seno y que ha pasado al Senado para ser revisado, porque sólo en tal caso es que es posible que aquella Cámara tome en consideración las modificaciones con que el Senado las devuelva.

En efecto, del examen contenido en el capítulo anterior, resulta que en virtud de lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de nuestra Constitución, solamente la Cámara de origen puede tomar en consideración las reformas o adiciones introducidas en su proyecto por la otra Cámara revisora, por la sencilla razón de que dentro de nuestro sistema constitucional las reformas o adiciones hechas por esta Cámara no pueden a su vez ser materia de nuevas enmiendas que vuelvan a ella para ser tratadas de nuevo.

Quedó allí demostrado que el texto intergiversable del artículo 59 no autoriza el derecho de subenmendar las enmiendas, y por ello sería absurdo el supuesto de que subenmiendas que no pueden ser formuladas vuelvan a la Cámara revisora para que las "tome en consideración". Ante las reformas o adiciones de la Cámara revisora, la Cámara de origen no tiene más que dos caminos constitucionales a seguir: su aprobación, o bien su rechazo por no hallarlas justas "insistiendo en sostener su proyecto tal cual lo había remitido al principio".

Queda así cerrada la discusión en Cámaras separadas y aun cuando la Cámara de origen pudiera en verdad admitir la posibilidad de introducir modificaciones a aquellas enmiendas, no es permitido formularlas, ni menos remitirlas a la otra Cámara separada, pues el último acto de la formación de la ley sólo podrá ventilarse en la Asamblea General, según el texto claro del artículo 59.

Es evidente, por consiguiente, que cuando el artículo 25 establece que la Cámara de Representantes al usar del derecho de iniciativa sobre impuestos y contribuciones, debe tomar en consideración las modificaciones con que el Senado las devuelva, es porque presume que la Cámara de Representantes ha sido Cámara de origen del proyecto sobre impuestos, porque en la hipótesis de que tal iniciativa se produzca a título de adición o reforma, el artículo es de imposible aplicación.

Cierto es que en parte alguna de la Constitución se establece concretamente el momento o la oportunidad en que la Cámara de Representantes debe ejercer su privilegio, como tampoco se limita o restringe, en modo alguno, fuera de los amplísimos términos del artículo 58, su derecho a reformar o adicionar los proventos del Senado.

Pero, ¿es normal hacer uso del derecho de iniciativa sobre impuestos, a título de adiciones o enmiendas a proyectos, originarios del Senado?

Entiendo que la negativa se impone: 1.º, por la interpretación que acabo de hacer de los artículos 57, 25, inciso 1.o, 58 y 59 de nuestra Constitución; y, 2.º, en virtud de las consecuencias prácticas que voy a presentar ahora.

Estas consecuencias pueden resumirse así: cercenamiento de facultades legislativas del Senado y de la propia Cámara de Representantes con perjuicio evidente para la formación de las leyes y violación de la Constitución por forzoso incumplimiento de alguna de sus disposiciones imperativas.

En el capítulo anterior demostré a la luz de los artículos 57, 58 y 59 cuales son las etapas en la formación de las leyes, que constituyen su proceso normal fisiológico.

Existe como una primera instancia en la Cámara de origen en que la ley se gesta, constituída por la presentación de un proyecto, el informe de una Comisión y la aceptación del mismo, con o sin modificaciones. El asunto se transforma así en proyecto de la Cámara de origen, pasa a la otra para ser examinado con arreglo a los libérrimos preceptos que rigen nuestro sistema bicameral.

La Cámara que lo recibe tiene el derecho amplísimo de reformar, corregir, enmendar o adicionar ese proyecto. Podría decirse que se trata de una segunda instancia, en la Cámara que recibe el proyecto tiene la misma libertad de juicio respecto de éste que tuviera la primera al aprobarlo.

Ahora bien, si a título de enmienda, la Cámara de Representantes toma la iniciativa de un impuesto, el proceso legal queda restringido con desmedro de la función legislativa.

Y esto ocurre porque el impuesto empieza a estudiarse en el segundo momento de la génesis de la ley, sin reversión posible, despojándose al Senado su derecho a ser Cámara revisora respecto de esta iniciativa, del mismo modo que la de Representantes no ha tenido la calidad de Cámara de origen, porque la iniciativa utilizada en revisión no tiene la virtud de hacer volver el proyecto a la etapa anterior ya cumplida e irreversible.

Queda eliminada así la primera instancia completa en la Cámara de origen, porque ya he demostrado que el ejercicio de la facultad de "revisar" no erige en Cámara de origen a la revisora, porque el proceso no puede volver a empezar con motivo de las enmiendas, fueren cuales fueren.

Debido al mismo hecho, el Senado pierde el carácter de Cámara revisora respecto del nuevo impuesto.

Cambiadas estas esenciales funciones que en un proceso normal hubieran sido otras ¿qué ocurre? Que el Senado, si bien puede deliberar sobre las nuevas cargas impositivas, no lo hará con la libertad de juicio de que hubiera gozado en el caso de encontrarse en la segunda etapa de la formación de la ley, y no podrá discutir enmiendas "a pasarse" a la Cámara de Representantes, pues ya se ha demostrado que no resta para él otra actitud que aceptar el impuesto, que viene a título de "enmienda" de la otra Cámara, o bien "rechazarlo" menteniendo su primitivo proyecto con arreglo a lo estrictamente mandado por el artículo 59 de la Constitución.

La Asamblea General deberá dirimir el asunto cuando ha faltado en tan importante materia la amplia gestación de la primera etapa constitucional en la Cámara de Representantes, como también el estudio en revisión por parte del Senado que supone el reenvío del asunto a la Cámara de Representantes que debía meditar a su vez sobre las reformas introducidas y que no podrá hacerlo.

A esta limitación de las facultades legislativas del Senado y hasta de la Cámara de Representantes que conspira contra la sanción de buenas leyes, debe agregarse la consecuencia de una forzosa violación del texto constitucional inequívoco del precitado inciso 1.o del artículo 25.

Este inciso al otorgar el derecho de iniciativa sobre impuestos y contribuciones, a la Cámara de Representantes, dice con claridad meridiana que le pertenece tal derecho "tomando en consideración las modificaciones con que el Senado las devuelva".

Sin insistir ahora en que estas palabras suponen el más completo derecho del Senado a introducir enmiendas y el de la Cámara a considerar estas enmiendas especialmente, quiero recalcar en este momento sobre la forzosa violación de esos mandatos constitucionales, pues el Senado ya no puede introducir tales modificaciones, desde que debe limitarse a aprobar o rechazar las de la Cámara de Representantes, y ésta por lo mismo se ve forzada a no cumplir la obligación impuesta categóricamente por aquel artículo 25 de "tomar en consideración" las "modificaciones", que el Senado no ha podido formular y por lo mismo ha estado en la imposibilidad de enviar a la Cámara de Representantes.

Salta a la vista, por consiguiente, que no solamente es permitido argüir con el cercenamiento de las funciones legislativas de una y otra Cámara, en materias tan delicadas, sino también que estos Cuerpos colegisladores se ven constreñidos a notorias omisiones constitucionales, el Senado porque carece del derecho de subenmendar las reformas de la Cámara de Representantes y por ende de remitirle correcciones que no han podido nacer y ésta porque, por lo mismo, jamás podrá cumplir el deber constitucional de "tomarlas en consideración".

Es posible, aún, presentar alguna ilustración del primero de los vicios que atribuyo a este proceso y que lo caracterizan como patológico, respecto de la formación de leyes sobre impuestos y contribuciones. La introducción de un nuevo impuesto en el texto de un proyecto originario del Senado, puede producirse de una manera enteramente accidental y con escasa meditación del asunto.

El artículo 50 del Reglamento de la Cámara de Representantes prevé el derecho de introducir adiciones durante la discusión particular de los asuntos sometidos a su examen.

Bien entendido que podrían [illegible] uno o más artículos en la [illegible] encargada del estudio del [illegible] existirá la garantía de [illegible] damente meditadas las adiciones, que en caso de la creación de nuevos impues-

tos exige una concienzuda reflexión sobre su justicia, sus repercusiones, su asiento, su monto, sobre otros mil problemas que sugieren semejantes iniciativas.

Pero existiendo la facultad bien explícita de proponer tales enmiendas, en la discusión en Cámara por cualquier Representante, entonces se vuelve improbable aquel minucioso análisis que ya no cabe hacer en plena sesión.

Se dirá que ante una proposición de esta índole, cualquier Diputado, dada la gravedad del problema expuesto a ser resuelto sin un sereno y maduro estudio, podría pedir su pase a Comisión; pero es evidente que vigente el notorio texto reglamentario del artículo 50, el informe de la Comisión no es ineludible y entonces resulta la posibilidad de que con verdadera ligereza se agregue así a un proyecto del Senado, un artículo que encierre la creación de uno o más impuestos, nada o poco meditados.

Y es el momento de decir que no argumento con meras posibilidades que el buen sentido de la Cámara de Representantes evitará siempre, porque el cuadro que he presentado es el que ha proporcionado, aún con más cargadas tintas, esa misma Cámara al enmendar el proyecto del Senado en el asunto que ha provocado la cuestión constitucional que deseo sea resuelta una vez por todas.

Lo ocurrido en la sesión extraordinaria de aquella Cámara celebrada para tratar el proyecto del Senado que incorporó varias partidas al presupuesto de la Corte Electoral, es altamente significativo y por demás edificante, por lo que bien vale la pena recordarlo en sus fases más esenciales.

Al ir a tratarse el asunto en discusión particular, el señor Representante Grauert observó que como el proyecto no creaba recursos especiales, se exigía dos tercios de votos para su aprobación. Invocó los incisos C y D, del artículo 62 del Reglamento de esa Cámara que exige dos tercios de votos o más de la mitad sobre el total de los miembros de la misma, "para sancionar proyectos que originen gastos sin establecer en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos" y para sancionar proyectos que "originen gastos, cargando éstos a Rentas Generales".

Para salvar este escollo y después de alguna discusión y hasta de votarse negativamente el artículo 1.o por la circunstancia apuntada, fué presentado a la Mesa un artículo aditivo que decía: "La presente suma se imputará al superávit del ejercicio 1927-28".

Se produce entonces un debate sobre si imputar un gasto al superávit es imputarlo a Rentas Generales. A cierta altura de este debate el señor Representante Coronel manifiesta que le parece que el asunto "es realmente dudoso y que esta noche no podría ser solucionado en forma satisfactoria. Y propone en consecuencia que el artículo, pasase a Comisión, y se considerara de inmediato un artículo por el cual se crean recursos para que la ley pueda ser votada".

La nueva proposición decía: "Para sufragar los gastos que origine la presente ley, créanse los siguientes recursos: 1.o un impuesto de cinco milésimos a cada librillo de papel de fumar: 2.o un impuesto de dos centésimos a cada cajilla de cigarrillos importados".

Frente a esta adición del señor Coronel, el señor Cerdeiras indica que "se aumente en quince milésimos por cada botella de a litro o fracción, el impuesto interno sobre aguas minerales".

El Diputado proponente funda su actitud y calcula el rendimiento del nuevo impuesto.

El señor Buranelli cree que sería mejor otro arbitrio: restablecer las patentes de giro a los despachos de bebidas alcohólicas.

Inmediatamente el Presidente pone a votación si se da por suficientemente discutido el asunto.

Así se hace; el señor Patrón retira su proposición respecto al superávit, el señor Ghigliani pide que pase el asunto a Comisión, pero el Presidente manifiesta que se va a votar la proposición del señor Diputado Coronel. Este toma la palabra para decir que se le ha observado que el impuesto al papel de fumar afectaría realmente a la clase pobre, "y como" el impuesto a los cigarillos daría lo suficiente para cubrir los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, "mantenía el artículo 2.o como artículo 1.o".

Se lee el artículo en su nueva forma y se vota afirmativamente.

Después de esto el Diputado Cerdeiras observa que "la Cámara no se ha percatado bien de que ha votado un impuesto que ha sido objeto de serias reclamaciones por parte de la Dirección de Impuestos Internos". Y agrega todavía que el proyecto de presupuesto escolar estaba detenido en el Senado, porque éste considera atendible las razones aducidas por la Dirección de Impuestos.

En este orden de consideraciones insiste también en que cualquier gravámen al tabaco estimula el contrabando, y concluye pidiendo la reconsideración del artículo votado; pero esta reconsideración no prospera. Diez votos en noventa señalan una negativa rotunda.

Este es el relato verídico, aunque resumido, de la forma cómo fué aprobada por la Cámara de Representantes la iniciativa de un nuevo impuesto.

La Cámara no se propuso estudiar el nuevo impuesto debidamente; la necesidad de llegar a la sanción de la ley fué lo que hizo surgir durante la discusión varias proposiciones sin la presentación de las cuales se juzgaba imposible una votación favorable, ante las exigencias reglamentarias. Fué una improvisación en Cámara la presentación del nuevo gravamen.

No se fundaron en manera alguna los nuevos impuestos presentados en un principio y con igual ligereza fué retirado uno de ellos; no se atendió el pedido de un Representante de que el asunto pasara a Comisión y lo que es todavía peor, la Cámara no quiso escuchar las atinadas observaciones de otro Diputado que llamaba la atención sobre las consecuencias de semejante sanción, y se negó decididamente a volver sobre sus pasos.

Lejos de mi mente ha estado al presentar este ejemplo, el pensamiento de que la Cámara de Representantes proceda habitualmente en tal forma.

Sobre lo que he querido llamar la atención es acerca de la posibilidad de revisiones apresuradas, al amparo de expresas disposiciones reglamentarias y siempre que obren factores especiales que induzcan a abreviar términos para evitar demoras.

III

Corresponde ahora estudiar las razones que se adujeron en la discusión del Senado, en sesión celebrada en Agosto próximo pasado para sustentar las tesis contrarias.

El señor Senador por Rivera planteó el problema del punto de vista del cercenamiento de las facultades del Senado y sostuvo expresamente que tratándose de la especial materia de impuestos no podía procederse como lo había hecho la Cámara de Representantes, por creer que "los proyectos de impuestos tienen que salir originariamente de la Cámara de Representantes, y no pueden venir al Senado para ser aprobados o rechazados, en las condiciones en que viene éste". Y daba, a mi juicio, la razón capital que debiera decidir el asunto: no hay posibilidad de que el mandato constitucional se cumpla, desde que el Senado, en tal caso, no puede modificar y si sólo aceptar o rechazar.

La tesis opuesta fué defendida por el señor Senador por Florida. Expongo sus principales argumentos.

"Mi opinión, dijo el distinguido constitucionalista, es que el artículo 25 en su inciso 1.o sólo ha querido consagrar dos cosas: 1.o que los impuestos sólo pueden nacer en la Cámara de Representantes, y 2.o que el Senado, aunque no tiene el derecho de iniciativa, tiene si el derecho de enmienda".

Y agregaba: "No encuentro ninguna disposición constitucional que modifique o que restrinja la facultad general que tiene la Cámara de Representantes para modificar en cualquier forma los proyectos que le envíe la Cámara de Senadores.

El poder de esa enmienda es amplísimo; puede consistir en la modificación de los artículos sancionados por el Senado, consistir en la supresión de esos artículos o en la incorporación de algún artículo que no estuviera en el proyecto en discusión.

No encuentro nada que restrinja esa facultad, y si bien puede suceder que en algún caso sea inconveniente la aplicación del precepto constitucional, si bien puede suceder que en algún momento la Cámara mediante una maniobra fuerce a los miembros del Senado, es la resultante natural de la colaboración entre las dos Cámaras, resultante que se produce también en algunos casos, respecto de los proyectos que envía la Cámara de Representantes al Senado, siendo devueltos con modificaciones que suelen ser aceptadas para evitar la Asamblea General".

Invocaba luego el señor Senador por Florida, que los precedentes le daban la razón, sin que recordara que nunca se haya sostenido que la actitud de la Cámara, en esta materia, es inconstitucional.

Insistió el señor Senador por Rivera, reconociendo que si bien es cierto que el derecho de hacer enmiendas de la Cámara de Representantes no tiene limitación expresa en artículo constitucional alguno y está ampliamente consagrado por el artículo 58, no es menos cierto que el derecho de enmendar que determina expresamente el artículo 25, estaba virtualmente desconocido en las circunstancias actuales". Y " que no se estaba en el caso de que la Cámara de Representantes pudiera tomar en consideración las modificaciones que el Senado pudiese introducir a los proyectos de leyes relativos a esta materia sobre contribuciones o impuestos".

Ambos Senadores hicieron la salvedad de que su opinión no era definitiva, y claro está que pudieran modificarla ante un estudio más detenido de la cuestión suscitada.

En las líneas que preceden y las que siguen, he querido presentar mi contribución a ese estudio, fuera de las exigencias de la solución inmediata de un asunto determinado, y abrigo la ilusión de haber aclarado alguno de los puntos capitales del debate.

A mi entender, el señor Senador por Florida se ha fijado demasiado en la amplitud del derecho "de enmienda" que tiene la Cámara de Representantes, sin detener bastante su atención en el

(*Continuará.*)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII Montevideo, Martes 24 de Diciembre de 1929 Núm. 7043

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	6.50
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 393

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 5118|16

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos, destinados a atender los consumos de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el segundo semestre del ejercicio 1929|30. (Enero a Junio).

2.662 kilogramos aceite de oliva, 9.890 kilogramos azúcar molida, 10.505 kilogramos café crudo en grano, 65.087 kilogramos fideos de primera, 12.177 kilogramos maíz pisado, 64.110 kilogramos papas, 41.262 kilogramos porotos del país, 2.815 kilogramos pasta de tomate, 636 kilogramos pimienta en grano, 741 kilogramos queso duro, 26.048 kilogramos sal gruesa, 7.083 kilos tocino, 3.824 kilogramos harina de maíz, 1.256 kilogramos harina de trigo, 2.516 kilogramos queso fresco, 26 litros Agrolina, 284 kilogramos arvejas, 2 y 1|2 kilogramos azafrán, 3 y 1|2 kilogramos clavos de olor, 155 kilogramos ciruelas, 13 y 1|2 kilogramos hongos secos, 14 kilogramos pasas de uva, 404 kilogramos sémola.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 7 y 20 a 12 y 20, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 de Diciembre, a las 8 horas y 20 minutos, por el suscripto Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.16-5577-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 5026|45

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir carbón Cardiff, Glasgow y Fragua, para el Ejército, Armada y Capitanía, durante el 2.o semestre, ejercicio 1929|30.

348.900 kilos de carbón Cardiff, 878.680 carbón Glasgow y 24.000 kilos carbón de Fragua.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 de Diciembre, a la hora 8 y 30 minutos, por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.13-5501-v.dic.24.

CAMARA DE SENADORES

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de uniformes y gorras para el personal de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría (Palacio Legislativo). Horas de oficina: 9 a 12 horas.

Plazo para la presentación de propuestas: 28 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — La Secretaría. Dic.21-5757-v.dic.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO

Habiéndose decretado la expropiación del inmueble de la planta urbana de la ciudad de Minas que da frente a la Plaza Libertad, situado en la esquina de las calles 25 de Mayo y Alfredo Vidal y Fuentes, propiedad de don Américo Menchiotti, para construir en dicho terreno el edificio de la nueva Sucursal del Banco en la mencionada ciudad, por el presente edicto se hace saber a su propietario que los planos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Gerencia de la Sucursal del Banco en la ciudad de Minas por el término de ocho días a los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. —Alejandro Gallinal, Presidente. — J. M. Romero, Secretario General. Dic.21-5754-v.dic.30.

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS HOTELES MUNICIPALES

Llámase a propuesta para la contratación del servicio de orquesta para los hoteles municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), de las 8 a las 12 y 30.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, deberán presentarse en los sellados de ley y se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 24 del corriente, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Eduardo Bonari, Secretario. Dic.20-5718-v.dic.24.

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS HOTELES MUNICIPALES

Llámase a propuesta para el arrendamiento del servicio de peluquería en los hoteles municipales por la temporada de 1929-1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), a disposición de los interesados, desde las 8 a las 12 y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, deberán presentarse en los sellados de ley y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran el día 24 del corriente, a las 11 y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Bonari, Secretario. Dic.20-5719-v.dic.24.

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS HOTELES MUNICIPALES

Llámase a licitación pública para la provisión de huevos y aves, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros (Parque Hotel), todos los días hábiles de 8 a 12 y 30.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre de 1929, a la hora 10. — Eusebio Bozzolasco, Endargado de la Sección Adquisiciones y Suministros. Dic.14-5540-v.dic.24.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación pública para la provisión de alambre destinado a la reconstrucción de la red telefónica nacional.

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 9 de Diciembre de 1929, acta número 3196, llámase a licitación pública por el término de dos meses para la provisión de las siguientes cantidades de alambre, destinadas a la construcción y reconstrucción de la red telefónica nacional.

1.070.000 (un millón setenta mil) kilogramos de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro.

7.000 (siete mil) kilogramos de alambre de hierro galvanizado de dos milímetros de diámetro.

322.000 (trescientos veintidós mil) kilogramos de alambre de bronce silencioso de 3.5 milímetros de diámetro.

370.000 (trescientos setenta mil) kilogramos de alambre de cobre electrolítico, endurecido, de cuatro milímetros de diámetro y.

2.000 (dos mil) kilogramos de alambre de cobre electrolítico, reconocido, de dos milímetros de diámetro.

Este llamado a licitación pública se efectúa de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por esta Administración con fecha 12 de Marzo de 1929, que, impreso en folleto, se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321 de las 8 a las 12 horas, y la apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Febrero de 1930 en el referido local y a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere

a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Le Secretaría General.
Dic.16-3575-v.dic.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
AVISO
Licitación para la impresión de fórmulas, libros y libretas

Se hace saber al comercio y al público en general que el Consejo Directivo de esta Administración resolvió llamar a licitación pública para la impresión de las fórmulas, libros y libretas relacionados en el expediente respectivo para el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas y 30 minutos, de acuerdo con el pliego de condiciones que formulará al respecto la Comisión de Provisiones y que se hallará a disposición de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el referido día 7 de Diciembre de 1929, a la hora indicada, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929.
Dic.2-5107-v.dic.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA
Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y a los señores profesionales de la Facultad de Arquitectura para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.
La elección se realizará en el siguiente oren el día 10 de Enero próximo, en la Facultad de Arquitectura:
La de los profesores, de la hora 10 a 11. (Cuatro delegados).
La de los profesionales (arquitectos), de la hora 10 a 12. (un delegado).
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Andrés César Pacheco, Secretario General.
Dic.23-5760-v.dic.30.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A CONCURSO
De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor de Anatomía Patológica.
Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina hasta el 5 de Marzo de 1930, a las 11 horas.
Los antecedentes y las bases para el concurso se hallan en esta Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas.
Se previene que en dicho concurso sólo podrán tomar parte odontólogos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — La Secretaría.
Dic.17-5637-v.dic.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector regional; Inspectores de escuelas de Río Negro y San José y Subinspectores de escuelas de Montevideo y Florida. El plazo de presentación de las solicitudes vencerá para las inspecciones de Río Negro y San José y subinspección de Florida el día 31 de Diciembre corriente y para la subinspección de Montevideo el día 20 del mismo. Para la inspección regional no se ha fijado el plazo.
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045) todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la oficina.
Nov.27-4945-v.dic.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de aparatos de proyecciones fijas y cinematográficas, y de material para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden recabar en la Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentrase en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 28 de Febrero próximo a la hora 9. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1929. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.
Dic.9-5395-v.dic.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional; Inspector de escuelas de Río Negro y Subinspectores de escuelas de Montevideo y Florida. El plazo de presentación de las solicitudes vencerá, para la inspección de Río Negro y subinspección de Florida el 31 de Diciembre próximo y para la subinspección de Montevideo, el día 20 de Diciembre. Para la inspección regional no se ha fijado el plazo.
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, todos los días hábiles y dentro de las horas de Oficina. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la oficina.
Nov.27-4945-v.dic.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
José Antonio Bártolo, escribano público, uruguayo, domiciliado en la calle Uruguay número 805, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Apuntes de práctica forense" (en materia civil), de la cual declara ser autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares (copias hechas al "mineógrafo", exactamente iguales a las que están en venta al público). —Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — A Zum Felde, Subdirector.
Dic.20-5699-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
Roberto Duque, Pedro A. Strazzarino, Héctor Liaci y Julio C. Tobía, domiciliados en la calle Bologna 36, Lavalleja 1921, Ibicuy 1138 y Chaná 2163, respectivamente, solicitan las inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la composición musical titulada "Musiquito" (tango), de la cual se declaran autores de la música y letra. Al efecto depositan dos ejemplares manuscritos y firmados de la citada composición musical. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Arturo Scarone, Director.
Dic.21-5752-v.dic.24.

INSTITUTO DE PESCA
LICITACION. ACEITE DE LOBO MARINO
Primer llamado
El Instituto de Pesca, llama a postores para la venta de 15.319 kilogramos de aceite de lobo marino, proveniente de la faena realizada en el año 1929 y sin envase. Dicho producto se encuentra depositado en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227. El respectivo pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, de la hora 7 y 30 a las 12 y 30, excepto los sábados en que esta Oficina funciona de la hora 8 a 12. La recepción y apertura de las propuestas que se presenten, se efectuará el día 5 de Enero de 1930, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — R. Carlevaro, Administrador.
Dic.5-5230-v.en.5.

INSTITUTO DE PESCA
LICITACION.—CUEROS DE LOBO MARINO FINO
Segundo y último llamado
Llámase a postores por segunda y última vez para la venta de 2222 (dos mil doscientos veintidós) cueros de lobo marino, fino, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1929. Dichos productos se encuentran depositados en la Barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 a 12 y 30, excepto los sábados en que esta oficina funciona de las 8 horas a las 12.
La presentación y apertura de las propuestas que se formulen se realizará el día lunes 30 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — R. Carlevaro, Administrador.
Dic.2-5109--v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19442
Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:
"ARBOLITO"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-5414-v.dic.30.

ACTA N.o 19474
Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel C. Figueroa y Cía., de San José (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"EL PROCER"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.13-5519-v.dic.31.

ACTA N.o 19483
Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la mara:
"ZUMORO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Prosecretario.
Dic.16-5583v.en.3.

ACTA N.o 19448
Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CAMELIA"
para distinguir artículos comprendidos en la clase 24.a (motocicletas, bicicletas y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-5418-v.dic.27.

ACTA N.o 19470
Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 10.a. —Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.12-5468-v.dic.30.

ACTA N.o 19517
Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Civelli y Cía. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"PRIMOR"
para distinguir artículos de la clase 5.a. Carlos Mandillo, Subsecretario
Dic.23-5740-v.en.11.

ACTA N.o 19490
Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Rodríguez, domiciliado en la ciudad de Paysandú, Departamento del mismo nombre, en esta República, han solicitado la renovación de la marca:
"LEGAR"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.23-5748-v.en.11.

ACTA N.o 19489
Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vanrell y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (harinas de todas clases). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic 23-5747-v.en.11.

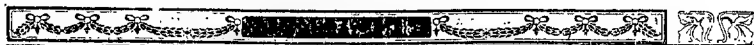
ACTA N.o 19528
Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"REFORZADOR"
para distinguir artículos de la clase 9.a (específico para las enfermedades de los animales domésticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.23-5779-v.en.11.

ACTA N.o 19527
Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"POLLINOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (específico para el tratamiento de enfermedades de las aves). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.23-5778-v.en.11.

ACTA N.o 19449

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha Barbat y Cía., apoderados de Griet y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



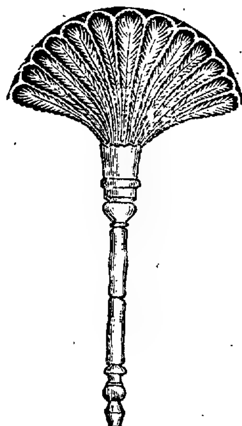




para distinguir artículos de la caso 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-5379-v.dic.26.

ACTA N.o 19434

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Ferd. Herberz y Co. de Ohligs, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



ELPLUMERO

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 17. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.9-5361-v.dic.26.

ACTA N.o 19451

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor F. Bejean, de París, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-5309-v.dic.24.

ACTA N.o 19130

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Moresco, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (azul de lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-5261-v.dic.24.

ACTA N.o 19195

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha Juan P. Fabini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a, (hormigón y cemento armado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-5299-v.dic.24.

ACTA N.o 19461

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AJEREZADO

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.9-5388-v.dic.26.

ACTA N.o 19456

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Saad, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-5525-v.en.2.

ACTA N.o 19467

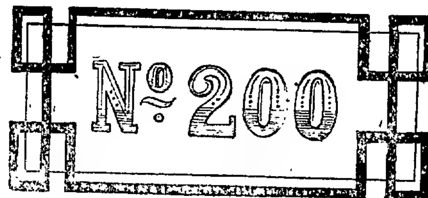
Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Vital Mántaras, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.12-5465-v.dic.30.

ACTA N.o 19504

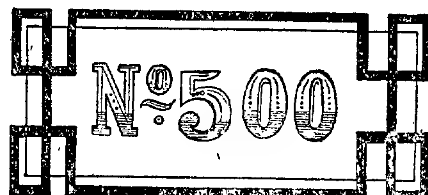
Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.20-5675-v.en.9.

ACTA N.o 19505

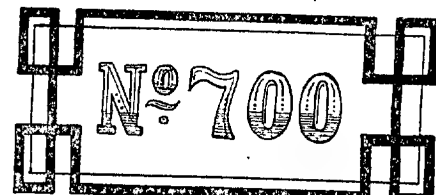
Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic 20-5676-v.en.9.

ACTA N.o 19506

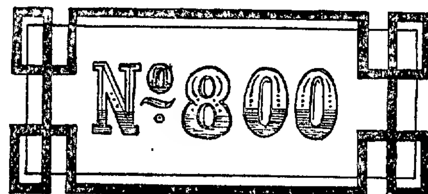
Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.20-5677-v.en.9.

ACTA N.o 19507

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.20-5678-v.en.9.

ACTA N.o 19459

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Germán Barú, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (especialidades farmacéuticas y toda clase de dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.20-5592-v.en.9.

ACTA N.o 19491

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Klimesch, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"ICO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.18-5612-v.en.7.

ACTA N.o 19488

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio González Etcheverría, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"CARA-DIN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, especialmente toda clase de sombreros para hombres, señoras, niños y niñas. — Carlos Mandillo, Prosecretario.

Dic.18-5611-v.en.7.

ACTA N.o 19454

Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sun Oil Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

SUNOCO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceite lubrificante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-5610-v.en.7.

ACTA N.o 19487

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Productos Químicos Uriz, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"VASEGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Prosecretario.

Dic.18-5658-v.en.7.

ACTA N.o 19494

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Víctor Escardó y Anaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CURSOS Ling
GIMNASTICA RESPIRATORIA
MERCEDES 1079 — MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Dic.18-5659-v.en.7.

ACTA N.o 19495

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



ARTURO VARELA
San Salvador 1913 Montevideo

"EL CHAUFFEUR"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 7.a (pinturas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.18-5665-v.en.7.

ACTA N.o 19453

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Juan Baumgartner, apoderado del doctor A. Wander S. A. de Berna, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

"ALUCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-5311-v.dic.24.

ACTA N.o 19447

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:

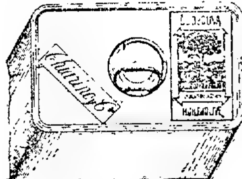


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-5554-v.en.3.

ACTA No. 19444

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-5552-v.en.3.

ACTA N.o 19446

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-5553-v.en.3.

ACTA N.o 19468

Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Cunill, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto cremas para el tocador y jabones). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.12-5466-v.dic.30.

ACTA N.o 19436

Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Chimique Belge, S. A., con domicilio en la ciudad de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

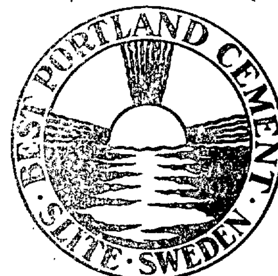


para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de productos fotográficos, especialmente papeles, placas de cinta foto y cinematográficas, así como los productos químicos necesarios en los laboratorios fotográficos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-5374-v.dic.27.

ACTA N.o 19433

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kommanditbolaget Arthur Du Rietz y Co., con domicilio en la ciudad de Estocolmo, Suecia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a, (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-5321-v.dic.26.

ACTA N.o 19429

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Ditisheim y Co., domiciliados en Chaux de Fonds, Suiza, han solicitado la renovación de la marca

"VULCAIN"

para distinguir artículos de la clase 18.a, (relojería, cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Dic.9-5320-v.dic.26.

ACTA N.o 19443

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-5445-v dic.30.

ACTA N.o 19480

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio M. López Abella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.13-5522-v.dic.31.

ACTA N.o 19437

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Saad, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.14-5526-v.en.2.

ACTA N.o 19235

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fratelli Mutti, con domicilio en Basilicanova, Parma (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (extracto de pomidoro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-5477-v.dic.31.

ACTA N.o 19445

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía. de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-5478-v.dic.31.

ACTA N.o 19441

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca:

"DENS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (dentífricos y demás productos de perfumería y artículos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-5408-v.dic.28.

ACTA N.o 19437

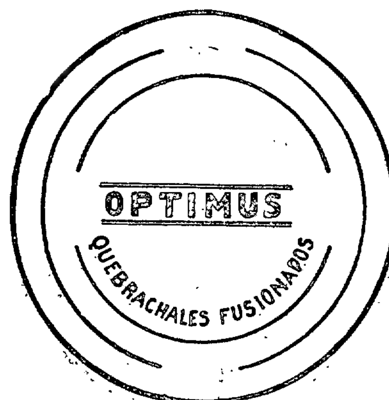
Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motor Wheel Corporation, una corporación del Estado de Michigán, domiciliada en la ciudad de Lansing, Estado de Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

DISTEEL

para distinguir artículos de la clase 24.a (ruedas metálicas para vehículos, vehículos a motor en general, tractores y automóviles y medios para llevar pesos y cargas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-5375-v.dic.27.

ACTA N.o 19465

Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-5447-v.dic.28.

ACTA N.o 19455

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"BLANCOLITH"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-5555-v.en.3.

ACTA N.o 19482

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Ferro Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSALIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Carlos Mandillo, Prosecretario. Dic.16-5582-v.en.3

ACTA N.o 19428

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sunbeam Motor Car Company, Limited, domiciliada en Wolverhampton, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

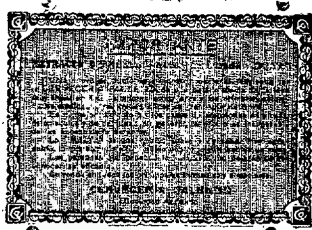
SUNBEAM

para distinguir artículos de la clase 24.a, (motores a combustión interna para automóviles, camiones automóviles, tractores, tanques, lanchas automóviles, aeroplanos, dirigibles y otros vehículos automóviles, (excepto motocicletas y laterales), motores fijos para trabajos marinos, partes de aeroplanos y dirigibles (excepto radiadores) y dínamos, etc.) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-5260-v.dic.24.

ACTA N.o 19452

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Palermo Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca

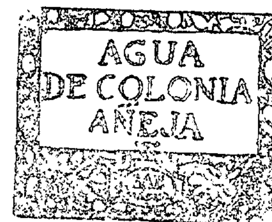




para distinguir artículos de la clase 2.a, (extracto de malta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-5310-v.dic.24.

ACTA N.o 19421

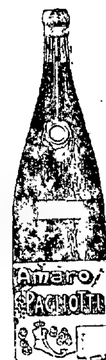
Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de colonia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-5661-v.en.8.

ACTA N.o 19476

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio D'Antuoni, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.19-5662-v.en.8.

ACTA N.o 19475

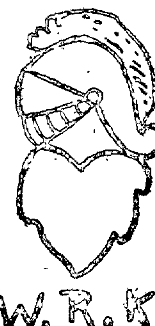
Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel C. Figueroa y Cía., de San José (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"MAFICO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.13-5520-v.dic.31.

ACTA N.o 19460

Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.12-5467-v.dic.30.

ACTA N.o 19404

Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la William Cooper y Nephews Limitada, domiciliada en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

Cooper

para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4936-v.dic.30.

ACTA N.o 19511

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

25 de Agosto

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5705-v.en.10.

ACTA N.o 19485

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Golino, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"CUTINCI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5704-v.en.10.

ACTA N.o 19512

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía. de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

25 de Mayo

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5706-v.en.10.

ACTA N.o 19513

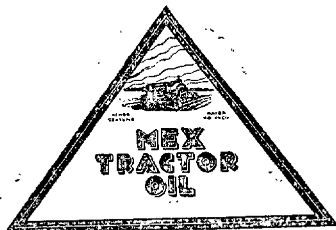
Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

18 de Julio

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería, de la clase 19.a). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5707-v.en.10.

ACTA N.o 19179

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites combustibles para motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-5740-v.en.10.

ACTA N.o 19502

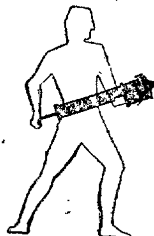
Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIACION"

para distinguir artículos de la clase 20.a (Petróleos y subproductos y derivados). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5745-v.en.10.

ACTA N.o 19499

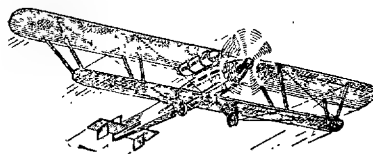
Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.21-5742-v.en.10.

ACTA N.o 19500

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20.a (petróleos, subproductos y derivados de petróleo). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5743-v.en.10.

ACTA N.o 19501

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHELLMAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5744-v.en.10.

ACTA N.o 19503

Montevideo Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHELSPRA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

ACTA N.o 19498

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.21-5741-v.en.10.

ACTA N.o 19516

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CLAVOS POZZOLI"

para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5726-v.en.10.

ACTA N.o 19458

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de esta ciudad, han solicitado el revistro de la marca:



EL SEMBRADOR

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a guano y abonos en general de todas clases y especies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-5591-v.en.4.

ACTA N.o 19462

Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"PURGANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-5593-v.en.4.

ACTA N.o 19472

Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha, la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-5517-v.dic.31.

ACTA N.o 19440

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge A. Clode, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"CLAROCIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos y substancias impermeabilizadoras para evitar las adherencias de agua, cualquier otro líquido o humedad en los vidrios, cristales o cualquier otra superficie similar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-5407-v.dic.28.

ACTA N.o 19515

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYDROLOID"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.20-5703-v.en.9.

ACTA N.o 19466

Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha Felisman y Zabela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ASTRA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.12-5449-v.dic.29.

ACTA N.o 19450

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor F. Bejean, de París, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"ARTHRILENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-5308-v.dic.24.

ACTA N.o 19473

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VASENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.13-5513-v.dic.31.

ACTA N.o 19481

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Alberto Bazerque, apoderado de la razón social Marcaida, Nielsen y Christensen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TREPH"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 12.a toda clase de materiales eléctricos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.13-5504-v.dic.31.

ACTA N.o 19439

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CUBENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-5406-v.dic.28.

ACTA N.o 19526

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Inchaurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BICHERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico para el tratamiento de las enfermedades de los animales domésticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.23-5777-v.en.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2960

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados del señor Jorgen Braback, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la eliminación de los componentes evaporables de las sustancias líquidas, pastosas o sólidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.23-5762-v.en.17.

ACTA N.o 2959

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Benito Jiménez Cardenal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de suela y taco de cuero y goma para calzados en general, denominado "Gom". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5724-v.en.16.

ACTA N.o 2958

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Occhipinti, Gaspar Occhipinti y Crispín González, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Salivera anunciadora con solución desinfectante mantenida automáticamente a nivel constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.

Dic.21-5732-v.en.16.

ACTA N.o 2956

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. A. Hormel y Company, de Austin, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Paquetes para aves y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.19-5663-v.en.14.

ACTA N.o 2955

Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kayser Hosiery Motor-Mend Export Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a mecanismos de fuerza motriz flexible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.18-5613-v.en.13.

ACTA N.o 2954

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Co., una corp. del Estado de Delaware domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sistemas telefónicos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.14-5527-v.en.9.

ACTA N.o 2953

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas de teléfonos o relativas a los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.13-5521-v.en.8.

ACTA N.o 2950

Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Arturo Despouey, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato parlante para propaganda y alarma, aplicable a vehículos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.10-5400-v.en.3.

ACTA N.o 2946

Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Aymat Jorda, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento químico fotográfico para documentos que requieran identificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.10-5373-v.en.3.

ACTA N.o 2945

Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lonza Elektrizitatswerke und Chemische Fabriken Aktiengesellschaft, de Gampel 7 Basel, Suiza, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la fabricación de sales dobles de nitrato de calcio". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.9-5322-v.en.2.

ACTA N.o 2943

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados de Walter Holm, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cartel anunciador con letras movibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.9-5378-v.en.2.

ACTA N.o 2951

Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Con esta fecha el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo sistema de protección de árboles y plantas contra la hormiga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se hace esta publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.9-5360-v.en.2.

ACTA N.o 2942

Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonyme des Hauts-Forneaux et Foneries de Pont-a-Mousson, de Pont-a-Mousson, Meurthe, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina perfeccionada para la fabricación de tubos metálicos por centrifugación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.7-5262-v.dic.31.

ACTA N.o 2949

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Alfredo Luciano Loutegui, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase de cartón reforzado con varillas de madera, flejes de hojalata y cosido con alambre" denominado "Sistema Luciano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.6-5283-v.dic.30.

ACTA N.o 2947

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de intercambio para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos", de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.7-5312-v.dic.31.

ACTA N.o 2948

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en oficinas centrales de teléfonos automáticos y semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.7-5313-v.dic.31.

ACTA N.o 2941

Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos para remojar el agregado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.4-5161-v.dic.27.

ACTA N.o 2939

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Alfonso Romero, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo tipo de pulverizador para proyectar fluídos o líquidos insecticidas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.5-5228-v.dic.30.

ACTA N.o 2952

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Alberto Bazerque, apoderado de los señores Marcalda, Nielsen y Christensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invencion por el término de nueve años para "Aparato reflector para lámparas de incandescencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.9-5387-v.en.2.

ACTA N.o 2937

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Barriles de aluminio para despacho de bebidas, irrellenables, con tapa a candado y canillas con válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.2-5115-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 51, de Guayabos (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.13-5655-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un galpón anexo al edificio de la Inspección Escolar Departamental de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.16-5656-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las ampliaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 18 de Merinos (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.18-5653-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción, suministro y colocación de puertas para los ww. cc. de edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.18-5654-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se llama a concurso por segunda vez para la adopción de sistemas y tipos de caloríferos a emplearse en la edificación escolar de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, todos los días hábiles de siete y treinta a doce y treinta.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Abril de 1930, a las 15 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.18-5657-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cerramiento del corredor de la escuela de 2.o grado número 6, de Belén, del Departamento de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.18-5645-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 269

Llámase a licitación pública para la construcción de dos edificios para la instalación de estaciones radiofaros, uno en la Isla de Lobos, a 9 kilómetros de Punta del Este, y el otro en el Cabo del Polonio, a 52 kilómetros de la ciudad de Rocha.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas, el día 14 de Enero de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Garcao, Secretario. Dic.17-5558-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para el faro de la Isla de Lobos, faro Cabo del Polonio y Pontón-faro tripulado del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Dic.10-5422-v.mz.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección. Ag.16-1275-v.en.11.

Doña Sara Carpintero, propietaria del nicho número 1054 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — La Dirección. Dic.11-5455-v.mz.13.

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerbe, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección. Nov.18-4646-v.feb.22.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección. Nov.11-4380-feb.v.11

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Fiandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Orfilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozzano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Scave, Graciana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingo, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Aizaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección. Nov.13-4450-v.feb.14.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Lemaekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Set.26-2732-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Oct.8-3102-v.en.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la construcción de una Alcantarilla y ejecución de las obras de acceso a la misma sobre el arroyo Tamanduá, camino al Saladero "Artigas" Departamento de Artigas), de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de los Concejos de Artigas, Salto, Paysandú y Montevideo.

Las propuestas se presentarán hasta el día 31 de Diciembre, a las 10 horas, momento éste en que se abrirán.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Artigas, Diciembre 14 de 1929. — Carlos Cazabonnet, Prosecretario. Dic.17-5620-v.dic.30.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de echa de hoy se llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta echa a don José Carazales, sus herederos o quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 797 de la manzana número 149, según plano urbano de esta Villa. 2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril de 1873. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "El Baluarte", de este Departamento. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1929. — Luis P. Balbiani, Secretario. Dic.2-5127-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que con fecha Octubre 24 del corriente año se ha presentado a este Concejo el señor Severino Darío Cáceres, solicitando, por habérsele extraviado la primera, segunda copia del título expedido por la Junta E. Administrativa a favor de su señor padre don Loreto Caceres, de un nicho ubicado en el Cementerio de esta ciudad, designado con el número 54 de la fila izquierda.

A los efectos de derecho se ordena esta publicación, debiendo los interesados que pudieran considerarse lesionados por esta solicitud presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Concejo dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Diciembre 7 de 1929. — José María Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario. Dic.13-5506-v.mz.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de sesenta días para la construcción del pavimento liso (hormigón armado y concretos asfálticos en esta ciudad para las siguientes calles: Uruguay desde Gaboto a General Viera; Uruguay desde Invernizzi a San Antonio; Brasil desde Ibicuy a San Antonio; Artigas desde Colón a 18 de Julio; Artigas desde 25 de Agosto a Montevideo; Rivera desde Juan Carlos Gómez a Florencio Sánchez; Rivera desde Lavalleja a 25 de Agosto; José P. Varela desde Lavalleja a Rincón; Gaboto desde Brasil a Uruguay; Purificación desde Gaboto a Garay; Garay desde Uruguay a Brasil; Colón desde Uruguay a Rivera; Juan Carlos Gómez desde Uruguay a Cervantes; Julio Delgado desde Uruguay a vía del ferrocarril Noroeste; Herviderо y Florencio Sánchez desde Brasil a Rivera; Joaquín Suárez y Lavalleja desde Brasil a Artigas; Amorín desde Uruguay a 8 de Octubre; Sarandí desde Uruguay a José P. Varela; Grito de Asencio desde Uruguay a 8 de Octubre; Larrañaga desde Uruguay a Andrés Latorre; Doctor Soca desde Uruguay a 8 de Octubre; Treinta y Tres desde Artigas a José P. Varela; O. y Llerena desde Uruguay a Florida; Rincón desde Rivera a José Pedro Varela; General Viera desde Brasil a Florida; 18 de Julio desde Rivera a Cervantes; Invernizzi desde Uruguay a Brasil; 25 de Agosto desde Artigas a Rivera; Misiones desde Uruguay a Artigas; Defensa desde Uruguay a Brasil; Juncal y Piedras desde Brasil a Artigas; República y Guayabos desde Brasil a Artigas; W. Beltrán desde Uruguay a Artigas; Magallanes desde Uruguay a 19 de Abril; Montevideo desde Uruguay a Artigas; Errandonea desde Uruguay a 19 de Abril; Errandonea costados Este y Oeste Plaza E. Físicos; 19 de Abril desde Magallanes a 1.o de Mayo; Agraciada desde Magallanes a Blandengues; San Antonio desde Uruguay a Agraciada; 1.o de Mayo desde 19 de Abril a 8 de Octubre; 8 de Octubre desde 1.o de Mayo a Blandengues; Blandengues desde Agraciada a Avenida Alberdi. Además por 5.600 metros cuadrados de pavimento de hormigón armado, que se construirá en dos fajas de cuatro metros de ancho en Avenida Alberdi desde Blandengues a Rodó, según detalles de los planos, cuya caja se dará preparada, por lo que el precio se presentará por separado.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y el juego de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas, los que serán entregados previo pago de ($ 25.00) veinticinco pesos.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día viernes 24 de Enero de 1930 a las 10 horas en la Secretaría de este Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas si lo creyere conveniente.

A los propietarios: El precedente llamado a licitación notifica a los efectos de los artículos 1.o y 2.o de la reglamentación respectiva a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Noviembre 25 de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

Nota — En virtud de un contratiempo de último momento, se ha resuelto extender el plazo del llamado a licitación a 60 días en vez de 40, determinado anteriormente, quedando, en consecuencia, establecida la fecha de la apertura de las propuestas para el día 24 de Enero.

Nov.25-4870-v.dic.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROQUETTE, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ROSA BILBAO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Aguas Corrientes, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2717-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VON DER HEYDEN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad alemán, nacido en Elberfeld, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ANA HARTBERGER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad alemana, nacida en Landsberg sobre el Lech, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2716-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBINO BELLINI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña CARMEN LUCIA BELLINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 2715-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ROSPIDE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle R. Brancó número 1470, y doña ENRIQUETA OTERO MENDOZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncién por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil 2683-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. TERRA BASAÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 13 de Junio de 1900; domiciliado en la calle Colonia número 899, y doña ELIDA ROSA ROCCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 22 de Enero de 1904, domiciliada en la calle Agraciada número 3766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2547-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMILIO POSSELT, de 24 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest (Hungría), domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA JULIA AZZIMONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2635-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORLANDO, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Brasil, domiciliado en la calle Gaboto número 1375, y doña LUISA PAVANELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle Mercedes número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2625-v.dic.24.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SCHILIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Lisko, domiciliado en la calle Colón número 1433, y doña MARIA RZETELNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Colón número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 2721-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR M. CAITANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Piedras número 534, y doña MARIA HERMINIA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras número 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 2694-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Piedras número 534, y doña ESMERALDA CUADROS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras número 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 2693-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALVAREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Piedras número 534, y doña MARIA E. ROMERO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Piedras número 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 2692-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOMAS NIGROTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 235, y doña ANA MARIA DOUCET, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2691-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO JUAN ADRIANO BAUTLE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Armstrong, domiciliado en la calle Cerrito número 262, y doña ROSA TROLL, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Karsschach, domiciliada en la calle Cerrito número 250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2690-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GUILLERMO HOFMANN, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Roldán, domiciliado en la calle Maciel número 1413, y doña MARGARITA INES KREGELOH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Barmen, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2689-v.dic.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MAIOTTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña MARIA ANGELICA FIORATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sarandí número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — P. López Arreseigor. 2722-v.dic 30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Camacuá número 514, y doña HERMINIA FERREIRA LONGRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Camacuá número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arroseigor, Oficial del Estado Civil. 2723-v.dic.30.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el día 18 de Abril de 1901, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña GUILLERMA PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja el día 25 de Junio de 1900, domiciliada en la calle Liniers número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2680-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el día 8 de Abril de 1898, domiciliado en la calle San José número 1042, y doña DONATA IBARRA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 12 de Diciembre de 1904, domiciliada en la calle Buenos Aires número 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2665-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASCIOCCHI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, Tradate, el día 4 de Abril de 1880, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña LUISA POGGIO, de 30 años de edad, de estado divorciada de Gerónimo Sacchi, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ponte, Provincia de Alesandría, el 13 de Junio de 1899, domiciliada en la calle Liniers número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2643-v.dic.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA HERRERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Río Negro número ...., y doña ROSA SAAVEDRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2719-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición, de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN EDMUNDO MORAN, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA ESTHER DEL CORRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2718-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 940, y doña BLANCA QUINTAVANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2679-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLIZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maldonado número 1215, y doña JUANA MARIA MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2678-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIEN SAMUEL RAYEZAK, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ERNA RASCH, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2677-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HIBARRIMBORDE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1394, y doña OFELIA DE PONTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 2641-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLASI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre de nacionalidad italiano, nacido en Goritzia, domiciliado en la calle Maldonado número 1095, y doña MARGARITA LENTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2642-v.dic.24.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BUTLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1615, y doña MARIA MERCEDES CARDOSO GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2609-v.dic.25.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1478, y doña ANDREA PEDREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2706-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARRIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Médanos número 1564, y doña MARIA LAURA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José, domiciliada en la calle Médanos número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2705-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CEVERINO GARIBOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2991, y doña EMA DE BONIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. 2674-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRUNO FERIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1721, y doña CARMEN MAGOLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2657-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PABLO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sauce (Canelones), domiciliado en la calle Gaboto número 1237, y doña FRANCISCA IRMA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad,

domiciliada en la calle Isla de Flores número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2656-v.dic.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GALINDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2166, y doña JUANA BERNENGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2738-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREZ SALABERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2139, y doña MARIA LUISA POZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2737-v.dic.30

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANTERO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2185, y doña ANGELA NASTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2660-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Arequita número 2296, y doña ERUNDINA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Arequita número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2629-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHENLO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1989, y doña MARIA JULIA SARSAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2628-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAMIL GARCIA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1595, y doña MARIA TERESA FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Hocquart número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2627-v.dic.24.

10.a Sección del Dptó de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCHESE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, (Italia), domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 42, y doña AURORA VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza (República Argentina), domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2714-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCARPENTI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Comercio número 75, y doña ANA MARIA PEREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Industria número 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2713-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 41, y doña MARIA ANTONIA REGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Azambuya número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2712-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don RAMON BUFFA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2327, y doña CATALINA CASIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 2711-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GIFFORD CAZARAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Industria número 36, y doña MERCEDES LATORRE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Industria número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2684-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CARLOS AMURRIO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones domiciliado en la calle Agustín Muñoz número 6 y doña NICOLASA R. PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2676-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle María S. de Munar número 94, y doña MARIA PEREIRA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle María S. de Munar número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2675-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARAY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 191, y doña LUISA MARIA BERTANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2654-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADO OJEDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Dupard número 27, y doña MARIA CECILIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dupard número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2653-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO NOVAS, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ramón Anador número 5, y doña TEODORA DA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juanicó número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2652-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESCAMES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Ramón Anador número 20, y doña MERCEDES CORTS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Ramón Anador número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2651-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMAÑO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Etchegaray número 10, y doña ADELAIDA PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Etchegaray número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2650-v.dic.26.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES CANCIANO OBREGON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Pavón número 90, y doña JUANA LLANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pavón sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2736-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CATALA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Jardines del Hipódromo, y doña ELENA CATALINA MARTIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en Jardines del Hipódromo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2735-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORNEY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña JESUSA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2356-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALACHIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA VALDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2682-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANTAMARIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Smidel número 32, y doña HERMINDA GUTIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ildefonso García número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2681-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ombú número 21, y doña CLARA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Rocha domiciliada en la calle Ombú número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
2617-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL SPINDOLA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 607, y doña MARIA ROSA CATENACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 607.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
2616-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GIRADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña ANGELA ROSA CAPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
2615-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO JOSE BERRETTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA VERANO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
2614-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA CARMEN PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Grande número 79.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
2613-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carpintería número 78, y doña JOSEFINA BEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
2612-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TAPIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 36, y doña MARTA ELENA CIAGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
2611-v.dic.24.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FRANCISCO COSTOYA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsella número 2628, y doña PILAR GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Marsella número 2628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2660-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUDECINDO LACOUZATTE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Majestic número 1718, y doña MARIA FRANCISCA GONZALEZ, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Ferreyra número 1973.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2659-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivadavia número 2078, y doña CARMEN FACAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2658-v.dic.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO MENDILAHARZU, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 922, y doña IGNACIA GARRO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Chile número 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2699-v.dic.27.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VERGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bolivia número 106, y doña ZOILA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bolivia número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2655-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDALINO DARROSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 4.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Portugal número 915, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande; domiciliada en la calle Portugal número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2636-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 44 años de edad, de estado viudo de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en calle Italia número 551, y doña ELISA GARRA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Puerto Rico número 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2637-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARMELINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña MARIA NELIDA BRUCHON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Civils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2633-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINKENAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle República Argentina número 195, y doña EMILIJA KAMELIJTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle República Argentina, número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2639-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929 a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONAS MICKEVICIUS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en la Provincia de Raunas, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña MONIKA ZDANEVICIUTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2640-v.dic.24.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FERRERI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle M. Correa número 3476, y doña MARIA JACINTA LEMOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle A. Luna número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2720-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOLCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad suizo, nacido en Basilea, domiciliado en la calle Abayubá número 2718, y doña ADA AZZARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Carrara, domiciliada en la calle Abayubá número 2718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2700-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELKESET TAVOKJIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Sivas, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña MARIA KUNDAKJIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Sivas, domiciliada en la calle M. Correa número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 2664-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FACAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1263, y doña AURORA MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Asencio número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 2663-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Convenio número 880, y doña OTILIA RODRIGUEZ MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Convenio número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2662-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIEGO BERTRAN, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1436, y doña SARAH ESTHER SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2661-v.dic.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña AIDA AGUILAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2731-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO HIPOLITO METIVIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 9, y doña AMANDA TORRANO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2730-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO DIGHIERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1426, y doña MARTA BOCAGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2701-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DECARLINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 31, y doña FLORA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2704-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO MOREIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Defensa número 1800 y doña MARGARITA FALCON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2703-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1363, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2702-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DICRAN BALASANIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Turquía domiciliado en la calle Charrúa número 1917, y doña MARIA LUISA LANGHEIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2687-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAPPELLETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1187, y doña MANUELA CENTENO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2686-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ARMANDO MAROTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 2230, y doña AMALIA CARDOSO NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle La Paz número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2688-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA ANDICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1361, y doña ESPERANZA ROAD, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2685-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUISI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empapelador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1573, y doña MARTA LANERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2649-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS OBERLIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle República número 1721, y doña CANTALICIA RODRIGUEZ SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2648-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIA VACCARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 1207, y doña TOMASA SALINAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2646-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE DANZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Pontenza domiciliado en la calle Lavalleja número 1955, y doña AIDA SPERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2626-v.dic.24.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PABLO RIVIERE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1093, y doña MARGARITA DIAZ GASO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle J. Requena número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2729-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENZADO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1533 y doña MARIA JOSEFA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2728-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE SANCTIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1335, y doña CELIA ADELA PRANDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle nca número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2727-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FRANCISCO GARCIA MORALES, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 2870, y doña SARA AMALIA GARABELLI PUIG, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2726-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PACCE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 1985, y doña MARIA CELIA DEARLIS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2725-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZAI FORTUNATO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rivera número 2448, y doña AGUSTINA FREDA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2724-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO VILLASANTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mansavillagra, domiciliado en la calle Spikerman número 26, y doña CACIANA PAREDES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Spikerman número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2697-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle P. Bustamante número 55, y doña INOCENCIA MORENO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle P. Bustamante número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2696-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN FALCO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1514, y doña MARIA ELVIRA VILADECANTS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 2695-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PREGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle General Luna número 1233, y doña ALICIA PORRO FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Barreiro número 2954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2698-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA FONSECA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 1394, y doña MARIA AMALIA MAZZEY PERRONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2624-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL OLIVERA VIERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 2973, y doña JULIA ALMIROTTI RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2623-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan José de Herrera número 21, y doña MARIA DEL PINO de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2622-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRONDO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 32, y doña CARMEN MERCEDES ARGENTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tibau número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2621-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AMERICO CUCCURULLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1196, y doña LUISA COSTA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2620-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GUZMAN CARBALLAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 20, y doña ERLINDA MACHADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Palmar número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2619-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORIBIO FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 21, y doña OLGA ARTIGAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2618-v.dic.24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRANDI, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2171, y doña ANA DE MATTEO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicada en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2707-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NEPOMUCENO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 1984, y doña AMELIA CASAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2645-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANJURJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Inca número 1984, y doña MARIA INES CASAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2644-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SCARANI (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2016, y doña VICTORIA BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2634-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NASUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle La Paz número 2067, y doña CARMEN DINA PESCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2633-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARTURO BOSCARDIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2063, y doña RAQUEL MIRANDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart número 2236

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2632-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO BIENVENIDO GUERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Pagola número 1888, y doña MARIA ANTONIA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2631-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOTELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1623, y doña PILAR SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1630-v.dic.24.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN DZIEWCZEPOLSKI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle C. M.a Ramírez número 442, y doña BERTA SCHAPIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Alvarez número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2708-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEIRANO, de 38 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Felipe Caballero número 37, y doña GENOVEVA LUISA RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Caballero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2709-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO EMILIO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle H. y Obes número 3141, y doña JUSTA LUCIANA VERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle H. y Obes número 3141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2710-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ascasubí número 17, y doña MARIA ROJO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ascasubí número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2671-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAGUERRE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Galván número 8, y doña FLORA DEL CARMEN ALBARRACIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle T. Galván número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2670-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO BEROT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 255, y doña CATALINA BLOND, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2669-v.dic.26.

En Montevidéo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CERVANTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Ascasubí número 6, y doña JOSEFA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2668-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 22, y doña MARIA JULIA VERDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Bolognesi número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2667-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GASPERAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tractorista, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 52, y doña MARIA ELENA IRENE GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2672-v.dic.26.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 1... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BOCK, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad alemán, nacido en Cottbus, domiciliado en Peñarol, y doña MARTHA DEUBLER, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Janopol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil 2733-v.dic.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Las Viñas número 116, y doña DORA CASTILLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Las Viñas número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil —Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 2732-v dic.30

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE LA IGLESIA MARTINEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ganaderos número 598, y doña CECILIA CORMEZANA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Estramiana, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2734-v.dic.30

En Sayago, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MACCIO, de 31 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AMALIA ANGELA VIGLIETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Peñarol número 4638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha veinte del corriente, se autorizó a don Elio Presa para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Dic.23-5766-v.dic.26.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público que se ha concedido al señor Juan Rodeiro, con el nombre de "Rica", el registro de una mina de cobre existente en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de S. Sinforiano Pereira y D. Tomás Villalba. Son linderos de estos campos: al Norte, Cándido Bauveta y Gerónimo Layes; al Sur, Ubaldo Hernández y otros; al Oeste, Manuel Díaz y Sinforiano Pereira, y al Este, Tomás Villalba y otros. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.14-5556-v.dic.24.en.27-v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Demarchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.23-5763-v.en.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Catalina Morteiro de Baccino y otras, venta", se cita, llama y emplaza a don Leandro Cartas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.16-5804-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barrile o Barile de Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-5559-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pacheco González o Domingo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-5560-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Delgado o Julio S. Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-5561-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delgado y de Natalio Juan o Natalio Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-5563-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan y Carmelo De Agosto, venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a doña María Reyes de Marcenal, doña Josefa Piñeyrúa de Cabrera y a sus hijos, como herederos estos últimos de don Andrés Cabrera, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-5509-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fajardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-5564-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Uranga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número b72, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-5565-v.dic.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abelle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Conde Brian o Cándido Julián Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-5516-v.dic.24.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Jnez Letrado de lo Civil e Intestados, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis Gallo, solicitando segundas copias de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Gallo, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de compraventa de un terreno sito en la manzana 23 D de la Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), empadronado con el número 33224, compuesto de 307 metros 40 decímetros cuadrados, con 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Portugal, por 28 metros 63 centímetros de fondo, lindando al Norte, Sur y Este con Juan Ardaitz. Dicha escritura fué autorizada por el Escribano don Andrés Mayo Zarza, con fecha 4 de Octubre de 1916 y otorgada por don Andrés López y Prudencia Alcoba a don Luis Gallo; B) Escritura de compraventa de un terreno sito en el Pantanoso, barrio Tonkinson, Departamento de Montevideo, empadronado con el número 42949, señalado con el número 81 de la fracción D, compuesto de 945 metros, teniendo 15 metros de frente al Norte a la Avenida Buchental, por 63 metros de fondo, lindando al Este con el solar 80; al Oeste, con el 82, y al Sud, con el 36. Dicha escritura fué autorizada por el Escribano Andrés Mayo Zarza, con fecha 22 de Octubre de 1918, y otorgada por don Francisco Piria a don Luis Gallo; y C) Escritura de compraventa de dos solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, Departamento de Montevideo, empadronados con los números 76314 y 76315, señalados con los números 7 y 8 de la manzana 78, que deslindan así: el solar 7 tiene una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle número 15, a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la esquina que forma esta calle con la número diez, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, y linda por el Sudeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con el solar número 12; por el Sudeste, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el solar número seis, y por el Nordeste en la misma extensión, con los solares 8 y 11. El solar número 8 tiene una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis centímetros, y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle número 15, a diecisiete metros dieciocho centímetros de la esquina que forma esta calle con la número 10, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo y linda por el Sudoeste en ocho metros cincuenta y nueve centímetros con el solar número 11; por el Sudeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros con el solar número 7, antes deslindado y por el Noroeste, en la misma extensión, con el solar número nueve del plano referenciado. Dicha escritura fué autorizada por el Escribano don Fernando H. Echevarría en 20 de Julio de 1918 y otorgada por Ramón Becerra a don Luis Gallo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-5355-v.dic.24.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Horacio Varela, Amabilia Varela y Amelia Varela de Solessio. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un inmueble situado en el paraje denominado Pantanoso, del otro lado del arroyo Miguelete en este Departamento, compuesto de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros cuadrados lindando por el Este, calle por medio, con terreno de la testamentaria Vargas; por el Norte, también calle por medio, con la testamentaria de don Lorenzo Pérez; por el Oeste, igualmente calle por medio, con la testamentaria de Betivan y por el Sur con más terrenos de don José A. y don Vicente Maciel, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-4779-v.dic.24.En.27-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Fernando Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Tenreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-5202-v.dic.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "Juan Manuel Duque. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 36988, señalado con el número 8 en la manzana número 64|96 se-

gún plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani el 9 de Octubre de 1919 compuesto de mil trescientos ochenta y tres metros cinco mil doscientos sesenta y ocho, deslindado en la siguiente forma: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros de frente al Sudeste; por sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de fondo, lindando por su frente con la calle Ibicuí; por el fondo al Noroeste con el solar número 7, por el Sudoeste con los solares 9 y 6 y por el costado Nordeste con la calle Américo Vespucio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.29-2023-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Benito García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario.
Nov.30-5050-v.dic.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 20 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-5761-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Heraclio o Bernardo H. Iturralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.20-5692-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Piñeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.20-5698-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan M. o Juan María Facelli o Fachelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic 20-5697-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Periasco o Preliasco de Frachia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.20-5693-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Costa de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic 20-5691-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Allenio de Venar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.20-5695-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Gourgues, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.20-5696-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sagliotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo; Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.19-5673-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rodríguez de Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-5533-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires en autos Angel E. Petraglia y otro, concursos civiles, solicitando unas diligencias", se cita, llama y emplaza a los acreedores residentes en este país de los concursados señores Angel E. Petraglia y Catalina C. de Petraglia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. En cumplimiento del artículo 38 del tratado de Derecho Comercial de 1889, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic 19-5674-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino o Juan M. Casamayou citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.21-5750-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Orgales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.21-5751-v.en.28.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nieto o José Nieto Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.20-5701-v.dic.24.en.27-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Delisa o de Lisa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.20-5690-v.en.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morgade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.19-5689-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Gianelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.19-5686-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lizarralde de Bengoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.19-5685-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Cervini o José Luis Cervini Bonetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.17-5615-v.dic.24.en.27-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-5605-v.dic.24.en.27-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Etchecopar Mogordoy, doña María Etchecopar Mogordoy de Soulet y don Pedro Soulet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-5506-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. Sosa Rodríguez o María A. Sosa de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-5608-v.dic 24-en.27-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mogordoy de Etchecopar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-5607-v.dic.24-en.27-v.en.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Antenor Ribeiro, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado por el peticionante la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde aparece como hijo de Torcuato Rivero, debe decir de Torcuato Ribeiro; donde dice Matilde y Delfino Torrez, debe ser Matilde y Delfino Torres, y donde dice José Rivero, debe decir José Ribeiro. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-5420-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Agresta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-5302-v.en.14.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Pollackoff Ignacio Von prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de esta capital, villa de la Unión, compuesta según plano del ingeniero Wáshington A. Zorrilla de Agosto último, de doscientos ochenta y siete metros diez y nueve decímetros deslindados así: diez y siete metros setenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Juan Jacobo Rousseau entre las de Gobernador Viana y Comercio; al Este, mide veintiún metros setenta y cinco centímetros con un pasaje o callejón; al Norte, siete metros sesenta y seis centímetros con otro pasaje del mercado; once metros noventa y seis centímetros; al Oeste, con Abdón Peluffo y a partir del extremo Norte de esta línea nace una recta entrante en dirección al Este de diez metros cuarenta centímetros que limitan, al Norte con propiedad del compareciente y la prolongación de esta línea hacia el Norte mide nueve metros, ochenta centímetros linderos también al Oeste con el compareciente, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-5075-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4801-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Maccio y doña Sabina Bonino de Maccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-5538-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Lerida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-5537-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carnelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.13-5510-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domingo Bernardino Pinto o Pedro B. Pinto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.13-5496-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Orticaglia de Lazzarino o Gabriela Orticaglia de Lazzarini o Orticalia Cabalieri de Lazzarino o Gabriela Orticala de Lazarino o Gabriela Orticaria de Lassarino o Gabriela Horticaglia de Lassarino o Gabriela Orticalia de Lazzarino o Hurticaria Cabalieri de Lassarino o Gabriela Hurticaria de Lazzarino o Horticalia Gabrielle de Lazzarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.22-4804-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Picardo o Piccardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.13-5495-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Gómez o Cipriano Gómez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.13-5498-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo César Roldós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.13-5497-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vaccaro Repetto o Juan Vaccari Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.20-4709-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Brisset de Goyri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.6-5286-v.dic.24.En.27-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4741-v.dic24.En.27-v.en.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ubalda Saráchaga, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Noviembre último fué declarada en estado de incapacidad mental doña Ubalda Saráchaga, nombrándose en el carácter de curador dativo al doctor Julián F. Saráchaga. —Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.13-5499-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el señor don Samuel Altmann, componente de la firma comercial Altmann y Friedmann, se ha presentado ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.20-5711-v.dic.24.en.27-v.feb.1.o

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al señor don Zigmundo Obstbaum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.20-5723-v.dic.24.en.27-v.feb.13.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de la firma fallida Viuda de Grau y Porxas está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.20-5721-v.dic.20.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Bernardo Camiansky está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.20-5722-v.dic.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Baldomero Pérez, quiebra", se hace saber que por resolución de catorce de Noviembre próximo pasado, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al comerciante don Baldomero Pérez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.16-5578-v.dic.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Baldimiro Garófono, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Cristóbal Curis contra el precitado señor Garófono, solicitando auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.20-4695-v.dic.24.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Baldimiro Garófono, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Lino Berón contra el prenombrado Garófono, solicitando auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.20-1696-v.dic.24

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Simón Lijtenstein, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arnaldo L. Croce y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.19-5672-v.dic.24.en.27-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "León Samansky, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido León Samansky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.17-5632-v.dic.24.en.27-v.feb.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante señor Angel Antonio Bonora para la reunión que se efectuará el día veintinueve de Enero próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Mario de Loy. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.19-5687-v.dic.31.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Sienra y Arboleya para la reunión que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día veintiséis de Enero, y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Rogelio Dufour. —Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.18-5647-v.dic.24-en.27-v.en.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos S. Szabó. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos S. Szabó para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Teófilo Real, Escribano Público.
Dic.17-5629-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Jacobo Miller. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Miller para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.17-5631-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Katzcovich. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Katzcovich para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.17-5630-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes Repetto Hnos. para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Enero próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378 a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Alberto Moreno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.16-5589-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Oyhamburú, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.11-5440-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Sóñora, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Oscar Bier; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.11-5441-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Samuel Berlimblan. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Samuel Berlimblan para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.9-539[illegible]-v.dic.24.En.27-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Emilio Carabal y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Castells; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justifi-

cativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.9-5389-v.dic.24.-En.27.-v.feb.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pedro Hegedus, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.9-5390-v.dic.24-en.27-v.feb.1.o.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes, Diego Gonzáley y Compañía, y que en consecuencia se esta procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Salvador Susena; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-5221-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante José Paz Martínez, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Juan P. Lema; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-5224-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Vicente González Medina, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Salvador Susena; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-5220-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Marcelo Azari, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Pablo Schmitt; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-5219-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra Salvador Michelena y Fidel Sparelli, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Fidel Sparelli, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-4929-v.dic.24.En.27-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Laneve y Federico Casanova. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Pedro Laneve y Federico Casanova para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-4799-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Soledad Zaconeta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calderón G., bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-5419-v.dic.24-en.27-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Carman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eliseo Cantón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5691-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposicin del señor Juez Letrado Departamental del primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Judith Esmengard, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Chucri Tuhani o Chucri Elías Tumani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Juan Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5696-v.dic.24.en 27-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Joaquina Durruty, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Carlos Pereyra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-5203-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cayetana Ceruzzi de Gómez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.21-5639-v.en.3

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Juan Grassi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno Grazia, en vez de Grassi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-5617-v.dic.24-en.27-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Yole Magrini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Mora o Alberto Ibraím Mora, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.16-5579-v.en.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Mármol, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: el apellido paterno aparece como Marmo, en lugar de Mármol, que es el que corresponde; el apellido materno aparece como Fasano, cuando debe establecerse que es Bazzano, por ser el verdadero; el apellido del abuelo paterno aparece como Marmo, cuando debe establecerse que es Mármol, y el apellido del abuelo materno aparece como Fasano, y debe decir Bazzano, por ser el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-5415-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Eugenia Hatton para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Noel Aznaran bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-5162-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Enrique Jaunarena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena Amanda López así como para el comparendo que tendrá lugar el veintisiete de Marzo del año entrante a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-5101-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en

el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Nabeira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic2-5100-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Isaías Raúl Artigas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Magdalena Latorre, así como para el comparendo que tendrá lugar el día veintisiete de Marzo del año entrante a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-5106-v.en.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que previo al de divorcio le ha iniciado su esposo Juan David sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4920-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Angel Bartolo Calleros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juliana Fuentes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4921-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Miguel Lagos, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Haydeé Moure bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.23-4839-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Ricardo Alfredo Berisso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Laura Elisa Anasagasti Villanueva, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-4730-v.dic.24.En.27-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Lorenzo de Vimercati citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.21-5755-v.en.3.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Lucantis María Luisa Adela contra Pablo Vicente Davant. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña María Luisa Adela Lucantis contra don Pablo Vicente Davant por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta que está separada de su esposo por sentencia judicial, pide que ésta se convierta al divorcio absoluto y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello. Considerando: Que el hecho invocado se justifica con el testimonio de fojas 1 y, en consecuencia, procede el divorcio de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña María Luisa Adela Lucantis y don Pablo Vicente Davant. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Francisco Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-5616-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Carmen Goycochea y Manteca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Mollins y Monserrat bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-5635-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Escalada Carlos, María T. Escalada de Ocantos y otros, con Emilio Poncini, prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación al señor Emilio Poncini o sus sucesores, a cualquier título, por acción de prescripción extintiva deducida por los sucesores del señor Celedonio Escalada, relativa a las obligaciones del contrato de arrendamiento de obra del quince de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, celebrado ante el doctor Osvaldo Acosta e inscripción hipotecaria número cuatrocientos cincuenta y tres del Registro de Hipotecas de la primera sección con fecha veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.14-5574-v.dic.24.en.27-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Frederico Haroldo Upton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gwyneht Brain o Gwyneth Brain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-5446-v.dic.24-En.27-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carmen Ruibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Lage, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dc.11-5425-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Román Dir González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermosinda Barreiro Ruibal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.10-5323-v.dic.24.en.27-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Flori, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Catalina Pasi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.3-5167-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho y que según plano levantado por el ingeniero Julio Compte y Riqué el diez de Setiembre de este año, tiene una superficie de mil ochocientos setenta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros y centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y tres metros con setenta centímetros de frente al Este sobre la carretera Nacional a Las Piedras, llamada también calle Lucidoro Maciel; otros tantos al Oeste, lindando con don Juan Amespil (hijo), y con don Antonio Rubbo; cuarenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con doña Pascuala Tos, y otros tantos al Sur, dando frente a la calle Ramón Alvarez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos.
Dic.4-5204-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Eduardo Rutin, Actuario.
Dic.5-5116-v.en.11.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y compuesto de un área de setecientos catorce metros cuadrados doscientos ochenta y cinco milímetros, que se deslindan así: por el Norte, diez y siete metros noventa centímetros lindando con el doctor Lussich; por el Sur veinticinco metros con frente a la calle Vilardebó; por el Oeste, veintiocho metros diez centímetros lindando con el Banco Francés Supervielle y Cía., y por el Este treinta y ocho metros cincuenta centímetros, lindando con Pablo Coelho; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción ha iniciado doña María Pardiñas de Turenne, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.25-4880-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Rodríguez y Rodríguez o Manuela Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Vicente López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.5-5117-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ernesto Güena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ana Micaela Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-5102-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Albornoz a fin de que dentro

del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Elvira Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.30-5062-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Haydee Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis T. Bonino bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.1-5005-v.dic.24.en.27-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Albasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-5004-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Filomena Ciancio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Armentano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.23-4965-v.dic.24.En.27-v.fb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vital Ramis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov.26-4907-v.dic.24. En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Quintana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 16 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov.26-4906-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Jiménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 30 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov.26-4905-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ansorena, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título, con derecho a ella se presenten con los justificativos legales dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Bella Unión, Abril 9 de 1929. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Dic.21-5734-v.dic.24.en.27-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de treinta días a doña Justina Sierra de García Cames y a su esposo don José G. Camés, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "El Estado con Justina Sierra de García Cames, expropiación", y celebrar el comparendo prescripto por el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de este emplazamiento, de la publicación de estos edictos y del comparendo a celebrarse para fijar la indemnización propuesta. — Canelones, Diciembre 11 de 1929. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.17-5624-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justa Rufina Hernández de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.19-5670-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Al solo efecto de las publicaciones se habilita la feria mayor próxima. —Canelones, Diciembre 10 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.13-5523-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se emplaza a don Gilberto Miranda para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que inició su esposa doña Práxedes Zenona Larrañaga, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 13 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.25-4887-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, encargado de la 2.a, en los autos caratulados "Juana María Sánchez de Cabara. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 37, en la manzana 9 de esta ciudad, que consta de dos mil trescientos cuatro metros cuadrados, más o menos, con cuarenta y ocho metros de frente al Suroeste sobre la calle Libertad, por igual longitud de fondo al Sureste sobre la calle Independencia, lindando: al Noreste, con Emilio Imperatori y al Noroeste con Grucci. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Santa Lucía, Noviembre 26 de 1929. — L. J. Amaro.
Dic.2-5099-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Sattrano, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Tala, Diciembre 10 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.13-5514-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña María F. Morales, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 3171", cuyo juicio prosigue el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, se cita y emplaza a la citada contribuyente morosa o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado dentro de noventa días, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar por derecho, o sea la designación de defensor de oficio. Ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Tala, Noviembre 30 de 1929. —Carlos Halty.
Dic.11-5434-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Elena Barrera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro de impuesto inmobiliario por el inmueble empadronado con el número 830, se cita y emplaza por el término de noventa días a la referida contribuyente morosa para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5433-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra la sucesión de don Eugenio Darias", proseguidos por el Procurador de Impuestos don Feliciano L. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 8626, se cita y se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del citado causante para que comparezcan a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5432-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones; dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Amabilia Olivera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por el cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 185, se cita y se emplaza por el término de noventa días a la contribuyente morosa referida para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5431-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas de Canelones contra la extirpe de doña Paulina Moyano, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 8502", se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5430-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Adela Cabrera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria por el inmueble empadronado con el número 13295, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Adela Cabrera o a quienes sus derechos represente para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5429-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don Norberto Faciola", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 9320, se cita y se emplaza por el término de noventa días al referido contribuyente moroso para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5435-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don Juan Ugarte", proseguidos por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 701, se cita y se emplaza por el término de noventa días al contribuyente moroso referido para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty
Dic.11-5426-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, contra la sucesión de doña Polonia Larrañaga de Gayoso por cobro del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 539, es motivo de este juicio, para que comparezcan dentro del término ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo efecto de la publicación del presente he habilitado la próxima feria mayor. — San Ramón, Diciembre 18 de 1929. — J. Ricardo Lasa. Dic.21-5737-v.dic.28

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teófila Garin o Martiniana Garin o Teófila Martiniana Garin, emplazándose a los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante, se presente a reclamarlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de este edicto habilito la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 6 de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Dic.13-5565-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos, don Feliciano D. Lemus contra doña Polonia G. de Flores, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora Polonia G. de Flores para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo efecto de la publicación de este emplazamiento se habilita la feria mayor. — San Ramón, Diciembre de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Dic.13-5508-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano Lemus, contra don Alberto Piffaretti, por infracción a la ley de Timbres-Patente", se cita y emplaza por el término de noventa días al referido señor Piffaretti para que comparezca ante este Juzgado a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y al solo efecto de esta publicación se habilita la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 6 de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Dic.13-5507-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heraclio José Mercader o Heraclio Mercader, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que la feria mayor está habilitada a los efectos de esta publicación — Melo, Diciembre 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Dic.19-5583-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Amaro da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 13 de 1929. — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Dic.17-5621-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota — Se hace constar que la feria próxima se ha habilitado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 5 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Dic.16-5601-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Muñoz de Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 12 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Dic.16-5581-v.dic.24-en.27-v.en.28.

Quiebra

Certifica haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Diciembre 3 de 1929. — Por presentado con los recaudos que mencionan. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1572, 1574, 1578, 1579 y 1583 del Código de Comercio y demás concordantes, declárase en estado de quiebra a los señores Santiago y Miguel Angel Ruiz, eximiéndoseles del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá ser entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y Oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos a la firma fallida so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones de estilo, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, habilitándose el próximo feriado a los efectos de dicha publicación. Y cúmplase por los fallidos la exigencia del inciso 1.o del recordado artículo 1579 —Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó et. — Juan F. Furno". — Se hace saber que se ha designado al comerciante don José Carbón como síndico de la quiebra, y que se habilitó el próximo feriado para la publicación de este edicto. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.12-5461-v.en.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Clemente I. Pradine. Prescinción", se emplaza a Marcelino Pereira o Pereira da Silva y su esposa Joaquina María de la Concepción, a María Pereira y a su esposo Reginaldo Rodríguez, a sus cohederos o causahabientes, a cualquier título o a cualquiera que se considere con derecho a tres fracciones de campo situadas en la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, que en conjunto miden 232 hectáreas, 5.323 metros 34 decímetros, que linda al Norte el río Olimar Chico; al Noreste, Sufanor Ferreira; al Sureste, F. Correa, y al Suroeste, Antonio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.10-5411-v.dic.24.En.27-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio C. Antúnez por sus tutelados Hebor Cuña o Cunha y otros. Reconocimiento tácito", se emplaza a doña Enriqueta Méndez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a oponerse a lo solicitado a que se presente dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.21-4757-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 2 del corriente, dictado en los autos caratulados "Pedro Mocchi y Cía., quiebra, incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el día 31 de Agosto de 1928. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Diciembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.21-5736-v.dic.24.en.27-v.feb.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Noviembre último, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial Rivas Hermanos, establecida en Paso de Antolín, San Juan, primera sección judicial de este Departamento, previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Jacinto Díaz Arnesto, dentro del término de sesenta días. Se hace la presente publicación a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio. — Colonia, Diciembre 12 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.17-5626-v.dic.24-en.27-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de Armas, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Noviembre 20 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Dic.14-5542-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Batista, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Dic.14-5541-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Arrighetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.14-5551-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anselmo Ansolabehere, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5026-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isaac de Armas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5027-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Díaz de Rey, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5028-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bartolomé Morel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5029-v.dic.24.En.27.-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con algún derecho a las 1908 piezas de maderas y un bote, aparecidos en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "La Receptoría de Aduana de Carmelo dá cuenta de la aparición de una cantidad de madera en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay", dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término de diez días. — Colonia, Noviembre 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.21-4754-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Armand Ugón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5030-v.dic.24-En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5031-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Sagasti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5032-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Geymonat, en representación de la sucesión de Daniel Geymonat y María Caffarel solicitando segunda copia de la escritura que en fecha 10 de Agosto de 1911, autorizó en esta ciudad el escribano don Luis Napoleón Gil, y por la que el nombrado causante adquirió por compra a doña Catalina Manzino de Torterolo una finca y terreno en esta ciudad, compuesta de 23 metros 85 centímetros de frente al Norte sobre la Plaza 25 de Mayo, por 19 metros de fondo, lindando: al Oeste, can calle pública, y por el Este, con sucesión de Ríos, y al Sud con sucesión Moris. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término de diez días. — Colonia, Diciembre 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Dic.14-5543-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Matías Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5033-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rufino Fontes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5034-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Wáshington Barbot, como apoderado de don Víctor Giovanettoni, solicitando la rectificación de las partidas siguientes. Partida de matrimonio de José Giovanetton con Saturnina Ponce: El apellido del contrayente es Giovanettoni, y no Giubanetuni. El apellido de la contrayente es Ponce, y no Ponzo. El apellido del padre del contrayente es Giovanottoni, y no Giubanetuni. El apellido de la madre de la contrayente es Ponce, y no Ponze, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Víctor Giovanettoni: El apellido del inscripto es Giovanettoni, y no Giubanetuni, como se establece. Partida de nacimiento de Tomás Giovanettoni: El apellido del inscripto es Giovanettoni, y no Giubanetuni. El apellido del padre de ésta es también Giovanettoni, y no Giubanetuni. El apellido de la madre del inscripto es Ponce, y no Ponz, como en aquella partida se establece. Partida de nacimiento de Marcelina Giovanettoni: El apellido del inscripto es Giovanettoni, y no Giobanetuni. El apellido del padre es Giovanettoni y no Giobanetuni. El apellido del abuelo es Giovanettoni y no Giubanetoni, como en esta partida se establece. Partida de nacimiento de Constancia Ponce: El apellido de la inscripta, de la madre y de la abuela es Ponce y no Ponze, como en ella se establece. Partida de nacimiento de Carmelo Giovanettoni: El apellido del inscripto, del padre y del abuelo, es Giovanettoni y no Giobanetini, como en ella se dice. Partida de nacimiento de Jacinto Ponce: El apellido del inscripto, de la madre y de la abuela es Ponce, y no Ponze, como se establece. Partida de nacimiento de Floro Giovanettoni: El apellido del inscripto, del padre y del abuelo es Giovanettoni, y no Guibanetoni, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Juan Giovanettoni: El apellido del inscripto, el del padre y el del abuelo es Giovanettoni y no Guivanetuni, como se establece. Se hace esta publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Noviembre 28 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.14-5544-v.dic.24.en.27-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Eva Quintana de Casal. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita llama y emplaza a dicha sucesión o quienes se consideren con derechos a la propiedad rural situada en San Pedro, de esta sección, de cuatro hectáreas 4.272 metros, empadronada con el número 8117, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Noviembre 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Dic.3-5146-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Matías Urricarriet. Cobro de Contribución Inmabiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derechos a la propiedad urbana ubicada en "Las Quintas", de esta ciudad, empadronada con el número 810, de 657 metros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Noviembre 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Dic.3-5145-v.dic.24.En.27-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira. Ag.26-1586-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira. Ag.26-1587-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer, se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira. Set.16-2390-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Orejas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. —Durazno, Diciembre 6 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario. Dic.13-5531-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Prieto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Dic.13-5520-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tudurí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Diciembre 9 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Dic.13-5529-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Patiño de Arabeity, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 17 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Dic.21-5739-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 17 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.21-5739-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Anselmo Ureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 13 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-5753-v.dic.24-en.27-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sinforosa Mandagaran de Navarro, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de senta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 12 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.18-5644-v.dic.24-en.27-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforosa Mandagarán de Navarro, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 12 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.27-5618-v.dic.24-en.27-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Faustino Silva de Gutiérrez y Pantaleón Cosme o Pantaleón o Pauta Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 6 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.13-5515-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Scalabrino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Carlos Scalabrino, en la que aparece el padre de éste con el apellido de Scalavino, debiendo ser Scalabrino, y la madre aparece como Scalabino, debiendo decir Guardia; 2.o La de matrimonio de Carlos Scalabrino y Herminia Solari, que aparece el esposo como italiano, nacido el 9 de Abril de 1878 en la Provincia de Cuneo, cuando, en verdad, nació en este país, y el 19 de Octubre del mismo año; 3.o La de nacimiento de Romeo Herminio Scalabrino, en la que el padre aparece como Scalabrini y de nacionalidad italiano, debiendo decir Scalabrino, y de nacionalidad uruguayo; y 4.o Y en las de nacimiento de Carlos Antonio y Nely, Ana María Scalabrino, que figura el padre de éstas como italiano, debiendo ser uruguayo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 20 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-5380-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida y a pedido de la Administración Departamental de Rentas en los autos iniciados por ésta contra la propiedad urbana número 170 empadronada como de Sinforosa Mandagarán por cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a Sinforosa Mandagarán, sus sucesores y los demás que como dueños o poseedores, a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad antes mencionada ubicada en la manzana número 1 de esta ciudad compuesta de trescientos sesenta metros cuadrados, más o menos, que da frente a las calles General Enciso y Juan Francisco Larróbla por ser esquina y linda: con Cantalicia Aguilar de Grela y sucesiones Ciriaca Sanabria y País de Coito y con Carlos Mas, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 19 de 1929. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Nov.21-4751-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículos 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pérez de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.6-5267-v.en.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha once de Noviembre próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Cora Martín D., quiebra", se ha concedido la rehabilitación solicitada por el fallido don Martín D. Cora. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 5 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.14-5549-v.dic.24.en.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amelia Silva de Velásquez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 26 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.14-5539-v.dic.24.en.27-v.mz.22.

Rectificación de partida

Se hace saber, a sus efectos, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha veintisiete de Noviembre próximo pasado, que se ha solicitado por la interesada la rectificación de la partida siguiente: partida parroquial de nacimiento de doña Estefanía María Agustina Gossi: a) el apellido del padre aparece como Constante en vez de Gossi; b) donde expresa el apellido de la madre como Yanson, debe decir Yansar; c) el apellido de la peticionante aparece como Constante en vez de Gossi; d) además aparece como hija natural de matrimonio en vez de ser hija legítima. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Diciembre 2 de 1929.— Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.9-5370-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio iniciado por doña Crisolia y doña Cipriana Sánchez contra la sucesión de don Patricio V. Sánchez, por posesión notoria del estado civil, de hijos naturales, para que por sí o por apoderado, constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.5-3507-v.dic.24-en.27-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Marziotte solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) La de defunción de su esposa Zulema Busetche, por aparecer por dos veces el apellido del esposo como Mazziotto, en vez de Marziotte, que es el verdadero; y B) La de matrimonio del peticionante con dicha finada esposa, por aparecer en ella el apellido del contrayente como Marsiotti, en vez de Marziotte, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Diciembre 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Dic.14-5550-v.dic.24.en.27-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, y a los efectos de notificar a doña Luisa M. Cordero de Conde, se hace constar que en los autos "Conde Teodoro y Luisa M. Cordero de Conde, conversión en divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Fray Bentos, Octubre 30 de 1929. —Vistos: Estos autos seguidos por Teodoro Conde con Luisa M. Cordero, sobre conversión en divorcio absoluto; Resultando: Que el prenombrado Teodoro Conde presentó el escrito de fojas 18, acompañando un testimonio de la sentencia de primera instancia de separación personal, que quedó consentida por las partes, según el certificado de fojas 1, dictada por las autoridades argentinas, y cuyo testimonio obra de fojas 4 a fojas 15 vuelta, y solicitando en dicho escrito que en mérito a que habían transcurrido más de tres años de haber quedado ejecutoriada la referida sentencia se le concediera la conversión en divorcio; Resultando: Que conferida vista al señor Agente Fiscal, éste se expidió a fojas 22 en el sentido de que podía accederse a lo solicitado; y Considerando: Que desde el momento que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de la referencia, que tuvo por fundamento la causal prevista en el número 8.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, es indudable que el peticionante se halla en las condiciones requeridas por el artículo 185 del citado Código para optar a la conversión en divorcio. Por ello fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre Teodoro Conde y Luisa M. Cordero y disuelto en consecuencia su matrimonio. Notifíquese esta sentencia por edictos a la mencionada Luisa M. Cordero de Conde, hágase la comunicación dispuesta por el artículo 193 del Código Civil, en su parte final, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — C. M.a Carámbula. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en Fray Bentos a treinta de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Francisco Faig, Escribano". — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.17-5625-v.dic 24.en.27-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marcia Santos Iregui de Darré, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.3-5119-v.dic24.En.27-v.fb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan o Juan B. Aguiar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 9 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.18-5648-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Fenícola Caffoni o Caffone de Capelletti y Antonio Capelletti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 9 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.18-5649-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José o José Vicente Ibáñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 10 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.18-5650-v.dic.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. — Número 187. — Urbano Ortega, quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Urbano Ortega para la junta que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previstas por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código citado se publica la presente, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la misma publicación de este edicto. — Rivera, Diciembre 3 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.10-5409-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. N.o 721. Héctor Amaro contra Elsa Bicca da Gama. Divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Elsa Bicca da Gama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este jucio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este Juicio. — Rivera, Noviembre 28 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.4-5187-v.dic.24.En.27-v.feb.8.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1929. N.o 210. Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Gougeón por don Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el escribano Luis Seguí el veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual el referido donante transfiere a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la sexta sección de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados que linda: por el Norte con el arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur con León Antonio Vega; por el Este con Agustín Romeo y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Royes; B) Escritura de hijuela expedida en función de título para Avelino Martins de Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte con Tomás Berrutti, arroyo Amarillo por medio; al Sur una recta que la separa de León Antonio Vega; al Sudoeste una línea compuesta de dos rectas que lo separa de Agustín Romeo y al Oeste otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Royes; C) Escritura de venta otorgada por doña Ana Luisa Vargas de Royes a favor de Avelino Martins de Vargas, autorizada en esta ciudad por el Escribano Emilio E. Gougeón el treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco por la cual la referida vendedora transfirió a don Avelino Martins de Vargas el dominio de una fracción de campo situada en Corrales, sexta sección de este Departamento de Rivera, compuesta de ciento treinta hectáreas mil sesenta y dos metros y ochenta y dos decímetros cuadrados que linda: al Norte, arroyo Amarillo de Corrales que separa de Tomás Berrutti; al Este y Sudeste con la fracción uno del plano del agrimensor Fco. Gamio, de veinte de Abril de mil novecientos veinte y cinco, de Avelino Martins de Vargas y la sucesión Castorina da Silva, al Sur y Sudoeste con León Antonio Vega y los veinticinco, de Avelino Martins de Vargas. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al donante en la primera copia referenciada, Luis de Vargas Martins, a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina, Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular hayan sucedido a los nombrados; a la vendedora en la escritura de venta referida en tercer término, doña Ana Luisa Vargas de Royes y en general a todos los que se consideren con derecho a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro de término de noventa días, comparezcan en autos bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Rivera, Noviembre 13 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.22-4809-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan José Muguerza, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de Luisa Pereira con Aparicio Pereira Alvez da Silva. La contrayente aparece con el apellido Perera Coelho en lugar de Pereira Coelho, que es el verdadero; y el contrayente aparece con el apellido Perera Alvez da Silva en lugar de Pereira Alvez da Silva, que es el verdadero. Acta de defunción de Aparicio Pereira Alvez da Silva, aparece con el apellido Pereira simplemente, cuando el verdadero es Pereira Alvez da Silva. Acta de nacimiento de Severino, hijo de Aparicio Pereira Alvez da Silva y Luisa Pereira; el apellido del padre aparece Perera Alvez da Silva, y el de la madre Perera en lugar de Pereira Alvez da Silva, y Pereira, respectivamente, que son los verdaderos. Acta de nacimiento de Víctor Manuel. El apellido del padre aparece Aparicio Pereira, en lugar de Aparicio Pereira Alvez da Silva; el apellido del abuelo paterno como Alvez Pereira, en lugar de Pereira Alvez da Silva, que es el verdadero; y el apellido de la abuela materna aparece Coelho, en lugar de Coelho, que es el verdadero. Acta de defunción de Luisa Pereira, aparece ésta con el apellido de Pereira de Pereira, cuando debe ser Pereira de Pereira Alvez da Silva, por ser este último el verdadero apellido de su esposo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.9-5397-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de Domingo Solé que el síndico del mismo ha presentado al Juzgado y se encuentra de manifiesto en la oficina por el término de quince días el estado de los créditos con su graduación correspondiente. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 30 de 1929. — Juan A. Abo, Escribano Público.

Dic.18-5155-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Hipólita Sundar de Martinucci, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace consta que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 16 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.23-5759-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se cita y emplaza a don Jater Assef Jater para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Margarita Moreira por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.20-5710-v.dic.24.en.27-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Melida Lemos de Caballero o Ramona Filomena Lemos de Caballero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.18-5660-v.dic.24-en.27-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Luisa Gauthier de Tourn, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.18-5646-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Anita Cairus de Monnet, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.18-5651-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Erro, y en cuyo mérito se cita a todos los que consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1929. — Juan J. Irisarri, Actuario.

Dic.16-5600-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Gadea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.26-5599-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Rigos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.16-5598-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Angel Custodio Pírez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.16-5597-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Claudio Rosales o Claudio Severino Rosales, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.16-5596-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiéndose presentado doña Irene Sunhary de Díaz Sampayo, deduciendo acción de prescripción treintenaria sobre un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de seiscientos seis metros cuadrados, y lindando: al Oeste, con la calle Buenos Aires; al Sur, con la calle Montevideo, y al Norte y Este, con más terreno de la postulante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Se previene: Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 4 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.16-5587-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Luis Barbitta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.16-5595-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Lázaro Flagello, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Diciembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.16-5594-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Año 1929. — Número 531 a. — Ignacia Arcaus contra Marcelino P. Hounie, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general y provisoria de los bienes pertenecientes a los expresados cónyuges. Y a sus efectos se hace esta publicación — Mercedes, Diciembre 9 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.13-5534-v.dic.24.en.27-v.en.31.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarfferld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se cita, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri Actuario.

Nov.1.o-4094-v.feb.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Fortunata Otárola, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, y que al efecto de la publicación del presente edicto se ha habilitado el feriado próximo. — Dolores, Diciembre 10 de 1929. — A. Battione.

Dic.17-5619-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Delia Petrone de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Háse habilitado, a los efectos de esta publicación, la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.13-5511-v.dic.24

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Víctor Holden, quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, el día 28 de Enero de 1930, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría de la junta, y que los que comparezcan deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Diciembre 5 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.13-5513-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Pereira o Ceferino Márquez Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.13-5512-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos en trámite en este Juzgado, actuando el señor Juez como Juez subrogante del Juez titular de Cerro Largo, sobre incapacidad de doña Dorotea Fernández, se ha designado curador de la misma a don Floro Alves Pereira. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.23-5764-v.dic.24.en.27-v.feb.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "María Amalia Méndez, reivindicación", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Casildo Pintos y de Tomás Gómez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic 23-5758-v.en.29.

Remates Judiciales

CARLOS MARIA PERICHON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día treinta de Enero próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la **3.a sección judicial** del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, empadronada en mayor área con el número 263, y que según el plano de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921, y Agosto de 1922; respectivamente, está señalado con el número 31, y se compone de 70 hectáreas, 9.030 metros, lindando: al Norte, con la fracción 28 y calle por medio con la 27; al Sud, camino por medio, con la vía del ferrocarril; al Este, calle por medio, con la fracción 30, y al Oeste, calle por medio, con los números 32 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna la scondiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín G. Fresnedoso el 22 de Marzo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 51, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.656.77. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 5.150.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Dic.23-5782-v.en.30.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignolé, dictado en el expediente caratulado "Legrand Eugenio, sucesión", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea la cantidad de tres mil seiscientos pesos, de la propiedad empadronada con el número noventa y tres mil cuatrocientos treinta y tres, o sea un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, ubicado en el paraje conocido por Punta Carreta, 18.a sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de ciento sesenta y un metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados, teniendo diecinueve metros diez decímetros de frente a la calle Jaime Zudáñez, frente al Norte; dieciséis metros noventa y cinco decímetros de fondo para el costado Este, y que, por formar triángulo, mide la diagonal que lo cierra por el Sudeste veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración (compromiso inclusive) y certificados; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Misiones 1488-90.

Dic.13-5528-v.dic.28.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Vinokurov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 24 del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de la chacra número 31-42, de 86 hectáreas, 461 metros, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, denominada en conjunto "Colonia Pintos Viana", lindando la referida chacra 31-42, al Norte, calle en medio, con las fracciones 38, 39 y 40; al Este, la 43; al Sureste, la 32; al Suroeste las 32 y 33 y calle en medio, con las 21 y 23 y al Noroeste, también calle en medio, con la 30, todo de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las "Leyes de Fomento Rural y Colonización", siempre que reúna las condiciones exigidas por éstas, o de lo contrario, sólo podrá seguir con el gravamen reducido y en las condiciones a que se refieren los artículos 8.o y 9.o de la "Ley 20 de Junio de 1921". de las ya enunciadas leyes de "Fomento Rural y Colonización", siendo de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario a favor del se-

fior Alfredo Pintos Viana, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 88, en sus incisos 2.o y 3.o de la Ley Orgánica del Banco ejecutante; 4.o que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.86..56.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 7.450.00, en títulos hipotecarios de la serie "X". — Escritorio del martillero: calle Misiones número 1362.

Nov.14-4513-v.dic.24.

JUAN J. BRUSCO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Frontini contra Silvestre Castro Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre a las dieciocho horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento un mil cuatrocientos cuarenta y seis sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número dieciocho en el plano levantado en Octubre de 1920 por el agrimensor Amaro H. Cabrera, compuesto de 359 metros teniendo diez metros de frente al Noroeste a la avenida Carlos María Ramírez entre las de Humboldt y Elbio Fernández: igual medida al Suroeste, lindando con el solar 15; 35 metros 93 centímetros al Suroeste lindando con el solar 17 y 35 metros 90 centímetros al Noroeste con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del martillero y los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.7-5338-v.dic.24.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado D. de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos: "Sucesión de Florencia Duarte: Pieza formada por nombramiento de Curador para el incapaz Angelino Olivera", se hace saber que el día 24 del corriente, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público, por el rematador Julio C. Cabrera, de una fracción de campo situada en la 8.a sección de este Departamento, de 15 hectáreas, 1.193 centiáreas, 550 milímetros, que linda al Norte, línea recta, amojonada con Ceferina S. de Coimbra; al Este y Oeste, dos líneas rectas amojonadas con Domingo Rodríguez, y al Sud, línea recta amojonada con Elías P. Caetano, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de 40 pesos por hectárea, y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. —. Melo, Diciembre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.9-5365-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO—Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, en los autos caratulados "Don Arnaldo, don Pedro y doña María Irigoyen contra la sucesión de don Lorenzo Iribar. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes y año, a las diez horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de un terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, empadronado con el número 1187 y lindando: por el Norte, con la sucesión de don Bartolo Muns: por el Sud, con la calle 25 de Mayo; por el Este, con don Julio Más, y por el Oeste, con la calle del Carmen. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escritura y certificado correrán por cuenta del comprador. Los títulos de popiedad se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Diciembre 5 de 1929. —A. Carballo.

Dic.10-5405-v.dic.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el juicio caratulado "Oscar F. Tejería, quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Enero de mil novecientos treinta y siguientes, se procederá a la venta al mejor postor y al contado, por el martillero don José Luis Rodríguez y en el local de ventas ubicado en esta ciudad en la calle Antolín Urioste entre Independencia y Doctor Alejandro Gallinal, de todos los bienes inventariados en estos autos de quiebra créditos y acciones del expresado fallido. Se previene: Que este expediente de quiebra se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-5735-v.en.4.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos sucesorios de Carmelo Albornoz y Margarita Cepeda de Albornoz, se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, de las 10 horas a las 10 y 30 del día 24 del corriente, el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, con la base de trescientos cincuenta pesos (pesos 350.00), de una casa de dos piezas y demás mejoras y del solar en que está edificada; designado con el número 1 de la manzana número 73 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, por 41 metros 95 centímetros también de frente al Nordoeste a la calle Ituzaingó; lindando al Sudoeste, con el arroyo Laureles, y al Sudeste, con el solar número 2. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que el título y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Diciembre 5 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.9-5373-v.dic.24

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados "Lafranchi y Compañía contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 24 de Diciembre, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender al mejor postor un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros y veinticinco centímetros, lindando: por el Norte, con don Juan Carboni; por el Sur, con don Ramón Ofelio Rivero; por el Este, con la calle 18 de Julio, y al Oeste, con don Santiago Bernotti. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Diciembre 2 de 1929. —A. Battione, Juez de Paz.

Dic.4-5189-v.dic.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Tulio Montero he prometido vender a don José de la Torre Pausadela mi casa de comercio "Mercadito Modelo" (carnicería), que tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1390. Se hacen las publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Antonio Magacrida.

Dic.23-5780-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tengo el agrado de comunicar al público y al comercio que he vendido al señor Víctor Marcos mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Wáshington Beltrán esquina Andrés Latorre. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Diciembre 3 de 1929. —Pedro Varela.

Dic.10-5403-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzaroli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ricardo Minola el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Italia número 17, esquina a la de Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — García y Fernández.

Dic.23-5774-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzaroli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Alejandro y Faustino Medina el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2449, esquina a la de Avelino Miranda, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Teodoro Cruz.

Dic.23-5775-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzaroli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Diego Naya (hijo) y Francisco Ferriol el café, bar y almacén con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 948 (Piedras Blancas), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Luis y Carlos Ottonello.

Dic.23-5776-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del balanceador y rematador público señor Carlos Preto (Oficina calle Rincón número 507), he contratado constituir sociedad con mi hermano Manuel para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Gaboto número 1499, esquina Guayabos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Faustino García. — Manuel García.

Dic.23-5773-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro González mi casa de comercio titulada "Carnicería Torino", situada en esta ciudad en la calle Criollos número 22. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Faustino Díaz. — Pedro González.

Dic.23-5772-v.en.17

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 al 15 y 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio, Avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Memoria anual del Directorio, balance e informe de la Comisión de Cuentas.
Elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — El Secretario.

Dic.21-5713-v.dic.31.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Isidoro Z. Abalo la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ruperto Martínez números 91 y 93. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Martín Gadea. — Segundo Silvera.

Dic.21-5756-v.en.15.

MOLINOS PODESTA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de esta sociedad se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social el día 30 del corriente, a las 17 horas y 30. — El Secretario.

Dic.16-5580-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores José Vidal e Hijo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Treinta y Tres número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Roque de Donato — Antonio García Mirabelle.

Dic.20-5798-v.dic.15.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1750), he contratado vender a favor de los señores Manuel Fuentes y Albino Díaz la tienda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle General César Díaz número 1356 esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José Constenla.

Dic.5-5237-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender al señor Domingo Pérez Pérez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en esta Capital, calle Palmar número 2400, esquina a la de Pedro Campbell. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Manuel Martínez. — Domingo Pérez Pérez.

Dic.20-5700-v.en.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Perenille y José Cambre las dos terceras partes de la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida San Martín esquina Avenida Peñarol, en el ramo de horno de ladrillos. A la vez constituiremos una sociedad para explotar el comercio referido en la que aportaremos el capital en partes iguales. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Telésforo La Cruz.

Dic.20-5712-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de agencia de automóviles Ford y repuestos teníamos establecida en esta villa, haciéndose cargo del activo y pasivo Tomás Ciarán. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a nuestra casa donde serán satisfechos sus créditos. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1929. — Tomás Ciarán. —Pedro N. Vargas.

Dic.20-5720-v.en.15

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Eduardo Oliveros el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Andrés Lamas número 17, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. —Manuel Rodríguez.

Dic.18-5642-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a los señores don Antonio y Seferino Calace toda la parte que me corresponde en la fábrica de mosaicos que tengo establecida con mi señor hermano don Roque Calace en esta ciudad en la casa señalada con los números 1880 y 1882 de la calle Miguelete, bajo la razón de Calace Hnos. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que fija la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Francisco Calace.

Dic.10-5423-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Domínguez el negocio que en el ramo de quesería, etc., tengo establecido en la casa número 1935 de la calle Constituyente de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Joaquín C. Couto.

Dic.4-5192-v.dic.27.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y comercio en general, que con esta fecha he vendido al señor Teodosio Gutiérrez, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de provisión tenía establecida en esta localidad, debiendo presentarse a mi domicilio todos los que tengan cuentas a cobrar, con los respectivos justificativos, dentro del término legal. — San Carlos, Noviembre 28 de 1929. — Elías H. [illegible]

Dic.5-5225-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Antonio M. Quintero en el día de la fecha, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, ropería y zapatería teníamos establecida en esta ciudad con la razón social Piñera y García, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Piñera. — Trinidad, Diciembre 9 de 1929. — Juan Piñera. — Isaac García.

Dic.14-5546-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Germán Rosello el almacén y depósito de cereales que tengo establecido en el Departamento de Montevideo, en Maroñas, calle Timbúes número 17, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. —

Dic.14-5567-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender al señor Eulogio Gañi mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en el Cerrito de la Victoria de esta Capital, calle Joaquín Artigas número 120. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Justo García. — Eulogio Gañi.

Dic.16-5584-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que en escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barreño Llugain he comprado a don José Otero y Alfaro y a la sucesión de don Francisco Esteban Pérez, las participaciones de éstos en la sociedad Bonjour, Otero y Pérez que tenía por objeto la explotación industrial y comercial del Molino Harinero Valdense, sito en la Colonia Valdense en este Departamento, quedando disuelta la referida sociedad y de pertenencia y cargo del suscripto todo el activo y pasivo de la extinguida firma, pudiendo los que tengan créditos a cobrar contra la misma presentarlos en el Molino Valdense en el término de treinta días para ser satisfechos. — Rosario, 29 de Noviembre de 1929. — Juan David Bonjour.

Dic.2-5136-v.dic.26.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez (Sección Balances) Sierra 2260, he prometido vender al señor José María Moreira la casa de comercio que poseo en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Hocquart número 1801, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Manuel Vázquez Rey.

Dic.12-5475-v.en.7.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Couto la parte que me pertenece en la panadería que ubica en esta ciudad, calle Victoria 2218, que tengo establecida con don José Souto. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Ramón Rama.

Dic.17-5636-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Tomás Ferreira, Juan Alfonso y Antonio Vicente Alonso, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José número 1149 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Tomás Ferreira, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Tomás Ferreira. — Juan Alfonso. — Antonio Vicente Alonso.

Dic.5-5242-v.dic.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio que por escritura de 25 de Noviembre del actual año, por ante el escribano señor Federico Prando, el señor Antonio Varela quedó separado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de viuda de Serrano, Morse y Varela, sociedad en el ramo de obras sanitarias y anexos. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Viuda de Serrano. — Morse y Varela.

Dic.2-5092-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Barro, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vázquez Sagastume número 24 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Pedro Barro (hijo).

Dic.5-5244-v.dic.28.

CAFE Y BAR VENDIDOS

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Daniel Amorelli y Domingo Capi el café y bar sitos en la calle Convención números 1352 y 1354 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1929. — Benigno Suárez y Cía.

Dic.6-5263-v.dic.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el seis de Diciembre del corriente año por el escribano don Juan Pablo Lavagnini, se separó de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de La Ruina Hnos. y Cía. la señorita María Esther Torrielli, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Isidoro y Vicente La Ruina. Los acreedores a 30 de Setiembre pueden pasar por la calle Colorado número 1834, con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, según lo acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929.

Dic.10-5401-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Justo Pastor Antelo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Inglaterra número 249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Dionisio Loyo.

Dic.5-5243-v.dic.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos que por intermedio del Tasador y Rematador Público, Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa de la provisión situada en la calle Piedras número 564, y haciéndose cargo nuevamente la primitiva dueña doña Enriqueta Paz de Muiño. A los efectos legales, hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la Oficina de Negocios del señor Lacquaniti, Zabala 1318, para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Enriqueta Paz Muiño. — José Varela Villar. — Pedro Varela Añón.

Dic.10-5417-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza, calle Rincón número 526, bajo la razón de Tomás Rivara y Compañía, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio don Ventura Rodríguez. Y a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904), en el indicado domicilio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Tomás Rivara y Cía.

Dic.12-5484-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Fierro, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle General Flores e Industria número 4121. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1929. — Donato Farcello.

Dic.4-5193-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Narciso Balmaña y Juan Gibert la panadería y bizcochería "La Económica", sita en la calle Rivera número 2620. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Andrés Decevo.

Dic.14-5572-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Rial Lustres y Gaetano Defilippi el negocio que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la calle La Paz número 1268. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Adolfo Puglia.

Dic.14-5571-v.en.9.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

Tarifas especiales E. 10, E.E. 10, C. N. 10 y E. O. 10. — Para regir desde el 20 de Noviembre de 1929 hasta nuevo aviso.

PAN Y GALLETA

Al pan y a la galleta se le aplicará la tarifa de carga número 3 con mínimo de 100 kilos por consignación, fracciones de 10 kilos.

Los envases, (bolsas y canastos), devueltos vacíos dentro del término de un mes de la fecha del primer transporte, se conducen libres de fletes. — H. H. Grindley, Administrador General. — Montevideo, Noviembre de 1929.

Dic.14-5566-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor del señor Ricardo Díaz, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Yaguarón 1849 esquina Nueva York de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Cendán y Costas. — Ricardo Díaz.

Dic.6-5253-v.dic.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel Carbajales y Cía. el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cerro Largo, número 2001 esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Antonio Alvarez.

Dic.6-5265-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti (oficinas de negocios: Zabala número 1318), hemos prometido vender a don Pablo Moresi, nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en el camino Melilla número 63, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Hilario Carrea e Hijo. — Pablo Moresi.

Dic.10-5116-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de González y Compañía para la explotación del almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Asunción número 1500 esquina Piedra Alta, de esta ciudad, retirándose los señores José y Delfino González, haciéndose cargo de dicho comercio los señores Avelino González y hermano. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José González. — Delfino González. — Avelino González y Hno.

Dic.6-5251-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Sara Reinant Villamil el establecimiento industrial en el ramo de fabricación de plantillas y anexos que tengo establecido en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1890. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Ramón García y García.

Dic.14-5557-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender a los señores don José Alonso Piedra y don José Lorenzo y Piedra, el negocio de carnicería denominado La Flor del Cordón que tengo establecido en esta ciudad, calle Chaná número 1902 esquina Eduardo Acevedo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Mariano López.

Dic.5-5236-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "R. Hernández y Cía.", integrada por Rodolfo E. Hernández y Enrique Schamann dedicada a los ramos de venta y consignación de frutas, quedando a cargo del socio Enrique Schamann el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la Escribanía "Agustín J. Moratorio", calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Rodolfo E. Hernández. — Enrique Schamann.

Dic.9-5344-v.en.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José María García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Defensa número 1295 esquina Chaná de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Gottardo Crovetto.

Dic.6-5264-v.dic.30.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 16 de Noviembre último ante el escribano don Juan Carlos Trochon quedó totalmente disuelta la sociedad que habían celebrado don Armando García Molvert y don Francisco Echecoin Diez en el ramo de librería, cuyo negocio tiene su asiento en esta ciudad avenida General Rondeau número 1559, haciéndose cargo del activo y pasivo sociales el señor Echecoin, en virtud de la cesión que a su favor otorgó doña Celedonia Molvert de García. A fin de que los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del plazo legal, se hace esta publicación. — Francisco Echecoin Diez.

Dic.11-5448-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar número 1367) he contratado vender a favor de los señores Rafael Puglia y Luis Gallo la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cagancha número 2254 esquina Cufré de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de su créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Ambrosio B. Domínguez. — Rafael Puglia. — Luis Gallo.

Dic.2-5091-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Rey Castro y Compañía, para la explotación de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 2001 esquina Miguelete, de esta ciudad, retirándose el señor Ramón Castro, haciéndose cargo de dicho comercio los señores Luis Rey y Ramón Varela. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Luis Rey. — Ramón Castro. — Ramón Varela.

Dic. 6 -5252-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, nos hemos comprometido a disolver el 31 de Diciembre próximo la sociedad que teníamos constituída para la explotación del taller de fabricación de espejos y biselados establecido bajo la denominación "La Industrial", en esta capital, en la calle Rocha número 2286, cuya sociedad gira bajo la firma Camilo y Carlos Rossel. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la casa de comercio expresada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Camilo Rossel. — Carlos J. Rossel.

Dic.3-5150-v.dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contrado vender a favor de Valentín Rey el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Tristán Narvaja número 1627. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para serles abonados. — Montebardas.

Dic.2-5093-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el día 2 del corriente el escribano don Jesús Aguiar Meilán, ha sido totalmente disuelta y de común acuerdo entre sus componentes, la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón de Gallo, Staffo y Canaveris. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos contra la firma disuelta se presenten dentro del término legal con los justificativos que tuvieren a hacerlos efectivos en el escritorio social. — Cardona, Diciembre 3 de 1929. — José Ig. Gallo.

Dic.6-5254-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Félix Carrorera la casa de negocio que poseo en el ramo de café, baar y billar, sita en esta capital en el paraje denominado Cuchilla Juan Fernández, calle Agraciada número 4070, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten a la indicada casa calle Agraciada número 4070 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — José Prudencio Ferreyra.

Dic.5-5246-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por interemdio de la Oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de los señores Aguirre y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 21 de Abril esquina Avellaneda (Unión). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — José González. — Aguirre y Compañía.

Dic.2-5090-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Vicente R. Griego y Severo Pérez las existencias de la panadería que giraba en esta plaza denominada "Del Comercio", en la Avenida General Artigas. Los interesados deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal. — Villa Sarandí, Diciembre 6 de 1929. — Por la sucesión José Tamiel: Matilde V. de Tamiel y Olidá Tamiel Vanin.

Dic.9-5356-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que, en mi carácter de única heredera de mi finado hijo Francisco Villamarín y por escritura que autorizó con fecha de hoy el Escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender por partes iguales a los señores Manuel Antonio José Tesore y José Abal la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, propiedad de mi extinto hijo Francisco Villamarín, sito en el Cerrito de la Victoria, Avenida General Flores número 4051, esquina León Pérez denominado Luis XV; por lo que notifico a todos los que se consideren sus acreedores concurran dentro del término de 30 días a la Escribanía del señor Crosa, calle Rincón número 507, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — María Jacues de Villamarín.

Dic.9-5396-v.en.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Cabeleiro José
Calandria Segundo
Carlde León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena F. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

...bechi Fernando.

Consignatarios

...anco de la República Oriental del Uruguay
...ta, González y Berch
...heverría y Arocena
...allinal, A. Larrachea y Cía.
...utiérrez Carlos A.
...ailhos Julio
...artínez José
...vo y Cía. Antonio
...vo y Cía. Joaquín

Importadores

...bal Hnos. y Cía.
...ves Antonio A.
...kiki Salomón
...rraga y Legaria
Avramikos Andreas
...zzani Américo
...ergamino Alberto
...randes y Cía.
...arli y Cía. R.
...ampodónico y Cía.
...anto y Ribera
...arvalho y Cía. P.
...asabó María C. de
...asarino Hnos.
...aulin Tonarelli y Cía.
...ausen y Cía. Ltda.
...osta y Cía.
...ota, González y Berch
...alarino Hnos.
...avidson Hugo A.
...i-Giulio y Cía. P.
...e Simone Angel
...elfino César
...obeler W. J.
...spañol y Llobet
...aridoni y Cía.
...orné y Volonté
...allinal A. Larrachea y Cía.
...ardella A. B.
...arcía Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyantorg. S. A.
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.ª
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Boñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Boñi Hnos.

Rivera

...artolomé y Arzeno
...orges y Cía. Tertuliano.
...agnone Oscar A.
...ontani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Burgos Petronilo O.
...omas Pedro
Reche, Cassal y Cía.

Salto

...oñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

4347-pte.1016. V.o B.o: Peña. Tomás López.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con esta fecha y según balance practicado por el contador don José Sás Sabati, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas giraba bajo la razón social de Melletis y Compañía, sita en la calle República Argentina número 352, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor E. Marnaniz. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Villa del Cerro, Diciembre 9 de 1929. — Penogiotis Meletis. —
Dic.16-5585-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a los señores Carmelo Laporta y Alfredo Forte mi casa de comercio que tengo establecida en la casa número 2416 de la Avenida General Flores, de esta ciudad. A los efectos legales hago esta publicación para que se presenten los acreedores que se consideren con derecho a ella; debiendo hacerlo con los justificativos de sus créditos en la calle Cuñapirú número 1891. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. —Emilio Perna. Dic.11-5464-v.en.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (escritorio calle Maldonado número 2185), he prometido vender la mitad del activo de mi casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, denominada "La Perla" situada en la avenida Carlos M. Ramírez número 752, La Teja, a don Alfredo Anselmo Dallera. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y a la vez se constituye una sociedad comercial que girará bajo la razón de Brussa y Dallera. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Alfredo A. Dallera. — Carlos Brussa.
Dic.5-5245-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo don Casimiro Roque Casanova Barbieri, la parte que represento en mi casa de comercio que en el ramo de taller de encuadernación y librería tengo establecida en la calle San Salvador número 1719. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Casimiro Casanova.
Dic.6-5195-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que con fecha de hoy, por escritura que autorizó el Escribano José Tuneu Parés, he prometido vender a los señores José Prieto y José Ramuñán, la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Cairoli número 10, llamada "Del Barrio Italiano", notificando a mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días a percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1929.—José Carrano.
Dic.9-5398-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad integrada por los señores Antonio Vicente Alonso, Juan Alfonso y Tomás Ferreira, que giraba bajo la razón social de Antonio Vicente Alonso, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José número 1149, de esta ciudad, haciéndose cargo el señor Tomás Ferreira. Los acreedores se servirán presentar sus créditos en la indicada casa para serles satisfechos. — Antonio Vicente Alonso. — Juan Alfonso. — Tomás Ferreira. Dic.5-5242-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuk Jedigian el almacén de comestibles sito en esta ciudad en la calle Suecia esquina Italia. Los interesados deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 11 de 1929. —
Dic.13-5494-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que los abajo firmados han convenido en disolver la sociedad comercial que explota el ramo de hotel y gira en esta ciudad bajo la razón social de Tanco y Daglio. Quedará a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Onix Daglio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1929. — Indalecio Tanco. — Onix Daglio.
Dic.13-5500-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender al señor Cándido Tabacco nuestra casa de comercio que en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1745, y que gira bajo la razón social Tambasco y Codesal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta pubicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Cándido Tabacco. — José Tambasco. — Eusebio Codesa.
Dic.13-5524-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber dejado de tener parte en la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social de Vicente Lorenzo y Compañía. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos, indicando como domicilio legal la casa número 1093 de la calle General Brito del Pino, o sea "Panadería Numancia". — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Francisco Buña. Dic.9-5473-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de los oficinas García Míguez (Sección Balances) Sierra 2260, he prometido vender al señor José M. Prietto la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nicaragua número 2100, esquina Defensa, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones.—Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — José Luis Panizza. Dic.12-5474-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad existente entre los señores Perfecto García, Jesús Castro y Andrés Castro, establecidos con depósito de cereales y forrajes en la calle General Flores número 504. El activo y pasivo queda a cargo de los señores Perfecto García y Jesús Castro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — García y Cía.
Dic.12-5458-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que con fecha 1.o del corriente mes, hemos disuelto la sociedad comercial que en la ciudad de Canelones giraba bajo la firma de E. Tolve y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Tolve. — Canelones, Diciembre 1.o de 1929. — J. A. Dalier. — Enrique Tolve.
Dic.9-5356-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio en el ramo de almacén al señor Eleuterio Rigo, sito en la calle 19 de Abril sin número, con objeto de que se presenten los que se consideren acreedores con sus respectivos justificativos, dentro de treinta días de la presente fecha. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1929. — Zoilo Duarte Rodríguez. Dic.21-5733-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial con asiento en el pueblo de Constitución en este Departamento, que giraba bajo la razón de Sarli y Muñoz, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio José Anselmo Sarli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1929. —José A. Sarli. — Victoriano Muñoz. Dic.7-5328-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Kauke y Poseiro giraba en esta plaza con domicilio en Uruguay 1291, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Poseiro. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Kauke. — José Poseiro. Dic.5-5234-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Leandro Roig, el comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecido en la calle Carlos Teller, número 257. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Ottone Zorzi. Dic.5-5235-v.dic.28.

AVISOS DEL DIA

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Inauguración del ferrocarril a Punta del Este

Se lleva a conocimiento del público que a partir del 1.o de Enero entrante quedará librada al servicio la sección Maldonado-Punta del Este, quedando, por consiguiente, habilitada desde esa fecha para el movimiento de pasajeros, equipajes, encomiendas, cargas y telégrafo, la Estación Punta del Este. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — La Gerencia. Dic.24-5805-v.dic.31.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de nafta, kerosene, lana blanca criolla lavada, leña de eucaliptus, alambres y quebracho, creolina, alcoholes y bolillas de quebracho para la lotería y huevos.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 7 a las 12 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día jueves 26 del corriente, a las siguientes horas: las de nafta y kerosene, a las 9 y 35; las de lana blanca criolla lavada, a las 9 y 40; las de leña, a las 9 y 45; las de creolina, a las 9 y 50; las de alcoholes, a las 9 y 55; las de bolillas de quebracho, a las 10; las de huevos, a las 10 y 5. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. —La Dirección General. Dic.24-5795-v.dic 26

DIRECCION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio destinados al servicio de esta Administración para el año 1930, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 26 del mes en curso, a las 10 horas y 30 minutos, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — La Secretaría. Dic.24-5789-v.dic.26

CONSEJO DE P. DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a propuestas por segunda y última vez por el término de ocho días para la provisión de artículos de pinturería, de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría todos los días hábiles hasta el día 3 de Enero próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría. Dic.24-5800-v.en.3

CONSEJO DE P. DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a propuestas por segunda y última vez por el término de ocho días para la provisión de cuatro mil kilogramos de caucho crepé para el taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaria.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la Secretaría de la corporación todos los días hábiles hasta el día 2 de Enero próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría. Dic.24-5801-v.en.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19387

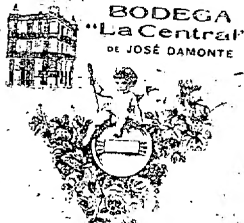
Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Sánchez e Hijos, domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"TITAL"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-5767-v.en.13.

ACTA N.o 19518

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Damonte, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2, excepto aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.24-5768-v.en.13.

ACTA N.o 19519

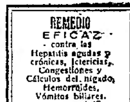
Montevideo, Diciembre 18 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vda. e Hijos de Pedro Las, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

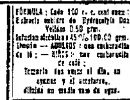
"LA BASKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a.— Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.24-5769-v.en.13.

ACTA N.o 19523

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Condé García, apoderado de Oscar Barbosa Rodrigues, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.24-5804-v.en.13.

ACTA N.o 19531

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips (South American Export Co.), Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PENTHODE"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.24-5792-v.en.13.

ACTA N.o 19530

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips (South American Export Co.), Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SCREEN GRID"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.24-5791-v.en.13

ACTA N.o 19529

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires Limitada (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ACARAOINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.24-5790-v.en.13.

ACTA N.o 19497

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic 24-5784-v.en.13.

ACTA N.o 19532

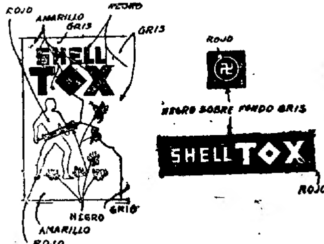
Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Norman Pentreath y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.24-5793-v.en.13.

ACTA N.o 19496.

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9 a (aparatos pulverizadores de líquidos).—Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.24-5785-v.en.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2944

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Eduardo Dail, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricación de placas de hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.24-5783-v.en.18.

ACTA N.o 2961

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.24-5794-v.en.18.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES CRONZON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el día 26 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Valles número 756, y doña FRIDA FRANKO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el día 25 de Febrero de 1906, domiciliada en la calle Valles número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2745-v.dic.31.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA SIGLIANO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palude, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2759-v.dic.31.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO RAUL PEZZALI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1480, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salterain. 2749-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAZZETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1569, y doña MARIA DOLORES PORTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Uruguay número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2748-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VASSENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1473, y doña AIDA BIANCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2747-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEDRO LABORDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1712, y doña CARMEN MARIA ANGELA VERDEROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Paysandú número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2746-v.dic 31.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO IGNACIO ARENAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3468, y doña ERMELINDA LOMBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Gobernador Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2751-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Peñas número 57, y doña MARIA ANGELICA MILLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2750-v.dic 31.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3587, y doña MARIA AMALIA TONELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2761-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE PIREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza número 501, y doña VICTORINA LUISA VIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2760-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ERNESTO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle P. Trápani número 186, y doña ELISA RAMIREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle P. Trápani número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena.

2764-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SAPOT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vilardebó número 1897, y doña TAUBA SAPOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Vilardebó número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena

2762-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en el Bulevar Artigas número 2963, y doña VIRGINIA RUFINA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas número 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Leyes Lerena.

2762-v.dic.31.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCONIS, de 30 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANGELA KLUONIUTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2758-v.dic.31.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña ELDA E. PEREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2757-v.dic.31.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCRIPNIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña CESLAVA SPERSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle República Argentina número 167.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2756-v.dic.31.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO NORBERTO PICASSO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1306, y doña CATALINA ROSA ROBERTO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Vilardebó número 1306.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2773-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ESCALANTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Regidores número 35, y doña NICASIA AMARO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Regidores número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 2772-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cabildantes número 12, y doña MARIA ANTONIA PAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Diógenes número 3539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2771-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ABATE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle A. Berro número 1239, y doña MARIA MAGDALENA RAMORINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Berro número 1239.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2770-v.dic.31.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 10 de Setiembre de 1901, domiciliado en esta sección, y doña PETRONA ISABEL GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 27 de Mayo de 1910, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 2766-v.dic.31.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FERNANDEZ SIERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1423, y doña MARIA SARA DELLAZOPPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Pereira número 2228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2744-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santiago Gadea número 78, y doña EUSEBIA CAMEJO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 78.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2743-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NICANOR RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Baltasar Vargas número 1128, y doña JUDITH SILVINA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 2394.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2742-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SPERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cablegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Bahía Blanca número 2525, y doña DELMA FELICIA GAZZANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2741-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCAVONE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3114, y doña MARIA LUISA D'AMICO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2740-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICARDO GALMES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1340, y doña MARIA CIRIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1453.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2739-v.dic.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Propios número 25, y doña MARIA ANGELICA PARODI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 2752-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SIMONA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Suipacha número 2034, y doña OLGA MACIEL REYES LUXARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cisplatina número 4 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2765-v.dic.31.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Lunarejo número 1316, y doña MARGARITA DE LAFUENTE, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

2754-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO BARBERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Real número 5, y doña GREGORIA FERMINA FIGUEREDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Real número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

2755-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO SOBRERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle B. Riquet número 16, y doña ODILA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.

2753-v.dic.31.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRIMO (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 1380 (18.a sección judicial), y doña CARMEN COSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2467-v.dic.31.

En Sayago, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRIMO GAZZANO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2410 bis (19.a sección judicial) y doña MARIA ISABEL GRISO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 28 de Febrero número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2768-v.dic.31.

En Sayago, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE TROPIANO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro sin número (Sayago), y doña MARGARITA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2767-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Daprati para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Roque Julián Di Lorenzo o Dilorenso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.24-5803-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Antonio Pandolfo, auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.24-5797-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Barizzoni, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Carmelo, Diciembre 16 de 1929. — C. Carballo, Juez de Paz.

Dic.24-5780-v.en.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: $ 1.033.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas y 30, en la puerta de este Juzgado y por el martillero señor Guillermo Terra, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un campo ubicado en la 4.a sección de este Departamento compuesto de setenta y tres hectáreas 7.881 metros, propiedad número 1189, y linda: por el Norte, con José Olascoaga y sucesión Rufino Caudrado; por el Sur, Clodomira Denis; por el Oeste, con más campo de la sucesión de Demetrio Fernández, que se reconoce por de Juan Demetrio Fernández y Carlos M. Rivieri, y por el Este, con José Ferrer, antes sucesión Pedro Fernández. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de dos mil sesenta y seis pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. Y a los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Dic.24-5799-v.en.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: $ 287.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado y por el martillero señor Alberto Arbenoiz, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento perteneciente a Carlos M. Rivieri, compuesto de 31 hectáreas, 8.940 metros, que linda: por el Norte, con José Olascoaga y sucesión Rufino Cuadrado; por el Sur, con Clodomira Denis; por el Oeste, con más campo de la sucesión de Demetrio Fernández, que se reconoce por de Juan Demetrio Fernández, y, por el Este, con José Ferrer, antes sucesión Pedro Fernández, declarado en planilla número 8913, año 1917. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda del 50 por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos setenta y cuatro pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o Que a los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Dic.24-5798-v.en.7.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay y Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales E. 10, E. E. 10, C. N. 10 y E. O. 10. Para regir desde el 20 de Noviembre de 1929 hasta nuevo aviso.

PAN Y GALLETA

Al pan y a la galleta se aplicará la tarifa de carga número 3, con mínimo de 100 kilos por consignación, fracciones de 10 kilos.

Los envases (bolsas y canastos), devueltos vacíos dentro del término de un mes de la fecha del primer transporte, se conducen libres de flete. — Montevideo, Noviembre de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Dic.24-5806-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 28 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Tesore la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 16, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Homero Acosta.

Dic.24-5808-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Juan Peón la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Fernández y Rodríguez.

Dic.24-5807-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila y Cía. (Escritorio: Justicia 1860), hemos prometido vender a favor del señor José Sánchez y Hnos. la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Osorio número 1302, esquina Ellauri, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes a sus créditos, para serles abonados, en el escritorio del balanceador citado dentro de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 22 de 1929. — Astiazarán y Cía. — José Sánchez y Hnos.

Dic.24-5796-v.en.18.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de la firma Sánchez y Duró el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Garibaldi número 2198, esquina Guadalupe, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Vázquez y Pose.

Dic.24-5302-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que según escritura que el 11 de Diciembre del año actual autorizó el escribano don Raúl Rial, hemos disuelto la sociedad comercial que con el objeto de expender vinos nacionales y extranjeros habíamos constituído en esta ciudad, quedando el activo y pasivo que se detalla en el inventario del 10 de Diciembre del actual y que protocolizó el escribano Rial, a cargo del Sr. Luis Cleffi. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Luis Cleffi. — José López Martínez.

Dic.24-5781-v.en.18.